DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

VIERNES 17
de julio de 2026

NÚMERO 137

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Empresa. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio del aumento de los créditos de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del Programa GOTOMARKET: Ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura. 30451

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Actividades taurinas. Orden de 10 de julio de 2026 por la que se convocan los Premios Extremadura a la Tauromaquia correspondientes a la anualidad 2025.....30453

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Nombramientos. Orden de 10 de julio de 2026 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a las personas aspirantes seleccionadas, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base décima de las Órdenes de 23 de diciembre de 2022, por las que se convocan procesos selectivos, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de las especialidades de Ciencias Económicas y/o Empresariales del Cuerpo de Titulados/as Superiores y de Administración General y Auxiliar de Laboratorio del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.....30467

Ceses. Nombramientos. Resolución de 9 de julio de 2026, de la Consejera, por la que se dispone el cese y nombramiento de un Vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....30472

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Funcionarios de Administración Local. Corrección de errores de la Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias y bases específicas del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....30474

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Procesos selectivos. Adjudicación. Resolución de 10 de julio de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de las especialidades de Ciencias Económicas y/o Empresariales del Cuerpo de Titulados/as Superiores y de Administración General y Auxiliar de Laboratorio del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. 30478

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 13 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Anestesiología y Reanimación en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 30483

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 13 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 30490

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 13 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 30500

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 13 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades de Aparato Digestivo, Psiquiatría y Urología en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud... 30505

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 13 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 30515

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 14 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Gobernante en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 30521

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 14 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Análisis Clínicos en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... 30527

III OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Víctimas del Terrorismo. Medallas. Resolución de 13 de julio de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se conceden Medallas a la defensa de las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 30534

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Radiodifusión. Resolución de 9 de julio de 2026, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la autorización de celebración de negocio jurídico (transmisión) sobre licencia de comunicación audiovisual radiofónica en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz), en la frecuencia 89.3 Mhz. 30536

Radiodifusión. Resolución de 9 de julio de 2026, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la autorización de celebración de negocio jurídico (transmisión) sobre licencia de comunicación audiovisual radiofónica en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz), en la frecuencia 101.1 Mhz. 30542

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 5 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, sobre la modificación del recurso de la Sección A) de Minas "Hoyo Labrado" n.º 10A00644-00, cuya promotora es UTE AVE Navalmoral. Expte.: IA25/1097. 30548

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de ADEME (Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno) de II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos de acciones en servicios básicos para la economía y la población rural. 30554

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de ADEME (Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno) de II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos de acciones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. 30556

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de ADEME (Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno) de II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos de acciones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. 30558

Energía eléctrica. Resolución de 8 de julio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT SFA0162_3_4_5_6 denominada "Zona_Sur" a 15 kV procedente de la subestación Mérida entre los centros de transformación CD 46193 "Telef.Atarazana" y CD46197 "CDAT-Pintor.Morales"". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-01788/18180..... 30560

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Empresa. Ayudas. Resolución de 30 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria del programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales, correspondiente al ejercicio 2026. 30564

Empresa. Ayudas. Extracto de la Resolución de 30 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, para llevar a cabo el programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales. 30588

Pymes. Ayudas. Resolución de 3 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 del programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos. 30590

Pymes. Ayudas. Extracto de la Resolución de 3 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 para llevar a cabo el programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos. 30619

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 259/2026, correspondiente al procedimiento ordinario contencioso-administrativo n.º 611/2025, seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por el que se anula la resolución administrativa y se acuerda retrotraer las actuaciones. 30622

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Premios. Resolución de 9 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se modifica la composición del Jurado de los premios al fomento de la lectura en Extremadura correspondientes al año 2026. 30624

Consejería de Educación y Formación Profesional

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 10 de julio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027. 30626

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Vivienda. Subvenciones. Corrección de errores del Extracto de convocatoria de las subvenciones del programa Bono Alquiler Joven, correspondiente a las anualidades 2026 y 2027. 30734

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación y distribución de los créditos de la convocatoria del ejercicio 2025 dirigida a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva, aprobada por Resolución de 14 de noviembre de 2025. 30735

Formación para el empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria del ejercicio 2026 de las subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los Proyectos del Programa Crisol-Formas (Crisol-For+), aprobada por Resolución de 15 de abril de 2026. 30738

IV ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2026 por el que se publica relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. 30740

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025..... 30742

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025..... 30744

Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 9 de julio de 2026 sobre las bases de la convocatoria para la cobertura de una plaza de personal científico-investigador para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético..... 30746

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio del aumento de los créditos de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del Programa GOTOMARKET: Ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura. (2026061874)

BDNS(Identif.): 860417

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 195 de fecha 9 de octubre de 2025, Extracto del Decreto 135/2025, de 23 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa GOTOMARKET: Ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) con la identificación BDNS 860417.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

En el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que:

"Con los mismos trámites y requisitos señalados en el apartado 3 anterior, pero sin las limitaciones derivadas del artículo 23.2.h) de esta ley, se actuará para las variaciones que puedan producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa".

A este respecto , el apartado 3 del citado artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que el aumento de los créditos en una convocatoria exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria , en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

El apartado decimoquinto de la citada disposición adicional por la que se realiza la convocatoria, recoge la financiación de la misma diferenciando las partidas presupuestarias en función del tipo de solicitante de manera que:

— Para solicitudes tramitadas a instancias de PYMES, el importe de las subvenciones se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, proyecto de gasto 20240552 PROGRAMA AYUDAS PYMES ACCESO A MERCADOS, financiado con fondos TE32004001, con una dotación económica de 1.794.140 euros distribuidos en dos anualidades, 1.255.898 euros con cargo a la anualidad 2025 y 538.242 euros con cargo a la anualidad 2026.

— Para aquellas solicitudes tramitadas a instancias de GRANDES EMPRESAS el importe de las subvenciones se establece que se realice con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, proyecto de gasto 20250405 PROGRAMA DE AYUDAS ACCESO A MERCADOS GRANDES EMPRESAS con una dotación económica de 1.700.000 euros distribuidos también en dos anualidades, la anualidad 2025 con una dotación de 1.190.000 euros y la anualidad 2026 con una dotación de 510.000 euros financiados con fondos propios de la comunidad autónoma de Extremadura.

Con la única finalidad de poder subvencionar todas las solicitudes presentadas y consideradas subvencionables, se amplía la dotación total de la convocatoria en 1.371.663,89 euros en la partida presupuestaria destinada a las ayudas solicitadas por Pymes.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio del aumento de los créditos previstos en el previstos en el punto decimoquinto de la Disposición adicional única del Decreto 135/2025, de 23 de septiembre (DOE número 195, de 9 de octubre), por el que se convocan las ayudas para el año 2025 de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa GOTOMARKET: Ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura consignados en la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000 Proyecto de Gasto 20240552 PROGRAMA AYUDAS PYMES ACCESO A MERCADOS, financiado con fondos TE32004001 por importe de 1.371.663,89 euros imputados en la anualidad 2026 por importe de 960.164,72 euros y 411.499,17 euros imputados en la anualidad 2027 de la misma aplicación presupuestaria y proyecto de gasto.

Así los créditos totales de la convocatoria quedan distribuidos en la anualidad 2026 por importe de 2.754.304,72 euros y en la anualidad 2027 por importe de 411.499,17 euros consignados en la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000 Proyecto de Gasto 20240552 PROGRAMA AYUDAS PYMES ACCESO A MERCADOS, financiado con fondos procedentes de transferencias del Estado.

Mérida, 29 de junio de 2026.

El Secretario General de la Consejería
de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ORDEN de 10 de julio de 2026 por la que se convocan los Premios Extremadura a la Tauromaquia correspondientes a la anualidad 2025. (2026050093)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.2, recoge como uno de los principios rectores de los poderes públicos regionales el de fomentar "los valores de los extremeños y el afianzamiento de su identidad a través de la investigación, desarrollo y difusión de los rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura en toda su variedad y extensión, con especial atención al rico patrimonio de las formas tradicionales de la vida de los pueblos, en un marco irrenunciable de pleno desarrollo socioeconómico rural".

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1. 43.ª y 47.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, en relación con cualquiera de sus manifestaciones, tanto relativas al folclore, fiestas y tradiciones populares, como a espectáculos y actividades recreativas, entre las que se incluye las relativas a la tauromaquia.

Como muestra del interés de la Junta de Extremadura en la promoción y defensa de la tauromaquia, con fecha 9 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 87) el "Decreto 42/2023, de 3 de mayo, por el que se crean y regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la Red de Municipios Taurinos de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los Premios Extremadura a la Tauromaquia 2023". El citado Decreto contiene la regulación relativa a todos los aspectos formales y materiales que deben regir la concesión de los premios a la tauromaquia, constituyendo por tanto la normativa de aplicación básica en este ámbito; a su vez, dicho Decreto procedía a efectuar la primera convocatoria de los citados galardones, referida al año 2023.

Es de interés de la Junta de Extremadura llevar a cabo la convocatoria de los citados premios correspondientes a la anualidad de 2025 en base a la normativa antes citada, como reconocimiento a las personalidades que destacan cada año por su labor destacada en el ámbito de la tauromaquia.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural,

DISPONGO:

Primero. Objeto.

Por la presente orden se convocan los Premios Extremadura a la Tauromaquia correspondientes a la anualidad 2025, con objeto de reconocer y galardonar a las personas físicas o jurídicas que participen, desarrollen o se distingan por la defensa y promoción de la tauromaquia.

Segundo. Categorías o modalidades de los premios.

Se concederán dos premios en total para cada una de las siguientes modalidades o categorías:

a) Individual, para las personas físicas.

b) Colectiva, para las personas jurídicas distinguiéndose en este caso a su vez en:

1) Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tales los municipios, las entidades locales menores, las mancomunidades, las diputaciones provinciales, así como sus correspondientes organismos autónomos vinculados o dependientes.

2) Asociaciones, federaciones, confederaciones, peñas u otras entidades análogas sin ánimo de lucro que se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso.

Tercero. Candidaturas.

1. Serán candidatas a los premios, en la modalidad individual, aquellas personas que se hayan distinguido por su trayectoria profesional en todas sus diferentes manifestaciones (torero y torera, profesionales de la ganadería, empresarias y empresarios, personal sanitario, periodistas, etc.) o que haya destacado en la promoción y defensa de la tauromaquia.

2. Serán candidatas a los premios, en su modalidad colectiva, las entidades públicas o privadas que de manera continuada y eficaz hayan destacado por su labor en favor de la difusión de los valores culturales, turísticos, o económicos de la tauromaquia.

Cuarto. Solicitantes.

1. Podrán presentar candidaturas a los premios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comprendidas en el artículo precedente a favor de terceros, que estén comprendidos igualmente en el precepto anterior.

2. La Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural y la Comisión de Valoración de los premios podrán presentar de oficio, para su incorporación al concurso durante la propia reunión convocada para el fallo, las candidaturas que, por su relevancia y mérito, estimen convenientes.

Quinto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, valoración y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los premios será la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio

Natural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y méritos en virtud de los cuales deba efectuarse la valoración.

La Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural realizará una comprobación de las candidaturas presentadas en la que verificará exclusivamente el cumplimiento de las condiciones determinadas para ser merecedora de los premios, y dará traslado de estas a la Comisión de Valoración. Así mismo, se podrán incorporar, en su caso, las candidaturas a las que se refiere el artículo 4.2 anterior.

2. El órgano competente para la valoración de las candidaturas y emitir el correspondiente fallo será la Comisión de Valoración, que estará formada por el Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura y se regirá por su Reglamento interno de funcionamiento y, supletoriamente, se aplicará la regulación establecida para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en la sección 2ª, capítulo III, título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   También será de aplicación el artículo el artículo 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, no pudiendo, en ningún caso, apartarse del fallo que así le hubiere sido trasladado por la Comisión de Valoración.

4. La resolución de concesión será publicada en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas y pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Sexto. Forma y plazo de presentación de la solicitud.

1. Las solicitudes de candidaturas se formalizarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I incorporado a la presente convocatoria, atendiendo a lo siguiente:

   a) Las solicitudes deberán ser suscritas por una persona proponente principal y podrán ir acompañadas de declaraciones de adhesión a la propuesta, según Anexo II, correspondientes a otras tantas personas físicas o jurídicas debidamente identificadas.

   b) Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural y podrán ser presentadas de la siguiente forma:

   Las personas solicitantes que sean personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

   — A través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf).

   — En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5262) establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 7, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas estarán obligadas a presentar las solicitudes, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf), o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, en la presentación de solicitudes por el Registro Electrónico General, las personas solicitantes, deberán disponer para la autentificación y para la firma electrónica de las mismas de certificado electrónico en vigor. En caso de no disponer del referido certificado

electrónico en vigor, podrán obtenerlo en la siguiente dirección electrónica: http://www.cert.fnmt.es/. Los citados Anexos I y II incorporados a la presente, estarán a disposición de las personas físicas y jurídicas solicitantes en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura (http://ciudadano.gobex.es).

2. Las propuestas de candidaturas deberán ir acompañadas junto con la solicitud de la documentación que se relaciona a continuación:

a) Informe justificativo en el que se incluyan los datos que hacen a la misma merecedora del honor y, en su caso, biografía, así como cualquier otro informe que se considere necesario.

A la propuesta de candidatura podrá adjuntarse cuantos documentos o información complementaria se consideren oportunos para reforzar los méritos de la candidatura, así como los apoyos razonados y adhesiones relativos a la misma presentados mediante modelo normalizado (Anexo II).

b) En caso de personas jurídicas, o cuando las personas físicas actúen por medio de representante, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente. Cuando la persona solicitante no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano instructor, se deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el punto 4 del anexo I. En caso de que la solicitante se hubiera opuesto a la comprobación de oficio marcando la casilla correspondiente del punto 7 del anexo I, se deberá aportar el documento acreditativo de la representación.

La Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural podrá recabar de oficio los certificados o documentos acreditativos de las candidaturas correspondientes a la modalidad b.2) del artículo 3 para comprobar que figuran inscritas en el correspondiente registro administrativo, que son de carácter privado y que sus fines y objetivos se corresponden o están relacionados con el apoyo y fomento de la cultura taurina.

Igualmente, la Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración pública actuante, si la persona solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento admi-

nistrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de candidaturas será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es.

4. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el seno de este procedimiento se practicarán de la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de las personas jurídicas y de las personas físicas que así lo hayan elegido en su solicitud, las notificaciones se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

   Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

5. Si las candidaturas no reuniesen los requisitos establecidos se concederá un plazo de diez días hábiles para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de la candidatura, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Criterios de Valoración.

1. Para la aprobación de las candidaturas, el Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura, como Comisión de Valoración de estos premios, deberá tener en cuenta los siguientes criterios de valoración, que se deduzcan del informe mencionado en el artículo 6, apartado dos, así como del conocimiento por parte del mismo de los méritos acreditados de las candidaturas:

a) Acreditación de la trayectoria profesional y del compromiso por su labor en favor de la difusión de los valores culturales, sociales y económicos vinculado con la tauromaquia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Tiempo de permanencia y/o continuidad en la actividad meritoria.

c) Proyectos realizados o acciones que contribuyan a promover e impulsar la cultura taurina.

d) Fomento de campañas de información y divulgación de las actividades que fomenten la cultura taurina y promuevan la igualdad de género.

2. Los premios podrán declararse desiertos, si se considera que las candidaturas presentadas no reúnen méritos suficientes para ser galardonadas. En este caso, el Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura, como Comisión de Valoración, emitirá el correspondiente fallo y lo elevará a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, que dictará resolución correspondiente que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es.

Octavo. Entrega de premios.

La resolución de concesión recogerá la fecha y lugar en que tendrá lugar la entrega de los premios, que se efectuará en un acto público al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Noveno. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 10 de julio de 2026.

El Consejero,

JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

ANEXO I

FORMULARIO PROPUESTA DE CANDIDATURA AL PREMIO EXTREMADURA A LA TAUROMAQUIA

(Cumplimentar un formulario por candidatura)

1. MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA LA CANDIDATURA	
☐ INDIVIDUAL (Persona física)	☐ COLECTIVA (Persona jurídica)

2. DATOS DE LA CANDIDATURA (Cumplimentar una solicitud por cada candidatura propuesta)			
Nombre / Entidad	Apellidos		
NIF/DNI/NIE	Sexo:	☐ Hombre	☐ Mujer
Dirección (vía, número, piso...):			
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	E-mail:
DATOS RELATIVOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN (Campo obligatorio): Correo electrónico:			

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA PROPONENTE DE LA CANDIDATURA				
NIF:	Nombre y Apellidos / Entidad:			
Dirección (vía, número, piso...):				C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	E-mail:
DATOS RELATIVOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN (Campo obligatorio): Correo electrónico:				

4. DATOS DE LA REPRESENTACIÓN DE LA/S PERSONA/S PROPONENTE		
☐ Adjunta el poder de la representación en formato pdf.		
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido
Nombre	Teléfono	CVS de los poderes notariales (1)
Sexo:	☐ Hombre	☐ Mujer
☐ Adjunta el poder de la representación en formato pdf.		
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido
Nombre	Teléfono	CVS de los poderes notariales (1)
Sexo:	☐ Hombre	☐ Mujer

5. RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

(A desarrollar en el Informe conforme se establece en el artículo 6.4 a) del decreto por el que se regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia)

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐ Informe, lo más completo posible, sobre los méritos que hacen de la persona propuesta como merecedora del honor y su trayectoria solidaria o promocional.

☐ Declaraciones de adhesión de las personas físicas o jurídicas que apoyen la propuesta. Anexo II.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio. Fecha de presentación Órgano o dependencia Documentación

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

7. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA PROPONENTE

Acreditación de la representación legal de la persona física o jurídica proponente (en el caso que la hubiera), mediante poder suficiente, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV) del documento de representación legal.

☐ ME OPONGO a que el órgano instructor recabe de oficio los documentos que acrediten la representación de la persona proponente, así como de las personas jurídicas que se adhieran a la propuesta, aportando la documentación junto con la solicitud

8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad ser ciertos cuantos datos figuran en la presente propuesta de candidatura, así como en la documentación adjunta, y acepta expresamente las normas de la convocatoria y del acto de concesión del premio.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura , Ganadería y Medio Natural, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

— Responsable Junta de Extremadura: Secretario Gral de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

— Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n – 06800 Mérida.

— Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.

— Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Tramitación de expedientes de concesión de los premios Extremadura a la tauromaquia en virtud del Decreto por el que se regulan los premios Extremadura a la tauromaquia.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común da las Administraciones. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:
https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ___ de _____ de 202__

EL/LA PROPONENTE

Fdo: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE CANDIDATURA

Don/Doña_____,
☐Hombre / ☐Mujer, con DNI/NIF núm. _____, como representante legal de [1]_____, con NIF núm. _____, y con domicilio en_____, C/_____ _____
_____

DECLARO

Apoyar la candidatura propuesta para los Premios Extremeños a la Tauromaquia a favor de __
_____[2],
con DNI/NIF _____, presentada por la persona proponente[3] _____
_____.

Lo que manifiesto en base a lo establecido en artículo 6.3.a) y 6.4.a) del Decreto 42/2023, de 3 de mayo, por el que se regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la Red de Municipios Taurinos de Extremadura.

[1] Nombre y Apellidos si la representada proponente es persona física o Nombre de la Entidad si es persona jurídica.

[2] Nombre y Apellidos si la candidata es persona física o Nombre de la Entidad si es persona jurídica.

[3] Nombre y Apellidos si la proponente es persona física o Nombre de la Entidad si es persona jurídica.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura , Ganadería y Medio Natural, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

— Responsable Junta de Extremadura: Secretario Gral de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

— Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n – 06800 Mérida.

— Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.

— Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Tramitación de expedientes de concesión de los premios Extremadura a la tauromaquia en virtud del Decreto por el que se regulan los premios Extremadura a la tauromaquia.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común da las Administraciones. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

ORDEN de 10 de julio de 2026 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a las personas aspirantes seleccionadas, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base décima de las Órdenes de 23 de diciembre de 2022, por las que se convocan procesos selectivos, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de las especialidades de Ciencias Económicas y/o Empresariales del Cuerpo de Titulados/as Superiores y de Administración General y Auxiliar de Laboratorio del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2026050092)

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022, modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024, se convocaron procesos selectivos, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, el apartado 3 de la base décima de las Órdenes de convocatoria contemplan que, si alguno de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación de personas aprobadas en las listas definitivas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada.

Por Resolución de la Dirección General de Función Pública, se hizo pública en el Diario Oficial de Extremadura la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de las especialidades de Ciencias Económicas y/o Empresariales del Cuerpo de Titulados/as Superiores y de Administración General y Auxiliar de Laboratorio del Cuerpo Auxiliar, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base décima de las citadas Órdenes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de las Órdenes de convocatoria, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionarios/as de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo a la presente orden.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera deberán acatar la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día 1 de agosto de 2026.

Tercero. Las personas aspirantes nombradas deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de julio de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,
PD, Resolución de 7 de mayo de 2026
(DOE n.º 87 del 8),
El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

ANEXO

CUERPO TITULADOS SUPERIORES
ESPECIALIDAD CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
11	ALAMA CARRIZO, SUSANA	**4760**	CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	9858	MÉRIDA

CUERPO AUXILIAR
ESPECIALIDAD ADMINISTRACION GENERAL

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
235	CAMPOS RODRIGUEZ, ANA BELEN	***0545**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	11896	HERRERA DEL DUQUE

CUERPO AUXILIAR
ESPECIALIDAD AUXILIAR DE LABORATORIO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
5	DIAZ ROSA, MARIA GUADALUPE	***7785**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO NATURAL	5242	CÁCERES

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2026, de la Consejera, por la que se dispone el cese y nombramiento de un Vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026061867)

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Consejería competente en materia de hacienda, es el órgano consultivo en materia de contratación administrativa de la Junta de Extremadura y las entidades con la consideración de poder adjudicador integradas en su sector público autonómico, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la legislación estatal de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 1.1 del Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 9.1 del mencionado Decreto 24/2023, relativo a la composición de la misma, establece que el Pleno estará integrado por la Presidencia, la Secretaría y, como vocales, por una representación de las Intervenciones Delegadas de la Intervención General de la Junta de Extremadura, una representación del Cuerpo Superior de Letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, una Jefatura de Servicio o similar de cada una de las Consejerías que componen la Junta de Extremadura y de los organismos autónomos que se determine, y la Jefatura de Servicio responsable del Registro de Contratos.

Mediante Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Consejera, se dispuso la composición y se efectuó el nombramiento de las personas que ostentarían las vocalías que han de integrar el Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente, se ha propuesto por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural la sustitución de la vocalía de la referida Consejería en el Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, circunstancia que justifica que se dicte una nueva resolución por la que se dispone el nombramiento del nuevo Vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sustitución del representante anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar el cese de D. Javier Camacho Risco, como Vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura.

Segundo. Acordar, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, el nombramiento de D. Pedro Pablo Benito Boyano, Jefe de Servicio de Contratación, como Vocal que ha de formar parte de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de julio de 2026.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias y bases específicas del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026061883)

Advertido error en la composición del Tribunal de Valoración recogida en las bases específicas aprobadas por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Serrejón, de fecha 9 de febrero de 2026, donde se aprueban las bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, Corporación, y reservado para su desempeño por funcionario con habilitación de carácter nacional, clasificado en la Subescala de Secretaría-Intervención, y comunicada dicha circunstancia a esta Dirección General de Administración Local mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Serrejón de fecha 3 de julio de 2026, procede efectuar la correspondiente corrección de errores en la Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias y bases específicas del concurso ordinario para la provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 70, de 14 de abril de 2026, en los siguientes términos:

En las páginas 13375 y 13376

En el Tribunal de Valoración: Titulares:

Donde dice:

"BASE SEGUNDA: TRIBUNAL DE VALORACIÓN

Estará integrado por los siguientes miembros:

— Titulares:

Presidente: Un funcionario de habilitación nacional (o en su defecto del grupo de titulación A1), designado por el Alcalde de la Corporación:

Don Alberto Garcia Ruiz.

• Vocales: (4)

Dos funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

Don Ventura Vaca Correa.

Don Pedro Gutiérrez Fernández.

Un funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General y/o Especial del mismo, de cualquier Administración Pública, con nivel de titulación igual o superior a la exigida (grupo A1). Designado por la Diputación Provincial de Cáceres.

Un funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (grupo A1 de titulación), designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura: Designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Doña Marta María Delgado Fenández.

• Secretario: Don Pedro Guierrez Fernández (designado por el Alcalde de entre los vocales).

— Suplentes:

• Presidente: Un funcionario de habilitación nacional (o en su defecto del grupo de titulación A1), designado por el Alcalde de la Corporación:

Don Jesús Serrano Escudero

• Vocales: (4)

Dos funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde:

Don José Carlos Bote Saavedra.

Doña Mercedes Padin Rosco.

Un funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General y/o Especial del mismo, de cualquier Administración Pública, con nivel de titulación igual o superior a la exigida (grupo A1) designado por la Diputación Provincial de Cáceres.

- Un funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del grupo A1 de titulación, designado por la Dirección General de Administración Local:

  Don Francisco José Vera Carrasco.

- Secretario: D. José Carlos Bote Saavedra (el designado por el Alcalde de entre los vocales)".

Debe decir:

"BASE SEGUNDA: TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Estará integrado por los siguientes miembros:

— Titulares:

Presidente: Un funcionario de habilitación nacional (o en su defecto del grupo de titulación A1), designado por el Alcalde de la Corporación:

Don Alberto García Ruiz.

- Vocales: (4).

Dos funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

Don Ventura Vaca Correa.

Don Pedro Gutiérrez Fernández.

Un funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General y/o Especial del mismo, de cualquier Administración Pública, con nivel de titulación igual o superior a la exigida (grupo A1). Designado por la Diputación Provincial de Cáceres.

Doña Mercedes Padín Rosco.

Un funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (grupo A1 de titulación), designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura: Designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Doña Marta María Delgado Fernández.

Secretario: D. Pedro Gutiérrez Fernández (el designado por el Alcalde de entre los vocales).

— Suplentes:

• Presidente: Un funcionario de habilitación nacional (o en su defecto del grupo de titulación A1), designado por el Alcalde de la Corporación:

Don Jesús Serrano Escudero.

• Vocales: (4).

Dos funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde:

Doña Estefanía Díaz Alfonso.

Don Vidal Márquez Silva.

Un funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General y/o Especial del mismo, de cualquier Administración Pública, con nivel de titulación igual o superior a la exigida (grupo A1) designado por la Diputación Provincial de Cáceres.

Don José Carlos Bote Saavedra.

Un funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del grupo A1 de titulación, designado por la Dirección General de Administración Local:

Don Francisco José Vera Carrasco.

Secretario: D. José Carlos Bote Saavedra (el designado por el Alcalde de entre los vocales)".

Mérida, 10 de julio de 2026.

La Directora General de
Administración Local,

ANA MARÍA CANCHO BERMEJO

• • •

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de las especialidades de Ciencias Económicas y/o Empresariales del Cuerpo de Titulados/as Superiores y de Administración General y Auxiliar de Laboratorio del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2026061868)

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 23 de diciembre), se convocaron, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, el apartado 3 de la base décima de la Orden de convocatoria contempla que, si alguno de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación de personas aprobadas en las listas definitivas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada.

Por Resolución de 9 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 180, de 18 de septiembre), se dispuso la publicación de la citada relación de personas aspirantes que serían nombradas como funcionarios/as de carrera, la cual fue modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 231, de 1 de diciembre).

Posteriormente, por Resoluciones de 28 de abril de 2026 de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 92, de 15 de mayo), se procedió a una nueva modificación de las relaciones correspondientes a las especialidades de Ciencias Económicas

y/o Empresariales del Cuerpo de Titulados Superiores y de Administración General y Auxiliar de Laboratorio del Cuerpo Auxiliar.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria esta Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Único. Hacer público los destinos adjudicados a las nuevas personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de las especialidades de Ciencias Económicas y/o Empresariales del Cuerpo de Titulados Superiores y de Administración General y Auxiliar de Laboratorio del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, según figura en el Anexo a la presente resolución, a los efectos de su nombramiento por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social como personal funcionario de carrera con fecha de efectos del 20 de julio de 2026.

En el caso de que la persona aspirante aprobada esté en situación de incapacidad temporal la fecha de efectos de su nombramiento será a partir de la fecha de alta.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de julio de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,
PD, Resolución de 7 de mayo de 2026
(DOE n.º 87 del 8),
El Director General de Función Pública,

HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

ANEXO

CUERPO TITULADOS SUPERIORES
ESPECIALIDAD CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
11	ALAMA CARRIZO, SUSANA	**4760**	CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	9858	MÉRIDA

CUERPO AUXILIAR
ESPECIALIDAD ADMINISTRACION GENERAL

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
235	CAMPOS RODRIGUEZ, ANA BELEN	***0545**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	11896	HERRERA DEL DUQUE

CUERPO AUXILIAR
ESPECIALIDAD AUXILIAR DE LABORATORIO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
5	DIAZ ROSA, MARIA GUADALUPE	***7785**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO NATURAL	5242	CÁCERES

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Anestesiología y Reanimación en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061880)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo II de la convocatoria.

Asimismo, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla el aspirante con número de orden 6. Ricardo García Corrales (DNI***8909**).

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño

de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.

e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de julio de 2026.

La Directora Gerente,

ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Anestesiología y Reanimación (26-12-2024)

Turno Promoción interna

No hay candidatos en esta convocatoria y turno

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Anestesiología y Reanimación (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	HINOJAL OLMEDILLO, BORJA	***7692**	45,395	1,600	0,000	4,000	11,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	22,560	67,955	Sí
2	GARCIA MURILLO, VENTURA	***9792**	53,289	1,360	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	12,640	65,929	Sí
3	VARGAS-ZUÑIGA CADENAS, PAULA	***0005**	53,289	0,520	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	4,600	11,800	65,089	Sí
4	MORENO CARBONELL, VALENTIN	***8822**	51,711	2,050	1,000	4,000	0,480	0,000	1,950	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,550	0,600	12,580	64,291	Sí
5	GUISADO GONZALEZ, GLORIA PIEDAD	***7570**	50,132	0,520	0,000	4,000	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,450	2,150	12,400	62,532	Sí
6	GARCIA CORRALES, RICARDO	***8909**	50,132	0,470	0,000	4,000	0,480	0,000	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,625	3,800	9,475	59,607	Sí
7	COCHO CRESPO, SARA	***7311**	44,605	0,430	0,000	4,000	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	3,800	14,590	59,195	Sí
8	PEREZ CACERES, DIEGO	***2636**	46,579	0,630	0,000	4,000	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,450	2,200	12,440	59,019	Sí
9	RUIZ BUENO, PATRICIA	***3489**	46,184	1,640	1,000	1,950	2,760	0,000	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,050	0,720	11,320	57,504	Sí
10	GORDALIZA PASTOR, CARLOTA	***7512**	44,211	0,000	0,000	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,750	1,280	11,400	55,611	Sí
11	PRIEDE VIMBELA, JUAN MANUEL	***2639**	52,105	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,050	0,620	2,670	54,775	Sí
12	GOMEZ MORA-FIGUEROA, FERNANDO	***5705**	41,842	1,370	0,000	2,700	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	5,000	12,790	54,632	Sí
13	MARTINEZ MARTIN, AZUCENA	***7235**	42,237	1,170	0,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,450	1,660	12,000	54,237	Sí
14	DE MIGUEL MANSO, SILVIA	***1337**	44,605	1,400	0,000	3,360	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,600	1,780	9,340	53,945	Sí
15	GUTIERREZ BUSTILLO, ROCIO	***6183**	47,763	0,520	0,000	0,000	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	6,000	53,763	Sí
16	CASIANO HISADO, JOSE ANTONIO	***5552**	46,974	0,730	0,000	4,000	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,725	0,200	6,135	53,109	Sí
17	SOLIS SANCHEZ, JOSE ANTONIO	***3780**	41,842	1,510	0,000	4,000	0,480	0,000	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,050	3,800	10,890	52,732	Sí
18	GARCIA CARRERA, GEOVANNA LISZETH	***8170**	42,632	0,000	1,000	4,000	0,480	0,000	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,925	0,550	1,520	8,775	51,407	Sí
19	DE ALONSO ANDRES, PEDRO	***6041**	45,000	1,050	0,000	4,000	0,480	0,000	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	0,000	6,030	51,030	Sí
20	PEREZ MARTIN, AMPARO DE LA CANDELARIA	***4942**	36,316	0,500	0,000	4,000	2,160	0,000	3,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,400	12,460	48,776	Sí
21	SARMENTERO LOPEZ DE QUINTANA, GUILLERMO	***3297**	48,553	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	48,553	Sí
22	ESQUIVEL RAMIREZ, SILVIA	***7041**	39,474	0,890	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,050	0,700	8,920	48,394	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Anestesiología y Reanimación (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
23	REY CELIS, JUAN PABLO	****4691*	44,211	0,000	0,000	0,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	2,400	3,360	47,571	Sí
24	DE LA HOZ SERRANO, CARLOS	***0391**	37,895	0,000	0,000	3,990	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,050	1,000	7,320	45,215	Sí
25	GUDIÑA SANZ, ALVARO	***2901**	43,421	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	43,421	No
26	SOTO CARANDELL, LUIS	***8951**	42,237	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	42,237	No
27	CHAVIANO GRAJERA, ROMUALDO	***1208**	39,079	0,500	0,000	2,470	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,970	42,049	Sí
28	GONZALEZ MARIN, YASMINA	***3425**	41,447	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	41,447	No
29	CORZO SOTO, ALEJANDRO JOSE	***1276**	39,868	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,868	No
30	GORDILLO DURAN, MARIA INMACULADA	***3742**	39,079	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,079	No
31	BUENO VILLALBA, FRANCISCO PABLO	***8950**	38,684	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,684	No
32	MACIA ABRAHAM, JUDIT	***1755**	36,711	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,711	No

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Esp: Formación Especializada

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría sanitaria en ISSNS o UE o AAPP

II.4: Exp. misma categoría en IISSPP en plaza del modelo tradicional de cupo

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Guard Mism: Guardias/refuerzos misma categoría en ISSNS o UE o AAPP

Guard Otr: Guardias/refuerzos otra categoría en ISSNS o UE o AAPP

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061881)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2), deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.

En concreto, en el turno libre deberán presentar la documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 18, desde Pablo Rafael Gómez Martínez (DN***4631**), hasta Jose Ignacio Palacín Serradilla (DNI ***3973**).

Igualmente, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla en el turno libre los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados desde el número

de orden 19, Aitana Galán Gil (DNI***6140**), hasta el número de orden 23, Ester Garrido López (DNI ***4761**).

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

   Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

   En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

   Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.

e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

i) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de julio de 2026.

La Directora Gerente,

ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Médico/a de Urgencia Hospitalaria (26-12-2024)

Turno Promoción interna

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	VELASQUEZ VELIZ, GERALD ENRIQUE	***2711**	38,382	0,000	1,000	4,000	10,200	0,000	2,850	0,000	0,000	0,000	0,000	0,592	0,000	0,600	4,290	23,532	61,914	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Médico/a de Urgencia Hospitalaria (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	GOMEZ MARTINEZ, PABLO RAFAEL	***4631**	50,526	0,760	1,000	4,000	8,400	0,000	0,450	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,600	17,210	67,736	Sí
2	GIBELLINO COELHO ACHEGA, DUARTE	****5647*	48,553	0,340	1,000	4,000	8,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,921	0,000	0,000	3,600	18,501	67,054	Sí
3	CURTO ALONSO, PABLO MANUEL	***3829**	55,658	0,000	1,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,350	1,180	9,810	65,468	Sí
4	AVILA GARCIA, RAUL	***6729**	43,816	2,180	1,000	4,000	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,138	0,000	0,350	2,150	14,678	58,494	Sí
5	QUIROS AMBEL, CANDELA MARIA	***9892**	46,184	0,736	1,000	3,310	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,050	12,256	58,440	Sí
6	YAÑEZ BERMEJO, VANESA	***5705**	41,053	0,530	1,000	4,000	6,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	1,100	2,570	15,800	56,853	Sí
7	CASENAVE ORTIZ, RAQUEL	***2719**	42,236	0,210	1,000	4,000	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	2,480	14,170	56,406	Sí
8	LOBATO SANTOS, JAVIER	***9654**	44,605	0,263	1,000	4,000	1,920	0,000	0,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	1,550	10,433	55,038	Sí
9	LOPEZ MACIAS, ISABEL	***8413**	33,553	0,779	1,000	4,000	10,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	5,000	21,459	55,012	Sí
10	CHAVEZ SOTO, BLANCA ROSA	***7896**	33,553	0,000	1,000	4,000	8,520	0,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,210	20,730	54,283	Sí
11	MARTIN MORCUENDE, ADRIANA	***5678**	39,474	0,000	1,000	4,000	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,500	2,150	13,810	53,284	Sí
12	DE MIGUEL ENRIQUE, MARTA	***3925**	37,500	0,260	1,000	4,000	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,650	2,200	15,420	52,920	Sí
13	URRUTIA LUDEÑA, HERNAN EDUARDO	***5775**	30,789	0,000	1,000	4,000	8,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,463	0,000	0,250	4,920	20,863	51,652	Sí
14	MOLANO CAMACHO, MARTA	***3767**	33,158	0,260	1,000	4,000	7,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,682	0,000	0,000	5,000	18,382	51,540	Sí
15	DOTEL RODRIGUEZ, NATHALIE STEPHANIE	***2788**	30,789	0,000	1,000	4,000	8,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,173	0,000	0,100	4,550	20,343	51,132	Sí
16	ROJAS HOLGUIN, SARA	***0685**	34,342	0,209	1,000	4,000	0,120	0,000	4,550	0,000	0,000	0,000	0,000	0,640	0,249	0,750	4,800	15,769	50,111	Sí
17	ALONSO GONZALEZ, VICENTE	***9844**	36,316	0,065	1,000	4,000	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,302	0,000	0,300	2,270	12,857	49,173	Sí
18	PALACIN SERRADILLA, JOSE IGNACIO	***3973**	38,684	0,100	1,000	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,350	0,990	9,840	48,524	Sí
19	GALAN GIL, AITANA	***6140**	38,684	0,730	1,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,010	9,020	47,704	Sí
20	FERNANDEZ MIRANDA, BEATRIZ	***5971**	30,000	0,348	1,000	4,000	8,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	3,120	16,908	46,908	Sí
21	CUMBRES DAVILA, MARIA	***9015**	38,289	1,260	1,000	4,000	0,960	0,000	1,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,020	8,390	46,679	Sí
22	MADERA MOLANO, MARTA GUADALUPE	***4727**	34,342	0,100	1,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,500	1,690	12,010	46,352	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Médico/a de Urgencia Hospitalaria (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
23	GARRIDO LOPEZ, ESTER	***4761**	33,947	0,258	1,000	4,000	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	1,650	12,368	46,315	Sí
24	SOTO REBOLLO, MARIA TERESA	***7880**	45,789	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	45,789	Sí
25	AGUILAR GONZALEZ, MARTA	***8073**	34,342	0,310	1,000	4,000	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,247	0,000	0,000	2,237	11,314	45,656	Sí
26	SOTO OLIVERA, JAVIER	***8659**	30,395	0,263	1,000	4,000	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,060	0,000	0,050	2,750	14,963	45,358	Sí
27	BRUGERA BARROS, MARY CARMEN	***9629**	33,158	0,421	1,000	4,000	2,400	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	2,079	0,000	0,000	2,060	12,110	45,268	Sí
28	SIMON FUENTES, ANDRES	***3503**	30,789	0,270	1,000	4,000	5,520	0,000	0,900	0,000	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	0,400	1,900	14,230	45,019	Sí
29	MARABE HERNANDEZ, LUIS	***0866**	38,684	0,368	1,000	4,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	0,150	6,178	44,862	Sí
30	GOUJAT SALAS, JAVIER	***0093**	33,947	0,409	1,000	4,000	3,720	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,550	10,829	44,776	Sí
31	MORENO VELARDE, MARTA	***3584**	31,579	0,684	1,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	11,504	43,083	Sí
32	ANDUJAR MARTIN, ANTONIO MANUEL	***6480**	36,316	0,578	1,000	4,000	0,360	0,000	0,350	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,150	6,588	42,904	Sí
33	GARCIA BORREGUERO, MONICA	***4446**	35,132	0,000	1,000	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,400	42,532	Sí
34	BAÑOS CINTAS, JUAN MARCOS	***2708**	34,342	0,890	1,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,170	42,512	Sí
35	JIMENEZ RODRIGUEZ, MANUEL	***2783**	32,763	0,733	1,000	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	0,990	9,623	42,386	Sí
36	MENA DIAZ, MARIA TERESA	***7296**	33,553	0,000	1,000	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,950	8,350	41,903	Sí
37	PACHE FERRERO, LAURA	***5222**	33,158	0,473	1,000	2,030	0,000	0,000	2,050	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,850	8,403	41,561	Sí
38	BANCALERO DE LOS REYES, JOSE	***4340**	32,763	1,500	1,000	4,000	0,000	0,000	2,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,650	41,413	Sí
39	TENA VILLAR, UNAI	***3604**	32,368	0,310	1,000	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,950	8,660	41,028	Sí
40	GRAGERA JIMENEZ, JOSE MANUEL	***8366**	31,579	0,157	1,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,877	40,456	Sí
41	AGUIRADO SANCHEZ, ROSA MARIA	***3736**	32,763	0,421	1,000	4,000	0,000	0,000	0,950	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,950	7,321	40,084	Sí
42	PEÑA GRAGERA, MANUEL	***7610**	31,184	0,736	1,000	4,000	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	1,330	8,726	39,910	Sí
43	ARRUZA BAREA, LEIRE	***0612**	33,947	0,270	1,000	0,000	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,150	0,020	3,240	37,187	Sí
44	CUBILLO JIMENEZ, MARIA	***7526**	37,105	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,105	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Médico/a de Urgencia Hospitalaria (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
45	PEREZ SUAREZ, NOELIA	***7943**	30,395	0,711	1,000	4,000	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,050	0,200	6,441	36,836	Sí
46	DAWS GOMEZ LANDERO, MICHAEL	***4458**	30,395	0,000	1,000	4,000	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	0,000	5,820	36,215	Sí
47	BERMEJO CABALLERO, BEATRIZ MARIA	***9482**	34,737	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,737	Sí
48	RAYA ROJAS, LOURDES	***0165**	33,553	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,553	Sí
49	CAMPOS GARVI, IRENE	***4947**	31,579	0,000	1,000	0,130	0,120	0,000	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,160	1,510	33,089	Sí
50	SANTOS CABALLERO, MIGUEL	***5717**	31,184	0,000	1,000	0,100	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,150	1,610	32,794	Sí
51	LEMES NIZ, VICTOR	***8764**	32,368	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,368	Sí
52	ENCINAS RODRIGUEZ, OLGA	***6118**	31,184	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,184	Sí
53	GIL IGLESIAS, VICENTE	***0821**	31,184	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,184	Sí
54	ARAGON MERINO, AMALIA MARIA	***8853**	30,789	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,789	Sí
55	MARTINS RUBIO, JUAN MANUEL	***0765**	30,789	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,789	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Médico/a de Urgencia Hospitalaria (26-12-2024)

Turno Discapacidad

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	CRUZ TERRON, HELENA	***2874**	33,158	0,100	1,000	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,550	0,950	9,000	42,158	Sí

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Esp: Formación Especializada

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría sanitaria en ISSNS o UE o AAPP

II.4: Exp. misma categoría en IISSPP en plaza del modelo tradicional de cupo

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Guard Mism: Guardias/refuerzos misma categoría en ISSNS o UE o AAPP

Guard Otr: Guardias/refuerzos otra categoría en ISSNS o UE o AAPP

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061882)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

   Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo

del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.

e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser

nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de julio de 2026.

La Directora Gerente,

ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Ingeniero/a Técnico/a Industrial (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Privad	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	CALVO RUIZ, ALFONSO	***5801**	46,364	0,000	5,000	0,000	7,080	1,550	1,520	0,000	0,000	0,000	0,000	15,150	61,514	Sí
2	GOMEZ CHAPARRO, MIGUEL	***9447**	40,909	2,000	5,000	3,000	5,640	0,100	0,000	0,000	0,000	2,900	0,100	18,740	59,649	Sí
3	GUTIERREZ PICAPIEDRA, JESUS MANUEL	***6110**	37,273	0,590	2,500	0,000	10,200	7,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,090	58,363	Sí
4	PEREZ LEDESMA, JUAN RAFAEL	***5151**	40,909	1,950	5,000	0,000	5,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,140	12,730	53,639	Sí
5	ARIAS-PINEDA PEREZ, JOSE MARIA	***5898**	41,818	0,290	5,000	0,000	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,890	50,708	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Ingeniero/a Técnico/a Industrial (26-12-2024)

Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría gestión y servicios en ISSNS o UE o AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades de Aparato Digestivo, Psiquiatría y Urología en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061885)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades citadas en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2), deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.

En concreto, en el turno libre de la especialidad de Psiquiatría deberán presentar la documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 6, desde Cristina Donoso Jiménez (DNI***8202**), hasta Lourdes Marta Fajardo Simón (DNI***4211**).

Igualmente, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla:

— En la especialidad de Aparato Digestivo, los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados del turno libre con números de orden 8 (Ana Rodríguez López, DNI***8669**) y 9 (Pablo Ladrón Abia, DNI***9218**).

— En la especialidad de Psiquiatría, la aspirante que figura en la relación definitiva de aprobados del turno libre con el número de orden 7 (Consuelo Teresa Fernández Encinas, DNI***0534**).

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido

a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.

e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de

conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de julio de 2026.

La Directora Gerente,

ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Aparato Digestivo (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	MARTIN HOLGADO, DANIEL	***4453**	48,947	0,570	0,000	4,000	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	2,150	14,730	63,677	Sí
2	HERRADOR PAREDES, MARIA	***6970**	48,553	0,890	0,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,150	1,550	13,610	62,163	Sí
3	MORENO MORALEDA, ISABEL	***1307**	45,395	1,500	0,000	4,000	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,050	2,100	15,660	61,055	Sí
4	ABELLAN ALFOCEA, PATRICIA	***9361**	43,421	1,460	0,000	4,000	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	17,180	60,601	Sí
5	GONZALEZ NUÑEZ, RITA	***7276**	45,789	0,690	0,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,450	1,550	13,410	59,199	Sí
6	SANTOS LUCIO, ANA	***3221**	42,632	1,500	0,000	4,000	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,650	3,360	15,780	58,412	Sí
7	MATA ROMERO, PILAR	***1139**	41,053	0,500	0,000	4,000	6,960	0,000	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,550	2,900	16,860	57,913	Sí
8	RODRIGUEZ LOPEZ, ANA	***8669**	46,184	1,500	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	1,525	1,130	10,485	56,669	Sí
9	LADRON ABIA, PABLO	***9218**	41,447	1,530	0,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,700	2,300	14,250	55,697	Sí
10	DELGADO GUILLENA, PEDRO GENARO	***5674**	36,711	1,500	0,000	4,000	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,720	0,000	0,000	5,000	0,000	18,460	55,171	Sí
11	PARRAS CASTAÑERA, ERNESTO	***5484**	42,632	1,160	0,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,100	1,550	11,530	54,162	Sí
12	MARCOS CARRASCO, NATALIA	***7107**	39,868	0,000	0,000	4,000	3,120	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,700	0,000	13,740	53,608	Sí
13	DOMINGUEZ GOMEZ, RAQUEL	***3462**	39,868	1,500	0,000	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	12,900	52,768	Sí
14	MATEOS MILLAN, DANIEL	***9186**	39,868	0,540	0,000	4,000	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,425	0,000	11,805	51,673	Sí
15	LATRAS CORTES, IRENE	***1223**	38,684	1,500	0,000	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,400	1,150	12,900	51,584	Sí
16	GARCIA CALONGE, MARTA	***6826**	41,842	0,000	0,000	4,000	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,200	9,480	51,322	Sí
17	GONZALEZ PUENTE, ISABEL	***6727**	40,658	0,900	0,000	4,000	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,160	10,380	51,038	Sí
18	SEGARRA ORTEGA, JOSE XAVIER	****0709*	40,658	0,000	0,000	4,000	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,975	0,040	9,480	50,138	Sí
19	RASERO HERNANDEZ, CARMEN	***9855**	40,658	0,620	0,000	4,000	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,575	0,000	9,275	49,933	Sí
20	ALEGRE NEVADO, CELIA	***3976**	36,711	1,100	0,000	3,920	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,825	0,000	12,445	49,156	Sí
21	LOMAS PEREZ, RAQUEL OLVIDO	***7275**	39,079	1,280	0,000	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	0,000	6,140	45,219	Sí
22	PEREIRA ALVAREZ, MARIA	***7797**	34,342	1,500	0,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,150	0,000	9,370	43,712	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Aparato Digestivo (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
23	MENENDEZ RAMOS, ANA	***8436**	41,842	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	41,842	Sí
24	ALMENA SERENO, JUAN ANTONIO	***8855**	35,526	1,040	0,000	4,000	0,360	0,000	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,425	0,000	6,025	41,551	Sí
25	ORTEGA LOBETE, OLGA	***3213**	41,447	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	41,447	Sí
26	DIEZ RUIZ, SANDRA	***6628**	41,053	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	41,053	Sí
27	SANCHEZ DELGADO, LAURA	***7684**	40,658	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	40,658	Sí
28	ALCOBA VEGA, LAURA	***0868**	39,079	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,079	Sí
29	IZQUIERDO SANTERVAS, SANDRA	***7183**	37,895	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,895	Sí
30	NUEVO SIGUAIRO, OLIVIA KARINA	***6505**	37,895	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,895	Sí
31	BARAJAS PEREZ, JORGE	***2017**	37,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,500	Sí
32	VELASCO MARTINEZ, ELENA	***2156**	34,342	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,342	Sí
33	COBREROS DEL CAZ, MARINA	***7593**	34,342	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,342	Sí
34	GARCIA SOLO DE ZALDIVAR, FRANCISCO JAVIER	***3188**	33,947	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,947	Sí
35	TEJERIZO GARCIA, LAURA	***1861**	33,553	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,553	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Psiquiatría (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	DONOSO JIMENEZ, CRISTINA	***8202**	51,316	1,360	0,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,425	0,140	9,645	60,961	Sí
2	HERNANDEZ ALEMAN, MARIO	***7748**	47,368	0,390	0,000	4,000	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	2,340	12,140	59,508	Sí
3	ESTEBAN HERNANDEZ, INMACULADA	***2197**	43,421	0,320	1,000	4,000	2,880	0,000	1,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,325	3,120	12,745	56,166	Sí
4	SANTANA HERNANDEZ, YANIRA DEL CARMEN	***8888**	35,132	1,620	0,000	4,000	7,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,240	0,000	0,000	2,375	2,920	18,940	54,072	Sí
5	CASADO ESPADA, NEREA MARIA	***2581**	35,526	0,120	0,000	4,000	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	5,000	15,720	51,246	Sí
6	FAJARDO SIMON, LOURDES MARTA	***4211**	31,974	0,730	0,000	4,000	8,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,675	3,100	18,130	50,104	Sí
7	FERNANDEZ ENCINAS, CONSUELO TERESA	***0534**	40,263	1,260	0,000	4,000	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,650	0,040	9,550	49,813	Sí
8	DIAZ FERNANDEZ, FRANCISCO	***8566**	37,895	0,100	0,000	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,550	2,100	9,150	47,045	Sí
9	MONTESINOS ALMARCHA, LORENA	***8833**	39,474	0,000	0,000	4,000	0,480	0,000	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,550	0,360	5,490	44,964	Sí
10	BAÑO CORTES, SARA	***6926**	39,079	0,000	0,000	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,100	0,000	5,100	44,179	Sí
11	VILELLA MARTIN, CARMEN	***7828**	37,105	0,000	0,000	4,000	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,300	0,000	6,740	43,845	Sí
12	AGUILAR SANCHEZ, MARIA LOURDES	***6811**	38,289	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,289	Sí
13	MERIZALDE TORRES, MILTON HENRY	***4753**	38,289	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,289	Sí
14	ESPERESATE PAJARES, MARINA	***2768**	35,526	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,526	Sí
15	JIMENEZ APARICIO, TERESA	***3326**	35,132	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,132	Sí
16	PAYO RODRIGUEZ, CANDELA	***8017**	33,158	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,158	Sí
17	VALMORISCO SAPONI, ELENA	***3827**	32,763	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,763	Sí
18	MARTIN DE FRANCISCO MURGA, LUCIA	***9935**	31,184	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,184	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Psiquiatría (26-12-2024)

Turno Discapacidad

No hay candidatos en esta convocatoria y turno

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Urología (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	MURGUI RODRIGUEZ, MARIA	***1371**	48,553	0,240	0,000	4,000	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,200	0,000	15,400	63,953	Sí
2	SANCHEZ CONDE, VICTOR	***6740**	47,368	1,970	0,000	4,000	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,950	2,700	16,130	63,498	Sí
3	ARANDA PEREZ, JAVIER	***1154**	48,158	2,030	0,000	4,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,525	1,440	10,835	58,993	Sí
4	SANCHEZ PEREZ, MARIO PAUL	***4678**	43,816	0,500	0,000	4,000	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,300	2,170	14,130	57,946	Sí
5	GUTIERREZ AGUILAR, ANA	***5776**	47,368	0,750	0,000	4,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,900	0,400	8,890	56,258	Sí
6	RODRIGUEZ ELENA, JOSE LUIS	***9569**	46,974	0,400	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,250	0,000	8,930	55,904	Sí
7	GARRE HERNANZ, JAIME	***9352**	37,500	0,400	0,000	4,000	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,925	3,150	14,680	52,180	Sí
8	CUELLAR MARTIN, LUIS ANTONIO	***7362**	31,974	0,950	0,000	2,170	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,950	0,200	8,960	40,934	Sí
9	SANCHEZ ALCANTARA, MARIA BELEN	***9458**	33,158	1,470	0,000	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	0,000	5,770	38,928	Sí
10	PALACIO VILLAMAGUA, PABLO ANDRES	***6120**	30,789	1,250	0,000	4,000	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,950	0,000	7,520	38,309	Sí
11	ARMAS ALVAREZ, AZUCENA LIRIO	***2121**	33,553	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,553	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Esp: Formación Especializada

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría sanitaria en ISSNS o UE o AAPP

II.4: Exp. misma categoría en IISSPP en plaza del modelo tradicional de cupo

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Guard Mism: Guardias/refuerzos misma categoría en ISSNS o UE o AAPP

Guard Otr: Guardias/refuerzos otra categoría en ISSNS o UE o AAPP

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061887)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2), deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.

En concreto, en el turno libre deberán presentar la documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 8, desde Josefa Páez Santizo (DNI***8348**), hasta Israel Rodríguez Cordovillo (DNI***4165**).

Igualmente, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla en el turno libre, los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados con los núme-

ros de orden 9 (Antonio María Rincon Hurtado, DNI***3966**) y 10 (Esther Habas Hidalgo, DNI***9288**).

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

   Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

   Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.

e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de julio de 2026.

La Directora Gerente,

ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Psicólogo/a Clínico (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	PAEZ SANTIZO, JOSEFA	***8348**	48,553	1,320	7,200	4,000	5,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,650	0,100	14,890	63,443	Sí
2	CAYERO AGUILERA, MARINA	***7039**	46,579	1,060	7,200	4,000	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,100	2,650	14,860	61,439	Sí
3	LOPEZ SALAS, ISABEL GUIOMAR	***3708**	39,474	0,000	7,200	4,000	9,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,840	2,625	3,000	21,700	61,174	Sí
4	SUAREZ HERNANDEZ, CECILIA TERESA	***7822**	44,605	0,720	7,200	4,000	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,375	1,010	16,045	60,650	Sí
5	MORENO CIDONCHA, ESTHER	***8443**	39,079	0,000	0,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	11,520	0,100	1,780	21,120	60,199	Sí
6	ALVAREZ ORMAZABAL, JUAN ANTONIO	***6983**	38,289	2,000	7,200	0,000	9,000	0,120	0,250	0,000	0,000	0,000	1,000	2,650	20,870	59,159	Sí
7	GARRIDO GARCIA, ANA ISABEL	***8563**	43,816	0,000	7,200	1,890	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,800	0,000	14,460	58,276	Sí
8	RODRIGUEZ CORDOVILLO, ISRAEL	***4165**	40,658	2,500	7,200	0,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	1,100	13,900	54,558	Sí
9	RINCON HURTADO, ANTONIO MARIA	***3966**	41,053	0,500	7,200	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,675	0,100	11,675	52,728	Sí
10	HABAS HIDALGO, ESTHER	***9288**	39,474	0,000	7,200	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,150	0,000	11,050	50,524	Sí
11	BARRADO ROSADO, BEATRIZ	***4468**	39,868	0,640	7,200	4,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	9,060	48,928	Sí
12	CARRASCO FLORES, ANA	***1424**	33,947	0,410	7,200	4,000	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,900	2,580	14,980	48,927	Sí
13	GOMEZ TENA, JOSE ANTONIO	***0916**	38,289	0,000	7,200	4,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	0,060	9,920	48,209	Sí
14	LOPEZ MARTINEZ, REYES	***9789**	37,500	0,000	7,200	4,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,050	0,060	9,970	47,470	Sí
15	DE LA VALLINA JIMENO, SUSANA	***2728**	36,316	1,500	7,200	4,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,850	0,100	10,810	47,126	Sí
16	PIZARRO CORTES, ANA CELIA	***8834**	31,579	0,000	0,000	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	35,579	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Psicólogo/a Clínico (26-12-2024)

Turno Discapacidad

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	GARCIA MUÑOZ, NOELIA	***9199**	32,368	0,600	7,200	2,750	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,800	0,000	11,020	43,388	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Psicólogo/a Clínico (26-12-2024)

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Esp: Formación Especializada

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría sanitaria en ISSNS o UE o AAPP

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Gobernante en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061886)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Gobernante en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.

Asimismo, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla en el turno libre el aspirante que figura en la relación definitiva de aprobados con el número de orden 7 (José Ramón Silva Acedo, DNI***5905**) y en el turno de promoción interna, el aspirante que figura en la relación definitiva de aprobados con el número de orden 5 (Águeda García Vargas, DNI***6188**).

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.

e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

g) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de julio de 2026.

La Directora Gerente,

ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Gobernante (26-12-2024)

Turno Promoción interna

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Privad	Exp Coop	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	MARTIN REBOLLO, AMAYA	***0475**	38,000	0,000	5,000	0,000	0,000	8,400	0,000	0,000	0,000	13,400	51,400	Sí
2	CIDONCHA CERRATO, MARIA DE LAS CRUCES	***7149**	34,667	0,000	5,000	5,640	0,000	4,250	0,000	0,000	0,000	14,890	49,557	Sí
3	MARTIN SOTO, YOLANDA	***9325**	34,000	0,000	5,000	0,000	0,000	9,000	0,000	0,000	0,000	14,000	48,000	Sí
4	AL BOURJI NIETO, MARIA VANESA	***0481**	32,000	0,000	5,000	4,320	0,000	2,750	0,000	0,000	0,000	12,070	44,070	Sí
5	GARCIA VARGAS, AGUEDA	***6188**	30,667	0,000	5,000	0,000	0,000	6,500	0,000	0,000	0,000	11,500	42,167	Sí
6	CORPAS GUERRERO, JESUS MANUEL	***3799**	32,000	0,000	5,000	0,000	0,000	4,250	0,000	0,000	0,000	9,250	41,250	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Gobernante (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Privad	Exp Coop	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	INGIDUA ELORTONDO, MARIA ASCENSION	***7391**	32,400	3,000	5,000	0,000	0,000	13,350	0,000	0,000	0,000	20,350	52,750	Sí
2	ESCOBAR LOZANO, DIEGO FRANCISCO	***7426**	34,800	3,000	5,000	0,000	0,000	4,250	0,000	0,000	0,000	11,250	46,050	Sí
3	LOPEZ SORIA, FERNANDO	***1042**	30,000	3,000	5,000	0,000	0,000	6,350	0,000	0,000	0,000	13,350	43,350	Sí
4	FUENTES FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	***4288**	33,000	3,000	5,000	0,000	0,000	2,250	0,000	0,000	0,000	9,250	42,250	Sí
5	PEREIRA GARCIA, SONIA	***4494**	30,600	0,000	4,700	0,000	0,000	5,250	0,000	0,000	0,000	9,950	40,550	Sí
6	FERNANDEZ ESCOBAR, FELIPE	***0709**	31,200	3,000	5,000	0,480	0,000	1,550	0,000	0,000	0,000	9,030	40,230	Sí
7	SILVA ACEDO, JOSE RAMON	***5905**	31,800	0,000	5,000	0,000	0,000	3,400	0,000	0,000	0,000	8,400	40,200	Sí
8	MORILLO GALAN, MARIA JESUS	***8181**	31,200	0,000	5,000	0,000	0,000	3,350	0,000	0,000	0,000	8,350	39,550	Sí
9	REGALADO MARTIN, LORENZO	***4231**	31,800	0,000	5,000	0,000	0,000	2,500	0,000	0,000	0,000	7,500	39,300	Sí
10	CALDERON NIETO, LAURA	***6436**	30,000	0,000	5,000	0,120	0,000	1,200	0,000	0,000	0,000	6,320	36,320	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Gobernante (26-12-2024)

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Pro: Formación Profesional

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría gestión y servicios en ISSNS o UE o AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Análisis Clínicos en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061897)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Análisis Clínicos en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.

Asimismo, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla el aspirante con número de orden 5, Verónica Ramos Arenas (DNI***9510**).

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.

e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de julio de 2026.

La Directora Gerente,

ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Análisis Clínicos (26-12-2024)

Turno Promoción interna

No hay candidatos en esta convocatoria y turno

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Análisis Clínicos (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	MUÑOZ PEÑA, CRISTINA	***7769**	45,789	1,050	0,000	4,000	11,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	0,000	4,500	0,540	21,570	67,359	Sí
2	GARCIA CERRADA, MONSERRAT	***6197**	33,158	2,750	0,000	4,000	11,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,076	0,000	5,000	5,000	33,586	66,744	Sí
3	FERNANDEZ CAVADA POLLO, MARIA JESUS	***2703**	44,605	0,960	1,000	4,000	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,560	2,107	0,000	2,300	2,700	21,467	66,072	Sí
4	GOMEZ VERA, SERGIO	***5701**	47,368	1,170	0,000	4,000	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,700	2,350	16,890	64,258	Sí
5	RAMOS ARENAS, VERONICA	***9510**	48,553	1,500	0,000	4,000	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,800	0,200	15,660	64,213	Sí
6	ALEMANY MANDILEGO, GASPAR	***9668**	44,605	2,000	1,000	4,000	0,000	0,000	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,150	0,000	18,350	62,955	Sí
7	SANTACLARA MANEIRO, VICENTE	***7320**	31,579	1,880	0,000	4,000	19,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	30,560	62,139	Sí
8	PIERNA ALVAREZ, MARIA	***8421**	40,658	2,580	0,000	4,000	7,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,450	2,830	19,500	60,158	Sí
9	RODRIGUEZ SANCHEZ, INES	***0264**	36,316	2,340	0,000	4,000	12,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,253	0,000	4,250	0,340	23,783	60,099	Sí
10	LESMES-GARCIA CORRALES, PAULA	***3790**	46,579	1,780	0,000	4,000	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,375	0,000	11,075	57,654	Sí
11	DE MIGUEL DEL BARRIO, ANDREA	***9944**	41,842	0,560	0,000	4,000	5,760	0,000	1,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,800	1,380	15,100	56,942	Sí
12	GUILLEN REYES, JESUS	***5161**	45,000	2,000	0,000	4,000	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,275	0,960	11,155	56,155	Sí
13	SANTOYO GARCIA, JEAN MICHELL	***7101**	35,921	3,000	0,000	4,000	7,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	19,800	55,721	Sí
14	RODRIGUEZ MARTIN, ISABEL	***5697**	37,105	1,980	0,000	4,000	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,880	0,000	0,000	0,600	4,625	18,100	55,205	Sí
15	LOSA RODRIGUEZ, RITA	***4962**	37,895	3,000	0,000	4,000	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,250	0,440	16,490	54,385	Sí
16	RUBIO PERAL, ALEXIA	***2778**	35,921	0,160	0,000	4,000	8,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,250	0,360	17,650	53,571	Sí
17	GARCIA FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	***0739**	32,763	1,500	1,000	4,000	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,800	4,760	18,340	51,103	No
18	CORRAL GAYO, CESAR	***8561**	43,421	0,450	0,000	4,000	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,975	0,440	6,825	50,246	Sí
19	SERRANO PERAMOS, YRENE	***3457**	37,105	0,730	0,000	4,000	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,280	0,960	0,000	0,025	0,000	12,875	49,980	Sí
20	LEON LAZARO, JESUS	***3857**	39,474	1,000	1,000	4,000	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,720	0,000	1,375	0,000	9,415	48,889	No
21	ALVAREZ LOPATEGUI, FRANCISCO JAVIER	***4791**	32,368	0,420	0,000	4,000	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,680	0,000	0,000	0,900	0,450	16,490	48,858	Sí
22	CAPILLA DIEZ, MARTA	***9343**	35,526	0,450	1,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,500	1,030	12,260	47,786	No

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Análisis Clínicos (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
23	VELASCO RODRIGUEZ, LIDIA	***1328**	37,105	0,920	1,000	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,600	0,400	9,920	47,025	No
24	GALVAN TORIBIO, RAQUEL	***7771**	35,921	1,750	1,000	4,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,500	0,000	10,610	46,531	No
25	RUFO VICENTE, ELENA	***3648**	38,289	0,620	1,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	0,000	8,000	46,289	No
26	AGUADO SEVILLA, ANA BELEN	***8437**	36,316	0,260	0,000	4,000	1,440	0,000	3,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,750	0,000	9,950	46,266	Sí
27	SANCHEZ-ESCRIBANO DEL PALACIO, FERNANDO	***7018**	31,184	1,620	1,000	4,000	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,216	0,000	0,450	0,450	14,096	45,280	No
28	MARTIN GOMEZ, ELENA	***3300**	41,842	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	41,842	No
29	GARCIA UCEDA SERRANO, CARLOS JAVIER	***2055**	39,474	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,474	No
30	DIZ MELLADO, OLGA MARIA	***2864**	34,342	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,342	No
31	BARBON ALONSO, EVA	***5733**	31,974	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,974	No

DOE NÚMERO 137
Viernes 17 de julio de 2026

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Esp: Formación Especializada

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría sanitaria en ISSNS o UE o AAPP

II.4: Exp. misma categoría en IISSPP en plaza del modelo tradicional de cupo

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Guard Mism: Guardias/refuerzos misma categoría en ISSNS o UE o AAPP

Guard Otr: Guardias/refuerzos otra categoría en ISSNS o UE o AAPP

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal

III OTRAS RESOLUCIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se conceden Medallas a la defensa de las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026061839)

La Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se promulgó, entre otras finalidades, al objeto de rendir testimonio de honor y reconocimiento a quienes hubiesen padecido directa o indirectamente actos terroristas.

El título VI de la ley está dirigido a "la memoria y al reconocimiento de las víctimas" y establece en su artículo 42 que: "La Junta de Extremadura, previa valoración de las circunstancias que concurran en cada caso y en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrá conceder a las víctimas de actos terroristas, así como a las instituciones o entidades que se hayan distinguido por su lucha y sacrificio contra el terrorismo, distinciones y honores como muestra de solidaridad y reconocimiento de la sociedad extremeña".

El precepto citado crea la "Medalla a la defensa de las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura", la cual se otorgará a las personas, instituciones o entidades, como forma de reconocimiento público por labores notorias en la lucha contra el terrorismo, en la protección y defensa de sus víctimas, en su compromiso público con las mismas, así como en la difusión de la memoria de las víctimas de terrorismo y en la educación en los valores democráticos.

Mediante Decreto 137/2022, de 16 de noviembre, se regularon las distinciones honoríficas a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su procedimiento de concesión.

De acuerdo con la normativa citada, la "Medalla a la defensa de las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura" se concederá mediante resolución de la persona titular del órgano competente en materia de víctimas del terrorismo, previa propuesta de la Comisión de Evaluación, que el mismo decreto crea, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Reunida esta Comisión el día 24 de junio de 2026, una vez analizadas y estudiadas las propuestas presentadas en función de lo establecido en los artículos 16 y siguientes del decreto citado, ha elevado propuesta para la concesión de la Medalla a la defensa de las víctimas del terrorismo.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del citado Decreto 137/2022, de 16 de noviembre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 9 y 11 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Conceder la Medalla a la defensa de las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las personas y entidades que se relacionan a continuación:

— Federación de asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de la provincia de Cáceres (CONCEMFE-CÁCERES).

— Asociación de vecinos Nuevo Cáceres.

— D. Ángel Juanes Peces.

— D.ª Ángela Gómez-Rodulfo de Solís.

Mérida, 13 de julio de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de
Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias,

ABEL BAUTISTA MORÁN

• • •

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2026, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la autorización de celebración de negocio jurídico (transmisión) sobre licencia de comunicación audiovisual radiofónica en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz), en la frecuencia 89.3 Mhz. (2026061856)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 7 de julio de 2026, se dispuso autorizar la celebración de negocio jurídico (transmisión) sobre licencia de comunicación audiovisual (radiofónica) en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz) (frecuencia: 89.3 Mhz), de su actual titular "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL" (transmitente) a favor de "Radiodifusora del Sur, SL" (adquirente), quedando la citada sociedad adquirente subrogada expresamente en todos los derechos y obligaciones asumidos por el anterior titular y quedando, asimismo, sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual.

El mencionado acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, en sus artículos 1 y 2; en relación con el Decreto106/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, en sus artículos 1 y 2,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 7 de julio de 2026, por el que se dispuso autorizar la celebración de negocio jurídico (transmisión) sobre licencia de comunicación audiovisual (radiofónica) en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz) (frecuencia: 89.3 Mhz), de su actual titular "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL" (transmitente) a favor de "Radiodifusora del Sur, SL" (adquirente), quedando la citada sociedad adquirente subrogada expresamente en todos los derechos y obligaciones asumidos por el anterior titular y quedando, asimismo, sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual.

Mérida, 9 de julio de 2026.

La Consejera,

ELENA MANZANO SILVA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE NEGOCIO JURÍDICO (TRANSMISIÓN) SOBRE LA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN LA LOCALIDAD DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ) EN LA FRECUENCIA: 89.3 MHZ.

En relación con la solicitud de 30 de enero de 2026, y de la documentación remitida junto a la misma efectuada al objeto de obtener la preceptiva autorización para la celebración de negocio jurídico (transmisión) sobre licencia de comunicación audiovisual radiofónica en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz), con la frecuencia: 89.3 Mhz, de su actual titular "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL" (transmitente) a favor de "Radiodifusora del Sur, SL" (adquirente), se formula la presente propuesta en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019, se dispuso la adjudicación definitiva a "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL" de la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz) -con la frecuencia 89.3 Mhz y demás características técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión.

Así mismo, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 12 de enero de 2022, se transformó la concesión para la explotación, en régimen de gestión indirecta por "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz) (frecuencia: 89.3 Mhz), en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

Segundo. Con anotación de entrada en el Registro Único de documentos de la Junta de Extremadura, el 30 de enero de 2026, Don Jesús María Rueda Campos, en nombre y representación de "Cáceres, Badajoz y Mérida SL", como transmitente,– y Don Rafael Dieguez Carranco en representación de "Radiodifusora del Sur SL" –adquirente–, formularon solicitud –dirigida a la Secretaría General de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura– al objeto de obtener la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la celebración de negocio jurídico para la transmisión de la licencia de comunicación audiovisual radiofónica en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz), con frecuencia: 89.3 Mhz.

Tercero. A dicha solicitud se le da respuesta el 11 de marzo de 2026, requiriendo de subsanación y detallando los documentos necesarios para poder formalizar el negocio jurídico

en cuestión, según lo dispuesto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de comunicación Audiovisual, así como en el artículo 25 del Decreto 134/2013, de 30 de julio –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo–.

Cuarto. Con fecha de 16 de marzo de 2026, tiene entrada en el Registro Único de documentos de la Junta de Extremadura la documentación requerida para la celebración de negocio jurídico para la transmisión de la licencia de comunicación audiovisual radiofónica en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz), con frecuencia: 89.3 Mhz.

Quinto. Consta en el expediente la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales por la que se concede autorización previa para la transferencia de la concesión demanial DGBA-1500345 de "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL" a favor de "Radiodifusora del Sur, SL", de fecha 8 de enero de 2026.

Sexto. Habiéndose realizado por el Servicio de Comunicación Audiovisual el análisis de la documentación presentada al efecto, y efectuadas las comprobaciones e inspecciones oportunas –respecto de la documentación obrante en el expediente de su razón y demás archivos del citado Servicio, así como respecto de la adecuada prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico objeto de la licencia de referencia mediante visita de inspección efectuada el 25 de marzo de 2026 por personal técnico adscrito al citado Servicio y recogida en Informe Técnico, sin detectar deficiencia o irregularidad alguna, procede que la Secretaría General– formule su propuesta a la persona titular de la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual, esto es, a la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social– para su elevación al Consejo de Gobierno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura –en materia de radiodifusión– se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo–, a fin

de regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado; esto es, la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual que recoge el régimen jurídico básico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual.

Segundo. Al presente supuesto –solicitud de autorización para la celebración de negocio jurídico (transmisión) sobre licencia de comunicación audiovisual (radiofónica) en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz) (frecuencia: 89.3 Mhz), de su actual titular "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL" (transmitente) a favor de "Radiodifusora del Sur, SL" (adquirente)– resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 39 del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, "la autorización de los negocios jurídicos de transmisión o arrendamiento sobre licencias de comunicación audiovisual por los órganos del Estado o de las Comunidades Autónomas, competentes en materia audiovisual, requerirá con carácter previo la autorización por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública) en lo referente a la transmisión o cesión de la concesión de dominio público radioeléctrico anejo al título habilitante audiovisual, en los términos previstos en el Título VI de este reglamento".

Cuarto. La Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, en relación con el artículo 14 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 106/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

A su vez, a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura le corresponde el ejercicio de las competencias de la Junta de Extremadura en materia de radiodifusión y televisión y, en particular, le corresponden las que en materia de comunicación audiovisual son atribuidas por la normativa vigente como las relativas a la gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extrema-

dura, así como la verificación de las condiciones y características técnicas aprobadas para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 106/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Quinto. A su vez, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública) ha otorgado autorización previa en relación con la transferencia de la concesión demanial DGBA-1500345, aneja al título habilitante audiovisual (licencia para la prestación del servicio de comunicación de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en Villafranca de los Barros (Badajoz) – 89.3 Mhz) objeto de solicitud de autorización de negocio jurídico de transmisión, con fecha de 8 de enero de 2026.

Y, por el Servicio de Comunicación Audiovisual se ha procedido al análisis de la documentación presentada al efecto, y efectuadas las comprobaciones e inspecciones oportunas –respecto de la documentación obrante en el expediente de su razón y demás archivos del citado Servicio, así como respecto de la adecuada prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico objeto de la licencia de referencia mediante visita de inspección efectuada el 25 de marzo de 2026 por personal técnico adscrito al citado Servicio y recogida en Informe Técnico, sin detectar deficiencia o irregularidad alguna.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 25 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– en relación con el artículo segundo del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, en el artículo 14 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 106/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, esta Secretaría General formula -a la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social:

ACUERDA:

Primero. Autorizar la celebración de negocio jurídico (transmisión) sobre licencia de comunicación audiovisual (radiofónica) en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz)

(frecuencia: 89.3 Mhz), de su actual titular "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL" (transmitente) a favor de "Radiodifusora del Sur, SL" (adquirente), quedando la citada sociedad adquirente subrogada expresamente en todos los derechos y obligaciones asumidos por el anterior titular y quedando, asimismo, sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual.

Segundo. Notificar en debida forma el Acuerdo –que, en su caso, sea adoptado por el Consejo de Gobierno– a las citadas partes interesadas afectadas por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y disponer la publicación de dicho Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 25 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo.

Tercero. Proceder a la anotación –de oficio– en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, la modificación que se produzca –respecto de los datos inscritos en relación con la licencia de comunicación audiovisual (radiofónica) de referencia– derivada del Acuerdo que sea adoptado, en su caso, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 38 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2026, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la autorización de celebración de negocio jurídico (transmisión) sobre licencia de comunicación audiovisual radiofónica en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz), en la frecuencia 101.1 Mhz. (2026061857)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 7 de julio de 2026, se dispuso autorizar la celebración de negocio jurídico (transmisión) sobre licencia de comunicación audiovisual (radiofónica) en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz) (frecuencia: 101.1 Mhz), de su actual titular "Cáceres, Badajoz y Merida, SL" (transmitente) a favor de "Radiodifusora del Sur, SL" (adquirente), quedando la citada sociedad adquirente subrogada expresamente en todos los derechos y obligaciones asumidos por el anterior titular y quedando, asimismo, sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual.

El mencionado acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, en sus artículos 1 y 2; en relación con el Decreto106/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, en sus artículos 1 y 2,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 7 de julio de 2026, por el que se dispuso autorizar la celebración de negocio jurídico (transmisión) sobre licencia de comunicación audiovisual (radiofónica) en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz) (frecuencia: 101.1 Mhz), de su actual titular "Cáceres, Badajoz y Merida, SL" (transmitente) a favor de "Radiodifusora del Sur, SL" (adquirente), quedando la citada sociedad adquirente subrogada expresamente en todos los derechos y obligaciones asumidos por el anterior titular y quedando, asimismo, sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual.

Mérida, 9 de julio de 2026.

La Consejera,

ELENA MANZANO SILVA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE NEGOCIO JURÍDICO (TRANSMISIÓN) SOBRE LA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN LA LOCALIDAD DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ) EN LA FRECUENCIA: 101.1 MHZ.

En relación con la solicitud de 30 de enero de 2026, y de la documentación remitida junto a la misma efectuada al objeto de obtener la preceptiva autorización para la celebración de negocio jurídico (transmisión) sobre licencia de comunicación audiovisual radiofónica en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz), con la frecuencia: 101.1 Mhz, de su actual titular "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL" (transmitente) a favor de "Radiodifusora del Sur, SL" (adquirente), se formula la presente propuesta en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2019, se dispuso la adjudicación definitiva a "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL" de la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz) -con la frecuencia 101.1 Mhz y demás características técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión.

Así mismo, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 12 de enero de 2022, se transformó la concesión para la explotación, en régimen de gestión indirecta por "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz) (frecuencia: 101.1 Mhz), en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

Segundo. Con anotación de entrada en el Registro Único de documentos de la Junta de Extremadura, el 30 de enero de 2026, Don Jesús María Rueda Campos, en nombre y representación de "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", como transmitente,– y Don Rafael Dieguez Carranco en representación de "Radiodifusora del Sur, SL" –adquirente–, formularon solicitud –dirigida a la Secretaría General de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura– al objeto de obtener la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la celebración de negocio jurídico para la transmisión de la licencia de comunicación audiovisual radiofónica en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz), con frecuencia: 101.1 Mhz.

Tercero. A dicha solicitud se le da respuesta el 11 de marzo de 2026, requiriendo de subsanación y detallando los documentos necesarios para poder formalizar el negocio jurídico

en cuestión, según lo dispuesto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de comunicación Audiovisual, así como en el artículo 25 del Decreto 134/2013, de 30 de julio –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo–.

Cuarto. Con fecha de 16 de marzo de 2026, tiene entrada en el Registro Único de documentos de la Junta de Extremadura la documentación requerida para la celebración de negocio jurídico para la transmisión de la licencia de comunicación audiovisual radiofónica en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz), con frecuencia: 101.1 Mhz.

Quinto. Consta en el expediente la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales por la que se concede autorización previa para la transferencia de la concesión demanial DGBA-1500346 de "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL", a favor de "Radiodifusora del Sur, SL", de fecha 8 de enero de 2026.

Sexto. Habiéndose realizado por el Servicio de Comunicación Audiovisual el análisis de la documentación presentada al efecto, y efectuadas las comprobaciones e inspecciones oportunas –respecto de la documentación obrante en el expediente de su razón y demás archivos del citado Servicio, así como respecto de la adecuada prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico objeto de la licencia de referencia mediante visita de inspección efectuada el 24 de marzo de 2026 por personal técnico adscrito al citado Servicio y recogida en Informe Técnico, sin detectar deficiencia o irregularidad alguna, procede que la Secretaría General– formule su propuesta a la persona titular de la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual, esto es, a la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social– para su elevación al Consejo de Gobierno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura –en materia de radiodifusión– se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo–, a fin

de regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado; esto es, la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual que recoge el régimen jurídico básico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual.

Segundo. Al presente supuesto –solicitud de autorización para la celebración de negocio jurídico (transmisión) sobre licencia de comunicación audiovisual (radiofónica) en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz) (frecuencia: 101.1 Mhz), de su actual titular "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL" (transmitente) a favor de "Radiodifusora del Sur, SL" (adquirente)– resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 39 del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, "la autorización de los negocios jurídicos de transmisión o arrendamiento sobre licencias de comunicación audiovisual por los órganos del Estado o de las Comunidades Autónomas, competentes en materia audiovisual, requerirá con carácter previo la autorización por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública) en lo referente a la transmisión o cesión de la concesión de dominio público radioeléctrico anejo al título habilitante audiovisual, en los términos previstos en el Título VI de este reglamento".

Cuarto. La Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, en relación con el artículo 14 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 106/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

A su vez, a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura le corresponde el ejercicio de las competencias de la Junta de Extremadura en materia de radiodifusión y televisión y, en particular, le corresponden las que en materia de comunicación audiovisual son atribuidas por la normativa vigente como las relativas a la gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extrema-

dura, así como la verificación de las condiciones y características técnicas aprobadas para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 106/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Quinto. A su vez, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública) ha otorgado autorización previa, con fecha 8 de enero de 2026, en relación con la transferencia de la concesión demanial DGBA-1500346, aneja al título habilitante audiovisual (licencia para la prestación del servicio de comunicación de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en Villanueva de la Serena (Badajoz) – 101.1 Mhz) objeto de solicitud de autorización de negocio jurídico de transmisión.

Y, por el Servicio de Comunicación Audiovisual se ha procedido al análisis de la documentación presentada al efecto, y efectuadas las comprobaciones e inspecciones oportunas –respecto de la documentación obrante en el expediente de su razón y demás archivos del citado Servicio, así como respecto de la adecuada prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico objeto de la licencia de referencia mediante visita de inspección efectuada el 24 de marzo de 2026 por personal técnico adscrito al citado Servicio y recogida en Informe Técnico, sin detectar deficiencia o irregularidad alguna.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 25 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– en relación con el artículo segundo del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, en el artículo 14 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 106/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, esta Secretaría General formula -a la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social,

ACUERDA:

Primero. Autorizar la celebración de negocio jurídico (transmisión) sobre licencia de comunicación audiovisual (radiofónica) en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz) (frecuen-

cia: 101.1 Mhz), de su actual titular "Cáceres, Badajoz y Mérida, SL" (transmitente) a favor de "Radiodifusora del Sur, SL" (adquirente), quedando la citada sociedad adquirente subrogada expresamente en todos los derechos y obligaciones asumidos por el anterior titular y quedando, asimismo, sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual.

Segundo. Notificar en debida forma el Acuerdo –que, en su caso, sea adoptado por el Consejo de Gobierno– a las citadas partes interesadas afectadas por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y disponer la publicación de dicho Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 25 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo.

Tercero. Proceder a la anotación –de oficio– en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, la modificación que se produzca –respecto de los datos inscritos en relación con la licencia de comunicación audiovisual (radiofónica) de referencia– derivada del Acuerdo que sea adoptado, en su caso, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 38 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

• • •

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, sobre la modificación del recurso de la Sección A) de Minas "Hoyo Labrado" n.º 10A00644-00, cuya promotora es UTE AVE Navalmoral. Expte.: IA25/1097. (2026061870)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El recurso de la Sección A) de Minas "Hoyo Labrado" n.º 10A00644-00 cuya promotora es UTE AVE Navalmoral cuenta con Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado Hoyo Labrado en el término municipal de Navalmoral de la Mata", publicada en el DOE n.º 71, de 14 de abril de 2023.

Segundo. El proyecto original consistía en un aprovechamiento de un recuro de la Sección A) en las parcelas 156, 157, 161, 162 y 165 del polígono 503 del término municipal de Navalmoral de la Mata. El aprovechamiento de este recurso minero se llevará a cabo en tres frentes de explotación delimitados por las siguientes coordenadas UTM (ETRS 89, huso 30):

Frente A)		
Punto	Coord. X	Coord. Y
1	284.851	4.420.264
2	284.974	4.420.320
3	284.998	4.420.287
4	285.030	4.420.218
5	284.972	4.420.120
6	284.919	4.420.134
7	284.892	4.420.192
8	284.884	4.420.189

Frente B)		
Punto	Coord. X	Coord. Y
1	284.640	4.420.169
2	284.676	4.420.183
3	284.695	4.420.197
4	284.787	4.420.235
5	284.819	4.420.166
6	284.810	4.420.160
7	284.832	4.420.112
8	284.660	4.420.102
9	284.631	4.420.154
10	284.645	4.420.160

Frente C)		
Punto	Coord. X	Coord. Y
1	284.587	4.420.074
2	284.837	4.420.090
3	284.839	4.420.079
4	284.863	4.420.080
5	284.897	4.420.009
6	284.802	4.419.972
7	284.744	4.419.972
8	284.690	4.419.961
9	284.657	4.420.010
10	284.631	4.420.006

Los parámetros de la explotación se corresponden con los definidos en la siguiente tabla:

Superficie de Sección A)	Superficie de explotación	Volumen de explotación
133.614 m² (13,3614 ha)	66.500,83 m² (6,65 ha)	131.033,80 m³

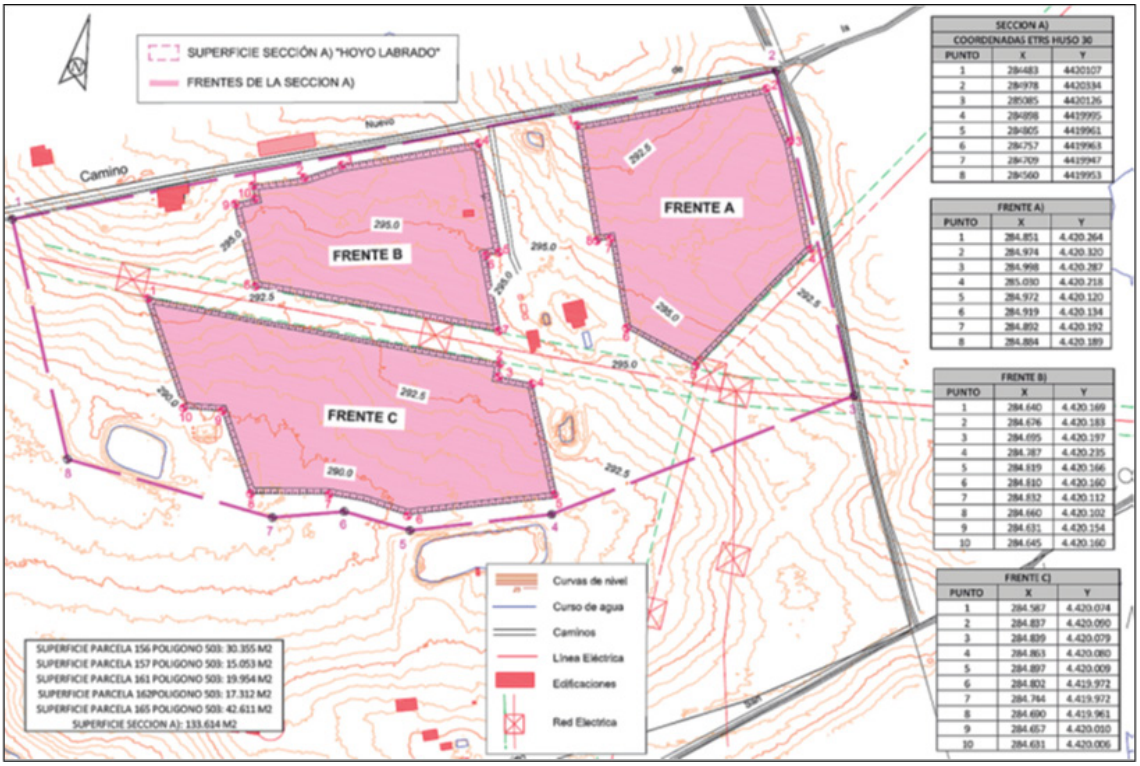

Fuente de imagen: con Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado Hoyo Labrado en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

La explotación estará condicionada a las obras que abastecerá, estimándose una duración de 26 meses incluidos las labores de restauración.

El plan de restauración propuesto por la promotora contempla la restitución del terreno afectado por la explotación minera a su uso original (pastizal y pasto arbustivo), sobre tres huecos de explotación, con un total de 66.500,83 m²:

— La superficie en el frente A será de 21.672,25 m², entre 295 m de cota máxima y 292,5 m de cota mínima.

— La superficie en el frente B será de 17.556,58 m², entre 295 m de cota máxima y 292,5 m de cota mínima.

— La superficie en el frente C de 27.271,60 m^2, entre 290 m de cota máxima y 287,5 m de cota mínima.

Las actuaciones incluirán el remodelado del terreno de forma progresiva a la explotación, dotando de una pendiente de un 1º a las plataformas resultantes de la excavación en los tres frentes:

— El frente A, descendente hacia el noreste.

— El frente B, descendente hacia el suroeste.

— El frente C, descendente hacia el suroeste.

Tras las labores de extracción se realizará un relleno de los huecos de extracción, con un volumen de 130.000 m^3 de tierras limpias procedentes de las obras de ADIF, alcanzándose la cota del terreno inicial en cada hueco. A continuación, se producirá una descompactación de caminos y zonas de tránsito, mediante ripado por arado chisel y extendido de la tierra vegetal, retirada y acopiada previamente durante la preparación de la explotación, en una capa de 30 cm de espesor, mediante bulldozer sobre la plataforma y taludes, a expensas de su adquisición de forma externa, en caso de déficit, para completar los trabajos de restauración.

Y finalmente, la revegetación de los terrenos de la explotación minera mediante la siembra de una mezcla de gramíneas y leguminosas, como especies predominantes en la zona, que favorecerán la regeneración de la cubierta vegetal, favoreciendo la estabilización de los suelos y el control de la erosión y la escorrentía, entre finales de octubre y principios de abril como periodo idóneo. La siembra de semillas se hará a voleo o manual para evitar la compactación de la tierra. A continuación, se realizará una limpieza general de la zona, gestionando los residuos de forma adecuada a su tipología.

No se instalarán ningún tipo de instalación ni servicio auxiliar en las zonas de explotación, como tampoco ninguna instalación de residuos mineros.

Tercero. Con fecha 10 de julio de 2025 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV, deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley".

La modificación propuesta comprende únicamente la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos, incluidos los de restauración del área afectada por la actividad, en treinta y ocho (38) meses más de lo previsto en el proyecto inicial, que era de veintiséis (26) meses, puesto que las reservas existentes, a fecha de la solicitud, ascienden a 95.116,80 m^3 de un total de 131.033 m^3 que se solicitaron inicialmente.

Cuarto. Con fecha 17 de julio de 2025, la extinta Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una X aquellas que han emitido respuesta:

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. Dirección General de Industria, Energía y Minas.	X

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, con fecha 1 de octubre de 2025 emite informe indicando que, por parte del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre modificación proyectos incluidos en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Proyecto: Recurso de Sección A) de la Ley de Minas denominado "Hoyo Labrado", n.º 10A00644-00, a ejecutar en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres) y cuya promotora es la UTE AVE Navalmoral, solicitando la modificación de la DIA de fecha 30 de marzo de 2023, en lo referente al aumento del plazo de ejecución del proyecto, este Servicio de ordenación Industrial, Energética y Minera informa favorablemente a lo solicitado, no oponiéndose a la modificación de los plazos establecidos en la DIA.

Quinto. Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando la respuesta recibida a la consulta practicada, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La modificación planteada respecto al proyecto original consiste en ampliar el plazo de ejecución de trabajos, incluidos los de restauración del área, con un nuevo plazo de 38 meses adicionales.

Esta modificación, que afectará solo y exclusivamente al periodo de ejecución de trabajos, no tendrá efectos ambientales distintos a los que se evaluaron en la Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado Hoyo Labrado en el término municipal de Navalmoral de la Mata, publicada en el DOE n.º 71, de 14 de abril de 2023, puesto que no conlleva modificaciones adicionales del proyecto evaluado inicialmente, a excepción de la ya citada ampliación del periodo de ejecución de los trabajos.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del recurso de la Sección A) de Minas "Hoyo Labrado" n.º 10A00644-00, cuya promotora es UTE AVE Navalmoral, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mantener el condicionado de la Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado Hoyo Labrado en el término municipal de Navalmoral de la Mata, publicada en el DOE n.º 71, de 14 de abril de 2023.

Tercero. Ampliar el plazo de ejecución de los trabajos indicado en el apartado A.2 y en la medida D.2.11 (Medidas preventivas y correctoras a aplicar previamente al inicio de los trabajos y en la fase de explotación) a treinta y ocho (38) meses de la citada resolución. de la siguiente manera:

1. El plazo de ejecución de la actividad, incluida la restauración del área afectada, será de 38 meses.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de ADEME (Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno) de II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos de acciones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2026061859)

BDNS(Identif.): 918426

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de Servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. La convocatoria será de aplicación en las poblaciones del ámbito territorial de actuación del Grupo Acción Local de ADEME que comprende los siguientes municipios: Cañaveral , Casas de Millán, Casas de Miravete, Higuera de Albalat, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las entidades locales (quedan excluidas las Mancomunidades de Municipios), que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto los servicios básicos para la economía y la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 600.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 %, con el límite de 60.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de julio de 2026.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de ADEME (Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno) de II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos de acciones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2026061860)

BDNS(Identif.): 918427

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en las poblaciones del ámbito territorial de actuación del Grupo Acción Local de ADEME que comprende los siguientes municipios: Cañaveral, Casas de Millán, Casas de Miravete, Higuera de Albalat, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las entidades locales (quedan excluidas las Mancomunidades de Municipios), que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto los servicios básicos para la economía y la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 %, con el límite de 60.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de julio de 2026.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de ADEME (Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno) de II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos de acciones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2026061861)

BDNS(Identif.): 918428

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en las poblaciones del ámbito territorial de actuación del Grupo Acción Local de ADEME que comprende los siguientes municipios: Cañaveral, Casas de Millán, Casas de Miravete, Higuera de Albalat, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las entidades locales (quedan excluidas las Mancomunidades de Municipios), que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto el Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 40.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 %, con el límite de 60.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de julio de 2026.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT SFA0162_3_4_5_6 denominada "Zona_Sur" a 15 kV procedente de la subestación Mérida entre los centros de transformación CD 46193 "Telef.Atarazana" y CD46197 "CDAT-Pintor.Morales"". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-01788/18180.
(2026061869)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT SFA0162_3_4_5_6 denominada "Zona_Sur" a 15 kV procedente de la subestación Mérida entre los centros de transformación CD 46193 "Telef.Atarazana" y CD46197 "CDAT-Pintor.Morales"", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11/05/2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/05/2026.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT SFA0162_3_4_5_6 denominada "Zona_Sur" a 15 kV procedente de la subestación Mérida entre los centros de transformación CD 46193 "Telef.Atarazana" y CD46197 "CDAT-Pintor.Morales"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Tendido de nuevo conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al XLPE, comprendido entre la celda de línea 27 del CD 46193 "Telef.Atarazana" y la celda de línea 27 del CD 46197 "CDAT-Pintor.Morales" con una longitud aprox. de 400 metros.

Emplazamiento: Sito en c/ Pintor Luis de Morales, c/ Constantino y c/ Altarazanas, 06800, en el término municipal de Mérida.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de julio de 2026.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
PS, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 19 de junio de 2026,
El Jefe de Servicio de Normalización y Calidad del Suministro,

RAFAEL RAMOS MORA

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria del programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales, correspondiente al ejercicio 2026. (2026061760)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 36/2025, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales, y se aprueba la primera convocatoria (DOE número 94 de 19 de mayo), se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de mayo de 2025, se publicó en el DOE número 94 el Decreto 36/2025, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales, y se aprueba la primera convocatoria (en adelante las Bases Reguladoras).

Segundo. Estas ayudas están destinadas a acercar los procesos de innovación abierta al tejido empresarial de Extremadura, para mejorar su competitividad y crecimiento mediante el desarrollo de soluciones a necesidades no cubiertas por el mercado, que vayan a ser llevadas a cabo por parte de empresas innovadoras de la región, ya sean preferentemente startups o Empresas de Base Tecnológica.

Tercero. El tejido empresarial extremeño está conformado en su gran mayoría por micropymes, centradas en mercados locales, con escasa predisposición al crecimiento y la internacionalización, y con falta de concienciación sobre la importancia de la innovación para la mejora de la competitividad, lo que provoca en ellas un fuerte y negativo impacto en periodos de crisis. Por tanto, se considera necesario invertir en el fomento del crecimiento empresarial y la competitividad, mediante la innovación, entre otros.

La innovación abierta es un enfoque de innovación distribuida y colaborativa que permite a las empresas mediante la cooperación acceder a fuentes de ideas, conocimiento y desarrollos ajenos a su propia organización para la obtención de soluciones, nuevos productos y servicios.

Con la implementación de la innovación abierta, las empresas desarrollan un modelo de gestión diferente de innovación, más allá de la desarrollada con los conocimientos internos de la propia empresa (innovación cerrada), estableciendo procedimientos colaborativos para compartir y acceder al conocimiento externo de personas, centros tecnológicos y de investigación, así como de otras empresas o entidades con el fin de encontrar soluciones a sus retos, identificar nuevas ideas o desarrollo de productos.

Entre otros beneficios, la innovación abierta puede reducir los costes de innovación, al externalizar el desarrollo de los productos y servicios sin incrementar los recursos internos, acelerar los procesos de marketing y comercialización, incentivar el desarrollo de nuevas empresas, así como la posible captación de inversores.

Con este programa de ayudas se pretende dinamizar el ecosistema innovador de la región favoreciendo el establecimiento de contactos comerciales entre las nuevas pymes innovadoras que precisan introducirse en los mercados a través de la innovación y aquellas empresas, denominadas tractoras, más asentadas y consolidadas pero que, no obstante, a veces se encuentran, con necesidades no cubiertas que afectan a su expansión y crecimiento.

Cuarto. Con la presente resolución se contempla la puesta en marcha de una nueva convocatoria para el presente ejercicio 2026, dando continuidad al programa de ayudas, con el objetivo de seguir favoreciendo que las pymes de Extremadura puedan desarrollar proyectos dirigidos a facilitar soluciones no cubiertas por el mercado a través de proyectos colaborativos a realizar en alianza con Startups o Empresas de Base Tecnológica, a través de procesos de innovación abierta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General competente.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 13 del Decreto 36/2025, de 6 de mayo, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo anterior, las subvenciones se concederán tras la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la presente convocatoria; adjudicándose, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Tercero. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es/) conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias).
Por todo lo anteriormente expuesto y, en base a la propuesta emitida por la Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio de fecha 18 de junio de 2026, para efectuar la convocatoria correspondiente al presente ejercicio 2026 de este programa de ayudas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio 2026 del programa de ayudas destinadas a favorecer la competitividad de las empresas de Extremadura, a través del desarrollo de proyectos colaborativos entre una pyme tractora y una Startup o una Empresa de Base Tecnológica (en adelante EBT), dirigidos al desarrollo de soluciones a retos empresariales no cubiertos por el mercado, basado en un modelo de innovación abierta.

Segundo. Proyectos subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables serán aquellos que vayan dirigidos a resolver retos o necesidades planteadas por una pyme tractora, a través de soluciones innovadoras desarrolladas por una Startup o una EBT, de acuerdo con las definiciones establecidas al respecto en el artículo 2 de las bases reguladoras.

2. Las soluciones a los retos y problemáticas a resolver se basarán en desarrollos innovadores y/o incorporación de tecnologías innovadoras a nivel de productos o procesos, no pudiendo alcanzar la condición de proyectos subvencionables aquellos que consistan fundamentalmente en una personalización a las características particulares de la pyme tractora.

3. Una misma pyme tractora no podrá presentar, en ningún caso, más de una solicitud para el mismo reto a desarrollar por diferentes startups o EBT.

Tercero. Empresas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias del presente programa de ayudas, aquellas pymes tractoras, entendidas como tales las empresas, de cualquier forma, jurídica de carácter societario, que planteen como reto la necesidad de buscar una solución a una necesidad que tenga y que, por cualquier circunstancia, no exista actualmente ninguna solución en el mercado y que cumplan los siguientes requisitos:

La empresa solicitante de la ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de Pyme, de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Se entenderá por Pyme a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

2. Disponer de centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso el reto a resolver debe estar referido, al menos, a dicho centro de trabajo de la región, generando impacto positivo en Extremadura.

3. No desarrollar su actividad principal, conforme al epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, en alguno de los sectores excluidos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras.

4. Haber establecido un Acuerdo de Colaboración, con carácter previo a la presentación de la ayuda, que deberá estar sustentado en un documento firmado por ambas partes con el contenido mínimo señalado en el artículo 7 de las bases reguladoras.

5. No concurrir ninguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo cual se acreditará mediante declaración responsable incorporada en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda, excepto en lo relativo a estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en cuyo caso se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 17 de las bases reguladoras.

Cuarto. Sectores de actividad excluidos.

Quedan excluidos de las presentes ayudas aquellas empresas, cuya actividad principal conforme al epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, pertenezca a:

1. Los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

2. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas, actividades financieras y la fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.

3. Aquellas empresas que, aun estando dadas de alta en un epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas en alguna actividad subvencionable, todos sus trabajadores se encuentren dados de alta en alguna relacionada con los sectores excluidos señalados en los dos puntos anteriores.

Quinto. Tipos de empresas excluidas.

Quedan excluidas del presente programa de ayudas:

1. Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por estás.

2. Las Comunidades de Bienes y Entidades sin Personalidad Jurídica.

3. Las empresas en crisis, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), en el que se establece que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.

4. Aquellos proyectos en los que exista vinculación entre la pyme tractora y la startup o EBT, por concurrir alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo se considerará que existe vinculación cuando la pyme tractora o alguno de sus socios, en los casos de personas jurídicas, participa a su vez como titular o socio de la Startup o EBT.

Sexto. Gastos subvencionables.

Gastos de consultoría externa especializada, consistente en la contratación por parte de la empresa solicitante de los servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación en

el que se basa el desarrollo del proyecto, a realizar por una Startup o EBT, hasta un límite máximo de inversión subvencionable de 25.000 euros (IVA excluido).

En todo caso, la subvencionabilidad de los gastos cumplirá con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional referente a los Fondos, especialmente en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 de disposiciones comunes, el Reglamento (UE) n.º 2021/1058 sobre el FEDER y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Séptimo. Importe de la ayuda a conceder.

Las ayudas consistirán en una subvención del 100 % de los gastos de subvencionables, con un límite máximo de 25.000 euros de subvención por proyecto.

Octavo. Forma de pago de las ayudas concedidas.

1. El importe de las ayudas concedidas se abonará a la pyme tractora conforme al siguiente régimen de pagos:

   a. Una vez emitida la resolución de concesión se abonará un primer importe anticipado del 50% de la ayuda otorgada.

   b. El 50% restante se abonará a la justificación, dentro de un plazo no superior a 3 meses desde la emisión de la Resolución de concesión de la ayuda, de la ejecución parcial de, al menos, el 40% del desarrollo del proyecto.

2. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa se deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145.

3. La pyme beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Noveno. Normativa comunitaria aplicable en materia de Ayudas de Estado.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De acuerdo con lo señalado en el citado reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante un periodo de los tres años previos a la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, requisito que será comprobado de oficio por parte del órgano instructor.

Décimo. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En virtud de lo anterior, las subvenciones se concederán tras la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria; adjudicándose, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Decimoprimero. Criterios de valoración y ponderación.

1. La evaluación y selección se realizará exclusivamente sobre la información aportada en la Memoria presentada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes.

   Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

2. Los criterios de valoración y su ponderación que regirán para el otorgamiento de las subvenciones son los siguientes:

   2.1. Adecuación y alcance del reto identificado y de la propuesta de resolución. Se valorará la adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa tractora, a su capacidad tecnológica y productiva, así como del presupuesto y recursos asignados. Para ello se tendrá en cuenta el nivel de descripción y concreción del reto planteado. La puntuación por este criterio será de hasta 35 puntos.

2.2. Grado de innovación. Se valorará la propuesta de innovación y su valor diferencial. Se tendrá en cuenta aquellas propuestas cuya finalidad sea resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica. La puntuación por este criterio será de hasta 25 puntos.

2.3. Recursos humanos o materiales que se dedicarán a la resolución del reto. Se valorarán tanto la calidad como la cantidad de recursos disponibles tanto de la pyme tractora proponente del reto, como de la startup o EBT. La puntuación por este criterio será de hasta 15 puntos.

2.4. Maduración previa del proyecto colaborativo. Se otorgarán 10 puntos si el reto y la solución en el que se basa el desarrollo del proyecto de innovación surge de una participación previa en el Programa Extremadura Open Innovation u otros de naturaleza similar.

2.5. Impacto socioeconómico y medioambiental. Se valorarán las medidas orientadas a la igualdad de género, a la inclusión social y la sostenibilidad. La puntuación por este criterio será de hasta 5 puntos.

2.6. Calificación como empresa emergente. Se asignará una puntuación de 10 puntos si la empresa que vaya a desarrollar la solución al reto, antes de dictar la correspondiente propuesta de Resolución de concesión de la ayuda, está certificada como empresa emergente por parte de ENISA, al amparo de lo establecido en la Orden PCM/825/2023, de 20 de julio, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de certificación de empresas emergentes que dan acceso a los beneficios y especialidades reconocidas en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. Este criterio será consultado de oficio por parte del órgano instructor del presente programa de ayudas.

3. La puntuación total se obtendrá en función del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de los 5 primeros criterios definidos en el apartado anterior, conforme a la siguiente baremación:

3.1. Excelente: En este caso el criterio será valorado con la puntuación máxima establecida para el mismo.

3.2. Notable: Se aplicará en este caso una valoración del 75% de la puntuación máxima establecida para el criterio que corresponda.

3.3. Muy bueno: Se aplicará en este caso una valoración del 50% de la puntuación máxima establecida para el criterio que corresponda.

3.4. Bueno: Se aplicará en este caso una valoración del 25% de la puntuación máxima establecida para el criterio que corresponda.

3.5. Insuficiente: se aplicará una valoración de 0 puntos.

4. Las solicitudes de ayuda que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán denegadas.

5. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación y a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio 2.1. Si se mantuviera el empate, se decidirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 2.2, 2.3,2.6, 2.4 y 2.5, por este orden. En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido registro de entrada la solicitud de la ayuda.

Decimosegundo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, deberán ser cumplimentadas, conforme al modelo normalizado establecido en el anexo I, por la pyme solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a la que se acompañará la documentación señalada en el artículo siguiente.

2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico https://www.juntaex.es/w/0717325, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

   Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, https://www.juntaex.es/w/0717325, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

   Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, https://www.juntaex.es/tramites.

   Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Ad-

ministrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
http://www.cert.fnmt.es/

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada.

3. El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de convocatoria, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), y finalizará una vez transcurrido un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el mismo.

Decimotercero. Documentación a presentar.

1. Junto a la solicitud se debe acompañar la siguiente documentación:

1.1. Memoria en la que se describa la propuesta de reto de innovación abierta. La memoria de solicitud, presentada por la empresa solicitante, deberá tener una extensión máxima de 15 páginas, con un tamaño de fuente de 11 y un interlineado sencillo, debiendo seguir la estructura siguiente:

a. Resumen del proyecto propuesto como reto de innovación y motivación de iniciación del mismo.

b. Actividades a realizar con detalle de tareas, tecnologías y fases.

c. Descripción de las actividades y estrategia más relevantes de la empresa tractora, cuál es su capacidad tecnológica y productiva y como el reto planteado se encuentra alineado con todo ello.

d. Resultado e impacto esperado.

e. Presupuesto del proyecto, con un adecuado desglose del coste de cada una de las tareas a desarrollar.

f. Calendario de ejecución del proyecto.

g. Equipo de trabajo propuesto por la startup o EBT, desglosando un breve curriculum de las personas que intervendrán y cuáles son las tareas que llevarán a cabo.

1.2. Acuerdo de colaboración firmado por ambas partes, con el contenido mínimo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

1.3. Factura proforma emitida por la startup o EBT que vaya a desarrollar el proyecto, debiendo estar en la misma lo suficientemente detallado los diferentes costes que supondrá el desarrollo de los trabajos, debidamente desglosados y justificados conforme a la naturaleza y alcance del reto a llevar a cabo, a los efectos de acreditar que el coste del proyecto se ajusta a valores de mercado.

En este sentido, dado que la ejecución del proyecto se fundamenta en el establecimiento de un marco de colaboración previo a la presentación de la solicitud, de modo que se han debido de desarrollar unos trabajos previos de identificación del reto y la necesidad de abordar una solución específica al no existir alternativas accesibles en el mercado para ello, queda justificado la concurrencia de una serie de características especiales en la prestación de este tipo de servicios que, en sí mismo, determinan que no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. De este modo la empresa solicitante queda eximida de tener que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, al amparo de lo señalado en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.4. Certificativo acreditativo emitido por la entidad organizadora del Programa Extremadura Open Innovation o cualquier otro de naturaleza similar, en los casos en los que los proyectos presentados hubieran surgido de una definición previa a través de la participación en ese tipo de programas de innovación abierta.

1.5. Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmado electrónicamente tanto por la pyme tractora como por la Startup o EBT, conforme al modelo del anexo II.

2. En el caso en el que la pyme solicitante no autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

2.1. Certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

2.2. Certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.3. Certificado que acredite que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.4. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la empresa solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En tanto en cuanto cualquiera de los documentos requeridos en este artículo obren en poder de cualquier administración con la que la Junta de Extremadura comience a mantener interoperabilidad tras la publicación de la presente norma y, por tanto, pueda tener acceso a los mismos, no será obligatoria su presentación por parte de los interesados.

Decimocuarto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular del Servicio de Promoción Empresarial de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes serán sometidas al examen y evaluación de una Comisión de Valoración específica. Dicho órgano estará compuesto por:

   a. Presidenta: D.ª Celina Pérez Casado, Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio.

   b. Secretario: D. Luis Zamorano Martínez, Jefe del Servicio de Promoción Empresarial, que actuará con voz y voto.

c. Vocales: Dª. Lidia Esther Magro Palacios, funcionaria de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Si la presidencia de la comisión lo estimara necesario, podrán incorporarse a la misma, en calidad de especialistas, otro personal, que actuarán con voz, pero sin voto.

Esta Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento conforme a lo dispuesto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y, en su caso, el resto de documentación que integra los expedientes administrativos, la citada comisión emitirá informe en forma de acta, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

   El citado documento, que tendrá carácter vinculante para el órgano instructor, servirá de base, a efectos administrativos, para la elaboración de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

   La comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise par el cumplimiento de sus funciones.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará las propuestas de resolución debidamente motivadas, que expresarán a las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Dicha propuesta no podrá separarse en ningún caso del informe vinculante emitido por la Comisión de Valoración.

5. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la resolución de concesión se halla delegada en la Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio, mediante Resolución de 9 de mayo de 2026 (DOE núm. 90, de 13 de mayo), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones.

6. La resolución de concesión indicará expresamente la pyme solicitante, a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, que la misma tiene la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto la entidad beneficiaria para el cobro de la misma.

7. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Con carácter previo a la resolución definitiva, el órgano instructor notificará a los interesados las propuestas provisionales con las puntuaciones alcanzadas y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a las mencionadas puntuaciones previamente a la elaboración de las propuestas definitivas.

9. La notificación de las propuestas y de las resoluciones de concesión y desestimación de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en el espacio habilitado para la empresa solicitante en el punto de acceso general electrónico, https://www.juntaex.es/w/0717325, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

   Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el/la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del espacio habilitado a tal efecto en el punto de acceso general electrónico https://www.juntaex.es/w/0717325.

Decimoquinto. Justificación de la ayuda.

1. Tras la ejecución de, al menos el 40 % del proyecto, a los efectos de liberar el segundo pago del 50% de la ayuda concedida deberá presentarse los siguientes documentos:

   a. Memoria técnica descriptiva de los trabajos realizados hasta ese momento.

   b. Factura/s en firme emitida por la startup o EBT en la que se describa de manera detallada los trabajos desarrollados con cargo al proyecto.

   c. Justificante bancario del pago de la/s factura/s anteriormente señalada.

2. Una vez ejecutado la totalidad del proyecto se deberá presentar una justificación final del mismo, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución del proyecto establecido en la Resolución de concesión, o en el plazo establecido

en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer. Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma, se requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

Para ello deberá presentarse la siguiente documentación:

a. Memoria Técnica descriptiva de las actuaciones desarrolladas en la ejecución del proyecto y del resultado obtenido.

b. Copias de las facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados, suficientemente detalladas y desglosadas por los diferentes conceptos que contempla el proyecto, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos.

c. Justificación documental que acredite el cumplimiento de los requisitos de publicidad exigidos en la resolución de concesión.

3. Tanto la justificación intermedia como en la final se realizará mediante la correspondiente solicitud establecida en el Anexo III, la cual deberá ser presentada a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, a la que deberá acompañar la documentación que corresponda, según lo señalado en los apartados anteriores.

4. En el caso en el que la empresa beneficiaria no hubiera autorizado expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda (anexo I) a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse, ya sea en la justificación intermedia como en la final:

a. Certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

b. Certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c. Certificado que acredite que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexto. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Código Fondos FD211A1302 y Proyecto de Gasto 20240062 AYUDAS A LA COOPERACIÓN: RETOS EMPRESARIALES, con un importe de 500.000 euros, con cargo a la anualidad 2026.

La financiación de las presentes ayudas se realizará, siempre que sea posible, con un porcentaje de cofinanciación del 85% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Prioridad 1.A "Transición Digital e Inteligente" y Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Decimoséptimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 30 de junio de 2026.

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3174043	**ANEXO I MODELO DE SOLICITUD** Programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NIF / NIE					
Primer apellido / Razón social					
Segundo apellido		Nombre			
Domicilio					
País		Comunidad Autónoma		Provincia	
Municipio		Código Postal			
Tipo vía		Nombre vía pública		Número	
Datos de contacto					
Teléfono		Móvil		Correo electrónico	

2. OTROS DATOS DEL SOLICITANTE

Código IAE	
Descripción de la actividad principal de la empresa:	

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica	
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

4. DATOS IDENTIFICATIVOS DE REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

Representante			
NIF / NIE*			
Nombre/Razón Social*			
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado. En el caso de que actué como representante legal podrá indicar el código CSV del poder notarial, para que la administración realice las comprobaciones necesarias, sin que deba aportar la documentación.			
CSV			

5. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF / NIE*			
Nombre/Razón Social*			
Primer apellido*		Segundo apellido*	

6. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN	
Entidad	

Aviso: Deberá dar de alta la cuenta bancaria en el sistema de "Alta de Terceros". Puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica.

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3174043

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD
Programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales.

7. DATOS DE LA STARTUP O EBT QUE VA A DESARROLLAR LA SOLUCIÓN AL RETO			
Nombre / Razón Social		C.I.F.	
Dirección del centro de trabajo:			

8. DATOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO. Desglose de inversión proyectada.	
Gastos por la contratación de una startup o EBT para la realización de los servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación en el que se basa el desarrollo del proyecto.	
TOTAL:	

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE	
D./Dña.	con N.I.F. n.º

En calidad de solicitante del presente expediente, suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 36/2025 de 6 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales, declarando ante la Administración Pública, que todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos, y que:

- Tiene la consideración de PYME, según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE), nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- No ha iniciado el proyecto objeto de esta ayuda en fecha anterior a la presentación de esta solicitud.
- No ha recibido, ni solicitado, ningún tipo de ayuda pública de la Junta de Extremadura para este mismo proyecto.
- Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:
  - No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier
  - Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

  - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

10. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD

1. Memoria en la que se describa la propuesta de reto de innovación abierta. La memoria de solicitud, presentada por la empresa solicitante, deberá tener una extensión máxima de 15 páginas, con un tamaño de fuente de 11 y un interlineado sencillo, debiendo seguir la estructura siguiente:

   a. Resumen del proyecto propuesto como reto de innovación y motivación de iniciación del mismo.

   b. Actividades a realizar con detalle de tareas, tecnologías y fases.

   c. Descripción de las actividades y estrategia más relevantes de la empresa tractora, cuál es su capacidad tecnológica y productiva y como el reto planteado se encuentra alineado con todo ello.

   d. Resultado e impacto esperado.

   e. Presupuesto del proyecto, con un adecuado desglose del coste de cada una de las tareas a desarrollar.

   f. Calendario de ejecución del proyecto.

   g. Equipo de trabajo propuesto por la startup o EBT, desglosando un breve curriculum de las personas que intervendrán y cuáles son las tareas que llevarán a cabo.

2. Acuerdo de colaboración firmado por ambas partes, con el contenido mínimo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.
3. Factura proforma emitida por la startup o EBT que vaya a desarrollar el proyecto, debiendo estar en la misma lo suficientemente detallado los diferentes costes que supondrá el desarrollo de los trabajos, debidamente desglosados y justificados conforme a la naturaleza y alcance del reto a llevar a cabo, a los efectos de acreditar que el coste del proyecto se ajusta a valores de mercado.

En este sentido, dado que la ejecución del proyecto se fundamenta en el establecimiento de un marco de colaboración previo a la presentación de la solicitud, de modo que se han debido desarrollar unos trabajos previos de identificación del reto y la necesidad de abordar una solución específica al no existir alternativas accesibles en el mercado para ello, queda justificado la concurrencia de una serie de características especiales en la prestación de este tipo de servicios que, en si mismos, determinan que no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. De este modo la empresa solicitante queda eximida de tener que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, al amparo de lo señalado en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-Certificativo acreditativo emitido por la entidad organizadora del Programa Extremadura Open Innovation o cualquier otro de naturaleza similar, en los casos en los que los proyectos presentados hubieran surgido de una definición previa a través de la participación en ese tipo de programas de innovación abierta.

-Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmado electrónicamente tanto por la pyme tractora como por la Startup o EBT, conforme al modelo del Anexo II.

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3174043

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD
Programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales.

- En el caso en el que la pyme solicitante no autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañar los certificados indicados en el apartado 11 de esta solicitud.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación		Órgano o dependencia		Documentación	

11. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN, TANTO PARA LA FASE DE APROBACIÓN DE LA AYUDA, COMO DE LIQUIDACIÓN Y COMPROBACIONES POSTERIORES. AUTORIZACIÓN PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

HACIENDA ESTATAL	
☐	**AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	**NO AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
HACIENDA AUTONÓMICA	
☐	**AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
SEGURIDAD SOCIAL	
☐	**AUTORIZO** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐	**NO AUTORIZO** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
TESORERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	
☐	**AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.
☐	**NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
EPÍGRAFES IAE	
☐	**AUTORIZO** que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
☐	**NO AUTORIZO** que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, APORTANDO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3174043

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD
Programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales.

12. **SOLICITA**
La concesión de una subvención a fondo perdido en los términos señalados en el Decreto 36/2025 de 6 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestionar la solicitud presentada.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (https://www.juntaex.es/w/0717325), en el apartado 'Más información'. Todos los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.	

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL
Código identificación DIR3: **A11030539**

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3174043

ANEXO II MODELO DACI

Programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Decreto 36/2025, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales, y se aprueba la primera convocatoria.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención, la/las persona/s abajo firmante/s, como participante/s en dicho proceso, declara/declaran:

Primero. Estar informados/as de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
    a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
    b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
    c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
    d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
    e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incursa/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco/conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(La presente declaración debe estar firmada electrónicamente por la entidad solicitante y por las personas que vayan a participar en la gestión del programa de ayudas)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL
Código identificación DIR3: **A11030539**

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3174043

ANEXO III SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales.

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

NIF / NIE					
Primer apellido / Razón social					
Segundo apellido				Nombre	
Datos de contacto					
Teléfono		Móvil		Correo electrónico	

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica	
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF / NIE*			
Nombre/Razón Social*			
Primer apellido*		Segundo apellido*	

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.	con N.I.F. n.º
Actuando en representación de la empresa titular del expediente:	

Beneficiaria de las ayudas previstas en el Decreto 36/2025 de 6 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales, y se aprueba la primera convocatoria.

DECLARA

Que por resolución individual de fecha _____ se nos ha concedido una subvención a fondo perdido por un importe _____ de euros, para llevar a cabo el proyecto: _____

EXPONE

1. Que mantiene un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado.
2. Que en el periodo comprendido entre el _____ y el _____ ha realizado los siguientes gastos de que comprenden conceptos e importes considerados como subvencionables según el desglose que se detalla a continuación:

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3174043

ANEXO III SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN
Programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales.

Concepto	Nº Factura	Importe (IVA excluído)	Fecha de emisión	Fecha de pago	Proveedor
TOTAL					

5. SOLICITA

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución de concesión y en el Decreto 36/2025, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales, y se aprueba la primera convocatoria, se presenta la presente solicitud de liquidación, acreditando la ejecución del proyecto en los términos y plazos previstos, a fin de que la actuación sea considerada debidamente justificada conforme a los requisitos y obligaciones establecidos en la citada normativa.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestionar la solicitud presentada.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (https://www.juntaex.es/w/0717325), en el apartado 'Más información'. Todos los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.	

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL
Código identificación DIR3: A11030539

EXTRACTO de la Resolución de 30 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, para llevar a cabo el programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales. (2026061877)

BDNS(Identif.): 918839

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es) y en el presente DOE (https://doe.juntaex.es/).

Primero. Beneficiarios.

Pymes tractoras que tengan forma jurídica de carácter societario, con centro de trabajo en Extremadura, que necesiten resolver una necesidad sobre la que no exista actualmente ninguna solución en el mercado, habiendo para ello planteado un reto a cubrir por parte de una startup o Empresa de base Tecnológica con la que previamente haya establecido un acuerdo de colaboración.

Segundo. Objeto.

Programa de ayudas destinadas a favorecer la competitividad de las empresas de Extremadura, a través del desarrollo de proyectos colaborativos entre una pyme tractora y una Startup o una Empresa de Base Tecnológica, dirigidos al desarrollo de soluciones a retos empresariales no cubiertos por el mercado, basados en un modelo de innovación abierta.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 36/2025 de 6 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales, y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.

Son gastos subvencionables los de consultoría externa especializada, consistente en la contratación por parte de la empresa solicitante de los servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación en el que se basa el desarrollo del proyecto, a realizar por una Startup o EBT, hasta un límite máximo de inversión subvencionable de 25.000 euros (IVA excluido).

Las ayudas consistirán en una subvención del 100 % de los gastos de subvencionables, con un límite máximo de 25.000 euros de subvención por proyecto.

La dotación de la convocatoria asciende a 500.000 euros, la cual será imputada a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Código Fondos FD211A1302 y Proyecto de Gasto 20240062 AYUDAS A LA COOPERACIÓN: RETOS EMPRESARIALES.

La financiación de las presentes ayudas se realizará, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Prioridad 1.A "Transición Digital e Inteligente" y Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es).

Sexto. Otros datos.

1. El importe de las ayudas concedidas se abonará a la pyme beneficiaria conforme al siguiente régimen de pagos:

   a. Una vez emitida la resolución de concesión se abonará un primer importe anticipado del 50 por ciento de la ayuda otorgada.

   b. El 50 por ciento restante se abonará a la justificación, dentro de un plazo no superior a 3 meses desde la emisión de la Resolución de concesión de la ayuda, de la ejecución parcial de, al menos, el 40por ciento del desarrollo del proyecto.

2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo https://www.juntaex.es/w/0717325.

Mérida, 30 de junio de 2026.

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 del programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos. (2026061834)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 89/2024, de 30 de julio (DOE núm. 170, de 2 de septiembre), por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos y se aprueba la primera convocatoria, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el DOE número 170, el Decreto 89/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos y se aprueba la primera convocatoria.

Segundo. Una pyme que desee crecer y ser más competitiva precisa disponer de equipos directivos lo suficientemente capacitados y cualificados en habilidades de gestión de dirección y de toma de decisiones que les permita abordar a la empresa con éxito los necesarios cambios estratégicos que resultan necesarios. La formación directiva es una de las principales vías para incrementar el perfil competitivo tanto de un equipo como de una organización. Para conseguir el máximo desarrollo de las personas directivas y de las organizaciones para las que trabajan, la formación, en sus diferentes formatos, es una pieza clave.

Tercero. Con la presente resolución se contempla la puesta en marcha de una nueva convocatoria para el presente ejercicio 2026, dando continuidad al programa de ayudas, con el objetivo de seguir favoreciendo la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de la participación de sus cuadros directivos en actividades formativas especializadas que les posibilite alcanzar una mayor capacitación y cualificación, en diferentes ámbitos de carácter gerencial, de dirección, toma de decisiones u otros relacionados con el desarrollo de proyectos de carácter estratégico para la pyme solicitante.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 9 del Decreto 89/2024, de 30 de julio, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, lo que implica que las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en el Decreto referenciado, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria, tal y como viene establecido en el artículo 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Durante la tramitación de la primera convocatoria se ha constatado la imposibilidad material de poder acceder de oficio a la información señalada en los apartados 1.1.9 y 1.1.10 del artículo 13 del Decreto 89/2024, de 30 de julio, por lo que, a los efectos de evitar requerimientos innecesarios de subsanación a los solicitantes y con el propósito de una tramitación más óptima de los expedientes, se considera que lo más adecuado sea indicar de manera expresa en la convocatoria la obligatoriedad de tener que aportar la documentación contemplada en ambos apartados por parte de las empresas interesadas.

Por tanto, en virtud de la Disposición final segunda del Decreto 89/2024, de 30 de julio por la que se faculta a la persona titular de la Secretaría General con competencias en la materia para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo previsto en el mencionado decreto, en esta convocatoria, será obligatoria la presentación por parte de la pyme solicitante, de la documentación incluida en el apartado 1.1.9 "Certificado de Titularidad Real expedido por Notario, de los datos relativos a los perceptores de la financiación de la Unión Europea" y la contemplada en el apartado 1.1.10 "Certificado actualizado del Registro Mercantil que incorpore información que permita verificar el estado del nombramiento de los administradores de la sociedad que van a participar en la acción formativa", establecidos en el artículo 13 del mencionado decreto.

Cuarto. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura

(http://gobiernoabierto.juntaex.es/) conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias).

Por todo lo anteriormente expuesto y, en base a la propuesta emitida por la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de fecha xx de xxxx de 2026, para efectuar la convocatoria correspondiente al presente ejercicio 2026 de este programa de ayudas.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio 2026 de las ayudas dirigidas a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de la participación de sus cuadros directivos en actividades formativas especializadas que les posibilite alcanzar una mayor capacitación y cualificación, en diferentes ámbitos de carácter gerencial, de dirección, toma de decisiones u otros relacionados con el desarrollo de proyectos de carácter estratégico para la pyme solicitante.

Segundo. Empresas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes con domicilio fiscal y centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Contar con una plantilla media de, al menos, 10 personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena en Extremadura, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de nuevas empresas, que lleven operativas menos de 12 meses, se considerará el mayor valor entre la plantilla media que hubiera tenido desde que se dio de alta en la Seguridad Social o la existente a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Su actividad principal, conforme al epígrafe en el que se encuentren dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, no corresponda a alguno de los sectores excluidos señalados en el artículo siguiente.

3. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante declaración responsable incorporada en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda.

Tercero. Sectores de actividad excluidos.

Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas:

a. Los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

b. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas, actividades financieras y a fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.

c. Las empresas en crisis, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), en el que se establece que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.

d. Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por estás.

e. Aquellas empresas que, aun estando dadas de alta en un epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas en alguna actividad subvencionable, todos sus trabajadores se encuentren dados de alta en alguna relacionada con los sectores excluidos en los puntos a y b del presente apartado.

Cuarto. Proyectos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables la realización por parte de empresarios/as o personas que ocupen cargos de dirección en pymes de Extremadura, de programas de formación directiva, relacionados con la gestión y administración de una empresa, tipo Máster, programas executive, programas de perfeccionamiento u otras similares, siempre que tengan una duración de al menos 50 horas formativas, que vayan a ser impartidas por Escuelas de Negocio o Universidades, que cuenten con alguna acreditación de calidad en vigor reconocidas internacionalmente, como AACSB (Association to Advance Collegiate Schools of Business), EQUIS (European Quality Improvement System) o AMBA (Association of MBAs).

   Se podrán admitir también la realización de actividades formativas en Escuela de Negocio o Universidades que, no disponiendo de alguna de las certificaciones de calidad relacionadas anteriormente, se acredite que se trata de instituciones especializadas en proporcionar educación ejecutiva y desarrollo profesional para personas que ejerzan funciones directivas, ofreciendo para ello de manera regular la realización de programas diseñados

para mejorar las habilidades gerenciales, estratégicas y de liderazgo, proporcionando tanto conocimientos teóricos como herramientas prácticas y casos de estudio relevantes para la toma de decisiones en el entorno empresarial actual. Estas entidades formativas deberán contar con un Claustro de profesorado de reconocido prestigio que combine la experiencia del mundo académico, profesional y empresarial.

2. Las personas que vayan a participar en el programa formativo deberán formar parte activa de los órganos de dirección y/o administración de la pyme solicitante de la ayuda, pudiendo ser socio/a de la misma o bien personas trabajadoras que ocupen cargos de dirección (administradores/as, miembros del consejo de administración, personas que cuenten con poderes de dirección y/o representación en la empresa o que ejerzan funciones directivas).

3. Una misma pyme podrá solicitar la ayuda para un máximo de dos personas en la presente convocatoria, para la misma o diferentes acciones formativas. Esas mismas personas no podrán volver a ser beneficiarias de estas mismas ayudas reguladas a través del Decreto 89/2024, de 30 de julio para otras nuevas acciones formativas, hasta transcurrido dos años desde la finalización de la anterior acción formativa subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables y cuantías máximas de las ayudas.

1. Se consideran subvencionables los gastos de matriculación en programas de formación directiva.

2. Las ayudas consistirán en una subvención del 40 % de los gastos de matriculación, hasta un límite máximo de 4.000 euros por programa formativo y persona participante.

Sexto. Procedimiento a seguir.

En el momento de la solicitud de la ayuda la pyme deberá identificar de manera concreta la acción formativa en la que va a participar su personal directivo.

La solicitud debe presentarse, en cualquier caso, antes de que la persona se haya matriculado en la actuación formativa.

Para aquellas acciones formativas en las que las entidades formadoras tengan establecidos un procedimiento de admisión de alumnados con carácter previo a su matriculación, la pyme solicitante podrá iniciar los trámites relativos a ese proceso de admisión antes de la presentación de la solicitud de la ayuda, siempre que el mismo no lleve implícito la realización de ningún tipo de pago o abono de tasas o cualquier otro gasto de matriculación.

De este modo, si para producirse esa admisión resulta necesario realizar algún tipo de pago anticipado o en concepto de reserva, el proyecto no resultaría subvencionable. En este tipo

de supuestos, las pymes deberán presentar la solicitud de la ayuda antes de iniciar el procedimiento de admisión del alumno/a. Estando por tanto condicionada la ayuda a que efectivamente la persona inscrita haya sido seleccionada.

Ello es debido a que no se considerarán como subvencionables los expedientes en los que algún tipo de gasto, aunque sea parcial, se haya facturado o pagado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, cumpliéndose de esta manera, el efecto incentivador dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en el que se establece se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda al Estado miembro de que se trate.

En todo caso, la subvencionabilidad de los gastos cumplirá con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional referente a los Fondos, especialmente en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 de disposiciones comunes, el Reglamento (UE) n.º 2021/1058 sobre el FEDER y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Séptimo. Forma de pago de las ayudas concedidas.

1. El importe de las ayudas concedidas se abonará a la pyme beneficiaria conforme al siguiente régimen de pagos:

   a. Una vez emitida la resolución de concesión se abonará un primer importe anticipado del 50% de la ayuda otorgada, una vez se acredite por parte de la pyme beneficiaria que la persona directiva ha sido matriculada o, al menos, admitida en el programa formativo.

   b. El 50% restante, se abonará a la finalización con aprovechamiento de la formación realizada y previa justificación de la misma.

2. La pyme beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa se deberá proceder a su alta a través del siguiente enlace https://www.juntaex.es/w/5145.

Octavo. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la presente convocatoria, la cual se ajusta a las bases reguladoras contenidas en el Decreto 89/2024,

de 30 de julio, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), junto con su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 y en la disposición adicional octava de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, pues las empresas precisan de mecanismos ágiles que les permitan contar con estas ayudas a la mayor inmediatez posible, dado que el factor tiempo se considera un elemento clave para favorecer la competitividad de las empresas. Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las empresas en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en el Decreto 89/2024, de 30 de julio dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria fijada en la presente convocatoria.

3. En esta convocatoria, además de las previsiones establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no resulta de aplicación exclusiva al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se determinan la aplicación, proyecto presupuestario y la cuantía económica prevista para su período de vigencia, la cual podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Noveno. Solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el día 30 de septiembre de 2026.

2. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, deberán ser cumplimentadas conforme al modelo normalizado establecido en el Anexo I de la presente convocatoria, por la pyme solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a las que se acompañará la siguiente documentación:

a. En los casos que proceda, y con las salvedades indicadas en el artículo 7 del Decreto 89/2024, de 30 de julio, copia del documento de admisión del alumno/a en la acción formativa, emitido por la entidad formadora.

b. Presupuesto de los gastos de matriculación en la actuación formativa por la que solicita el ayuda emitido por la entidad formadora, en el caso en que dicha información no venga identificada de manera accesible en la web de dicha entidad formadora, cuyo enlace directo al curso deberá ser cumplimentado en el modelo de solicitud.

c. Documentación acreditativa de que la persona que va a participar en la formación ejerce funciones directivas en la empresa solicitante, aportando para ello copia del contrato de trabajo o Escritura pública en el que refleje su nombramiento como socio, administrador y similares.

d. Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por la entidad solicitante y por las personas que vayan a participar en la acción formativa, conforme al modelo del Anexo II.

e. Certificado de Titularidad Real expedido por Notario, de los datos relativos a los perceptores de la financiación de la Unión Europea.

f. Certificado actualizado del Registro Mercantil que incorpore información que permita verificar el estado del nombramiento de los administradores de la sociedad que van a participar en la acción formativa.

En el caso en el que la pyme solicitante no autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

g. Certificado que acredite que la pyme solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

h. Certificado que acredite que la pyme solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

i. Certificado que acredite que la pyme solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

j. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la pyme solicitante.

Por otra parte, en el caso en el que la pyme solicitante se oponga expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

k. Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la pyme, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al periodo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, salvo que tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social.

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la pyme solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo https://www.juntaex.es/w/0694824.

Décimo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna comisión de valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.

3. En el expediente deberá figurar un informe técnico en el que se haga constar que de la información que obra en el mismo se desprende que la pyme beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas o, en su caso, los motivos por los que no cumple esos requisitos.

4. La competencia para dictar las resoluciones en el procedimiento de concesión corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La resolución de concesión indicará expresamente la pyme solicitante, a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto la pyme beneficiaria para el cobro de la misma.

6. La citada resolución indicará además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de interponerse, así como el plazo para su presentación, sin perjuicio de que las pymes interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

7. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

8. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería con competencias en materia de empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica asociada donde se ha iniciado el procedimiento administrativo.

   Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se ha iniciado el procedimiento administrativo.

Decimoprimero. Justificaciones y pagos de la ayuda.

1. Para el primer hito de pago del 50% de la ayuda, contemplado en el punto 1.a del apartado séptimo de la presente resolución de convocatoria, si la pyme no presentó junto con la solicitud de la ayuda el documento de admisión del alumno/a en la actividad formativa, deberá presentarse copia del documento que acredite fehacientemente la matriculación en

el curso. El plazo para aportar este documento será de 15 días como máximo desde que hubiera finalizado el plazo de matriculación, conforme al calendario previsto en el programa formativo.

2. Una vez finalizada la actividad formativa, la justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo 15 días a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución del proyecto establecido en la Resolución individual de concesión.

3. La liquidación de la subvención se iniciará a instancia de la pyme beneficiaria mediante la solicitud establecida en el Anexo III de la presente convocatoria la cual deberá ser presentada a través de la sede electrónica, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

   a. Título acreditativo del curso o en su defecto certificado de aprovechamiento y de haber finalizado la acción formativa con éxito por parte de los/las alumnos/as subvencionados, expedidos por la Escuela de Negocio.

   b. Facturas justificativas de los gastos de matriculación subvencionados y ejecutados, así como sus justificantes bancarios de pago. Estas facturas y justificantes deben estar expedidas a favor de las pymes beneficiarias de las ayudas, no admitiéndose que las mismas se hubieran girado a favor de las personas participantes en las actividades formativas.

   c. Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos en la resolución de concesión.

4. Transcurridos los plazos de justificación, establecidos en los puntos 1 y 2 del presente apartado, sin haberse presentado la misma se requerirá a la pyme beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea aportada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

5. El órgano gestor deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

Decimosegundo. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323ª.77000, Código Fondos FD211A1302 y Proyecto de Gasto 20240063 PROGRAMA DE AYUDAS A LA FORMACIÓN DE CUADROS DIRECTIVOS, con un importe de 250.000 euros distribuidos en 125.000 con cargo a la anualidad 2026 y 125.000 euros con cargo a 2027.

La financiación de las presentes ayudas se realizará, siempre que sea posible, con un porcentaje de cofinanciación del 85% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Prioridad 1.A "Transición Digital e Inteligente" y Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Decimotercero. Normativa comunitaria aplicable en materia de Ayudas de Estado.

Las ayudas establecidas en el presente Decreto tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De acuerdo con lo señalado en el citado Reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante un periodo de los tres años previos a la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, requisito que será comprobado de oficio por parte del órgano instructor.

Decimocuarto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 3 de julio de 2027.

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

ANEXO I. SOLICITUD DE LA AYUDA

1. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE.				
NIF / NIE				
Razón social				
Representante Legal	NIF/NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido				
Segundo Apellido			Nombre/Razón social	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS.			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico para avisos de notificación electrónica	

3. DOMICILIO DE LA EMPRESA SOLICITANTE.			
Provincia		Localidad	
Dirección			

4. OTROS DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE.	
Código IAE – Descripción de la actividad principal de la empresa:	
Plantilla media de trabajadores en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud:	

5. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA.	
Rellenando este apartado, su número de cuenta será dado de alta de oficio en el Sistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que dicha cuenta ya esté activa. La empresa solicitante debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.	
IBAN	
Consentimientos (únicamente aplicables si la empresa o la cuenta no estuvieran activas):	

☐ No autorizo a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar los datos personales identificativos que constan en la AEAT, por lo que se aporta a esta solicitud certificado de fecha actual obtenido a través de la Sede Electrónica de dicho Organismo con los citados datos, para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

☐ No autorizo a la Junta de Extremadura a la consulta de la titularidad de la cuenta bancaria a través del cruce de datos con las entidades financieras, por lo que el modelo deberá estar cumplimentado con sello y firma del banco.

Si marca las casillas y, por tanto, NO AUTORIZA las consultas, podrá seguir el trámite indicado en https://www.juntaex.es/w/5145 para lograr el alta de la cuenta en el Sistema de Terceros, en el caso de que no lo estuviere.

6. DATOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS POR LAS QUE SOLICITA LA AYUDA.

1. Título de la acción formativa:

2. Nombre de la Escuela de Negocios o Universidad formadora:

3. Nº Horas de duración de la acción formativa:

4. Coste de matriculación la acción formativa:

5. Fecha prevista de inicio de la acción formativa:

6. Duración total de la acción formativa (en meses):

7. Enlace web de la acción formativa:

8. Describa brevemente cuales son los objetivos a alcanzar con el proyecto y en qué medida la acción formativa a realizar pueda contribuir a mejorar la competitividad y crecimiento de la pyme solicitante:

DATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA ACCIÓN FORMATIVA:				
NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo directivo que ocupa en la empresa

Nota: Una misma pyme podrá solicitar la ayuda para un máximo de dos personas por convocatoria, para la misma o diferentes acciones formativas.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don/Doña:	
Con NIF/NIE:	

En calidad de representante de la empresa solicitante del presente expediente, suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 89/2024 de 30 de julio por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos, declarando ante la Administración Pública, que todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos, y que:

- La entidad solicitante tiene la consideración de PYME, según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE), nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- No ha iniciado el proyecto en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda
- No ha recibido, ni solicitado, ningún tipo de ayuda pública para este mismo proyecto.
- Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:
  - No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

- No estar incursa la empresa, los/las administradores/as de misma o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN, TANTO PARA LA FASE DE APROBACIÓN DE LA AYUDA, COMO DE LIQUIDACIÓN Y CONTROLES POSTERIORES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

☐	ME OPONGO a que se pueda recabar de oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa solicitante de la ayuda. Por lo que APORTO dicho informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
Epígrafes IAE	
☐	AUTORIZO que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
☐	NO AUTORIZO que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, APORTANDO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
Seguridad Social	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
Hacienda Autonómica	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD.

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- En los casos que proceda, y con las salvedades indicadas en el artículo 7 de las bases reguladoras, copia del documento de admisión del alumno/a en la acción formativa, emitido por la entidad formadora.
- Presupuesto de los gastos de matriculación en la actuación formativa por la que solicita la ayuda emitido por la entidad formadora, en el caso en que dicha información no venga identificada de manera accesible en la web de dicha entidad formadora, cuyo enlace directo al curso deberá ser cumplimentado en el modelo de solicitud.
- Documentación acreditativa de que la persona que va a participar en la formación ejerce funciones directivas en la empresa solicitante, aportando para ello copia del contrato de trabajo o Escritura pública en el que refleje su nombramiento como socio, administrador y similares.

- Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por la entidad solicitante y por las personas que vayan a participar en la acción formativa, conforme al modelo del anexo II.
- Certificado de Titularidad Real expedido por Notario, de los datos relativos a los perceptores de la financiación de la Unión Europea.
- Certificado actualizado del Registro Mercantil que incorpore información que permita verificar el estado del nombramiento de los administradores de la sociedad que van a participar en la acción formativa.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

10. SOLICITA

La concesión de una subvención a fondo perdido en los términos señalados en el Decreto 89/2024 de 30 de julio por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos, y se aprueba la primera convocatoria, así como en la resolución de convocatoria correspondiente al ejercicio 2026.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO
Servicio de Promoción Empresarial
Código identificación DIR3: A11030539

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz). Teléfonos: 900107360 / 924005415 Correo electrónico: extremaduraempresa@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para un programa de ayudas para favorecer la financiación alternativa para proyectos empresariales que participen en campañas de crowdfunding, regulado por el Decreto 89/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos, (DOE Nº 170, de 2 de septiembre de 2024) y Resolución por la que se establece la convocatoria 2025.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones

	comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Para aquellos procedimientos tramitados en la Sede Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.

	El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos. Datos económicos, financieros y de seguros. No se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS (DACI)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS (DACI)
Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención, la/las personas abajo firmante/s, como participante/s en dicho proceso, declara/declaran:
Primero. Estar informados/as de lo siguiente: 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.» 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas: a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incursa/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.
Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
Cuarto. Conozco/conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.
(La presente declaración debe estar firmada electrónicamente por la entidad solicitante y por las personas que vayan a participar en la gestión del programa de ayudas)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO
Servicio de Promoción Empresarial
Código identificación DIR3: A11030539

ANEXO III. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

1. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE.				
NIF				
Razón social				
Representante	NIF/NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido				
Segundo Apellido		Nombre/Razón social		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico para avisos de notificación electrónica	

3. DOMICILIO DE LA EMPRESA SOLICITANTE			
Provincia		Localidad	
Dirección			

4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA.	
Rellenando este apartado, su número de cuenta será dado de alta de oficio en el Sistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que dicha cuenta ya esté activa. La empresa solicitante debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.	
IBAN	
Consentimientos (únicamente aplicables si la empresa o la cuenta no estuvieran activas):	

☐ No autorizo a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar los datos personales identificativos que constan en la AEAT, por lo que se aporta a esta solicitud certificado de fecha actual obtenido a través de la Sede Electrónica de dicho Organismo con los citados datos, para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

☐ No autorizo a la Junta de Extremadura a la consulta de la titularidad de la cuenta bancaria a través del cruce de datos con las entidades financieras, por lo que el modelo deberá estar cumplimentado con sello y firma del banco.

Si marca las casillas y, por tanto, NO AUTORIZA las consultas, podrá seguir el trámite indicado en https://www.juntaex.es/w/5145 para lograr el alta de la cuenta en el Sistema de Terceros, en el caso de que no lo estuviere.

5. DATOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS POR LAS QUE SOLICITÓ LA AYUDA

Deberá acompañar junto a esta solicitud la siguiente documentación:

a. Título acreditativo del curso o en su defecto certificado de aprovechamiento y de haber finalizado la acción formativa con éxito por parte de los alumnos subvencionados, expedidos por la Escuela de Negocio.

b. Facturas justificativas de los gastos de matriculación subvencionados y ejecutados, así como sus justificantes bancarios de pago. Estas facturas y justificantes deben estar expedidas a favor de las pymes beneficiarias de las ayudas, no admitiéndose que las mismas se hubieran girado a favor de las personas participantes en las actividades formativas.

c. Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos en la resolución de concesión.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña:	
Con NIF/NIE:	

Actuando en representación de la empresa titular del expediente:

Beneficiaria de las ayudas previstas en el Decreto 89/2024 de 30 de julio por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos.

DECLARA
Que por resolución individual de fecha se nos ha concedido una subvención a fondo perdido por un importe de _____euros, para las acciones formativas:
1.
2.

EXPONE

1. Que mantiene un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado.

2. Que en el periodo comprendido entre el __/____/___ y el __/____/___ ha realizado los siguientes gastos de matriculación que comprenden conceptos e importes considerados como subvencionables según el desglose que se detalla a continuación:

Nº Factura	Proveedor	Importe (IVA excluído)	Importe (IVA excluído)	Fecha de pago	Concepto

7. SOLICITA

Que una vez finalizada la ejecución el proyecto, se abone a la entidad solicitante el importe del segundo pago de la ayuda otorgada en el número de cuenta indicado en el punto 4; tras la comprobación de su correcta justificación en tiempo y forma, conforme a los requisitos y obligaciones establecidos tanto en la resolución de concesión como en lo establecido en el Decreto 89/2024 de 30 de julio por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos, y se aprueba la primera convocatoria y la resolución por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO
Servicio de Promoción Empresarial
Código identificación DIR3: A11030539

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz). Teléfonos: 900107360 / 924005415 Correo electrónico: extremaduraempresa@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para un programa de ayudas para favorecer la financiación alternativa para proyectos empresariales que participen en campañas de crowdfunding, regulado por el DECRETO 89/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos, y s (DOE Nº 170, de 2 de septiembre de 2024)
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo

	Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.

	Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos. Datos económicos, financieros y de seguros. No se tratan datos especialmente protegidos.

EXTRACTO de la Resolución de 3 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 para llevar a cabo el programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos. (2026061890)

BDNS(Identif.): 918972

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es) y en el presente DOE (https://doe.juntaex.es/).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes con domicilio fiscal y centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, que cuenten con una plantilla media de, al menos, 10 trabajadores contratados por cuenta ajena en Extremadura, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de nuevas empresas, que lleven operativas menos de 12 meses, se considerará el mayor valor entre la plantilla media que hubiera tenido desde que se dio de alta en la Seguridad Social o la existente a la fecha de presentación de la solicitud. Cuya actividad principal no se encuentre excluida según el artículo 4 del Decreto 89/2024, de 30 de julio.

Segundo. Objeto.

Con este Programa de ayudas pretende mejorarse la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, capacitando, cualificando y formando a sus cuadros directivos, de tal modo, que les posibilite alcanzar una mayor capacitación y cualificación, en diferentes ámbitos de carácter gerencial, de dirección, toma de decisiones u otros relacionados con el desarrollo de proyectos de carácter estratégico para la pyme solicitante, tipo Master, programas executive, programas de perfeccionamiento u otras acciones formativas similares, siempre que tengan una duración de al menos 50 horas formativas, y que vayan a ser impartidas por Escuelas de Negocio o Universidades, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto regulador de las ayudas.

Una misma pyme podrá solicitar la ayuda para un máximo de dos personas por convocatoria, para la misma o diferentes acciones formativas.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 89/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas consistirán en una subvención del 40 por ciento de los gastos de matriculación, hasta un límite máximo de 4.000 euros por programa formativo y persona participante.

La dotación económica de la convocatoria se fija en 250.000 euros, 125.000 euros con cargo a la anualidad 2026 y 125.000 euros con cargo a la anualidad de 2027, imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Código Fondos FD211A1302 y Proyecto de Gasto 20240063 PROGRAMA DE AYUDAS A LA FORMACIÓN DE CUADROS DIRECTIVOS.

La financiación de estas ayudas se realizará, siempre que sea posible, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Prioridad 1.A "Transición Digital e Inteligente" y Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es) y finalizará el día 30 de septiembre de 2026.

Sexto. Otros datos.

1. El importe de las ayudas concedidas se abonará a la pyme beneficiaria de la forma siguiente:

   — Una vez emitida la resolución de concesión se abonará un primer importe anticipado del 50 por ciento de la ayuda otorgada, una vez se acredite por parte de la pyme beneficiaria que la persona directiva ha sido matriculada o, al menos, admitida en el programa formativo.

— El 50 por ciento restante, se abonará a la finalización con aprovechamiento de la formación realizada y previa justificación de esta.

2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo https://www.juntaex.es/w/0694824.

Mérida, 3 de julio de 2026.

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 259/2026, correspondiente al procedimiento ordinario contencioso-administrativo n.º 611/2025, seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por el que se anula la resolución administrativa y se acuerda retrotraer las actuaciones. (2026061866)

Con fecha 22 de abril de 2026 ha recaído sentencia n.º 259/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 611/2025, promovido por la representación procesal de Japón en Mérida, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura. La citada sentencia estima el recurso interpuesto contra la Resolución de fecha 7 de agosto de 2025 desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución de fecha 26 de mayo de 2025, por la que se deniega la subvención solicitada en el expediente IA-24-0295-AE. Dicha sentencia anula la citada resolución y se acuerda retrotraer las actuaciones a efectos de que la Administración demandada acepte como válidos los adeudos por domiciliación bancaria presentados y dicte la resolución pertinente.

El Decreto de fecha 16 de junio de 2026, declaró la firmeza de la referida sentencia y con fecha 29 de junio de 2026, la Abogacía General informa que dicha sentencia adquiere plenamente el carácter de ejecutable.

Dispone el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales que la ejecución de resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. El órgano competente en este procedimiento es el Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No obstante, esta competencia está delegada en la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio por Resolución de 9 de mayo de 2026 (DOE n.º 90, de 13 de mayo).

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de Resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del Tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Esta Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio en ejercicio de las atribuciones conferidas por Resolución de 9 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE n.º 90, de 13 de mayo de 2026),

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 259/2026, de 22 de abril, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª Antonia Muñoz García, en representación y defensa de la mercantil Japón en Mérida, SL, contra la Resolución de 7 de agosto de 2025 del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada presentado frente a la Resolución denegatoria individual de 26 de mayo de 2025, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1) Se anula la Resolución de 7 de agosto de 2025 del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada presentado frente a la Resolución denegatoria individual de 26 de mayo de 2025.

2) Se acuerda retrotraer las actuaciones a efectos de que la Administración demandada acepte como válidos los adeudos por domiciliación bancaria presentados y dicte la Resolución pertinente.

3) Se condena en costas a la parte demandada por el importe máximo por todos los conceptos de 2.000 euros IVA incluido".

Segundo. Que sea publicada en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución con el contenido mínimo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 59/1991, de 23 de julio.

Mérida, 8 de julio de 2026.

La Secretaria General de Economía,
Empresa y Comercio,
PS, El Secretario General,
Resolución de 8 de mayo de 2026
(DOE de 13 de mayo de 2026),
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se modifica la composición del Jurado de los premios al fomento de la lectura en Extremadura correspondientes al año 2026. (2026061864)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 187/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios al fomento de la lectura en Extremadura, el Jurado estará integrado en la Presidencia por la persona titular del órgano directivo competente en materia de fomento de la lectura, o persona que le sustituya.

Por Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Secretaría General, se convocan los premios al fomento de la lectura en Extremadura correspondientes al año 2026, estableciéndose en el resuelvo decimoprimero que el Jurado estará integrado en la Presidencia por la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, Adela Montaña Rueda Márquez de la Plata.

Mediante Decreto 89/2026, de 12 de mayo, se modifica el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, provocando una redistribución de competencias que se realiza entre los órganos directivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y que conlleva el cambio de denominación en uno de ellos, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, que se suprime, para pasar a denominarse Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental, delimitándose oportunamente sus funciones, entre las que no se encuentra la materia de fomento de la lectura, que pasa a ser competencia de la Secretaría General de Cultura.

Por Decreto 111/2026, de 26 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, atribuyendo en el artículo 3.2, apartado c), la competencia de gestión del Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura a la Secretaría General de Cultura.

Habiéndose producido la redistribución de competencias señaladas en los párrafos anteriores, y dado que la Presidencia del Jurado corresponde al órgano directivo competente en materia de fomento de la lectura, debe modificarse la composición del mismo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Designar a D. José Luis Gil Soto, en su condición de Secretario General de Cultura, como Presidente del Jurado de los premios al fomento de la lectura en Extremadura correspondientes al año 2026, en sustitución de D.ª Adela Montaña Rueda Márquez de la Plata.

Segundo. Mantener vigente la designación del resto de miembros del Jurado de los premios al fomento de la lectura en Extremadura correspondientes al año 2026, en base a la convocatoria efectuada mediante Resolución de 16 de marzo de 2026.

Mérida, 9 de julio de 2026.

La Secretaria General,

ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027. (2026061865)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), en su artículo 39, modificado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina que la formación profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

La precitada ley orgánica establece en sus artículos 3.9 y 5 que toda persona "debe tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional". Por ello, "para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia". Del mismo modo, el artículo 85.4 recoge la facultad de establecer, en la educación a distancia, criterios específicos adicionales atendiendo a las situaciones personales y laborales de las personas adultas.

El Sistema de Formación Profesional, articulado conforme a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022), establece en su disposición final tercera que "la ordenación de las enseñanzas de formación profesional comprendidas en el articulado del capítulo V, del título I, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entenderá efectuada de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, y todas las referencias que se realicen en la normativa a estos preceptos, se entenderán asimismo efectuadas de acuerdo con lo que se dispone en la presente ley".

Esta ley, en su artículo 28, recoge la tipología de la oferta de Formación Profesional, incluyendo entre la misma a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en el Grado D, tanto en modalidad presencial como virtual. Además, el artículo 45 establece que tendrán una estructura modular y "estarán vinculados, con carácter general, a estándares de competencia de nivel 2 y 3 respectivamente del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales".

El Real Decreto 659/2023, de 18 de Julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023), concreta el sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y en su título II, capítulo IV, ordena, detalla y regula los criterios de acceso y admisión a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.

Además, posteriormente, se promulgaron el Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 129, de 28 de mayo de 2024) y el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 129, de 28 de mayo de 2024), con el objetivo de recoger los cambios de ordenación necesarios de los títulos de Formación Profesional de grado medio y grado superior para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En el ámbito autonómico, en desarrollo del citado Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se dictó la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024).

En virtud de todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2026/2027, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar y especificar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027.

2. El procedimiento se ajustará a lo estipulado en la Orden de 9 de mayo de 2024, que regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial, semipresencial y virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024).

Segundo. Oferta educativa.

1. La modalidad virtual es una oferta de carácter modular con una metodología flexible, abierta y dinámica, basada en el Diseño Universal para el Aprendizaje y el seguimiento del proceso individual de aprendizaje, así como la atención tutorial. Esta oferta estará adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, y permitirá combinar la formación con la actividad laboral u otras responsabilidades, así como con aquellas situaciones personales que dificulten la formación en modalidad presencial, pudiendo permanecer cursando la misma hasta un máximo de seis cursos consecutivos, de conformidad con el artículo 107.6 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023).

2. El desarrollo de esta oferta en modalidad virtual podrá llevarse a cabo:

   a. De forma semipresencial, mediante la combinación de periodos presenciales y no presenciales, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación.

   b. De forma online, teleformación, donde la impartición de las enseñanzas se realizará mediante plataforma virtual de aprendizaje, con utilización de recursos digitales y tutoría telemática. La asistencia presencial se destinará a la realización de las pruebas de evaluación obligatoria. Asimismo, podrán programarse periodos presenciales de prácticas de carácter voluntario para el alumnado, sin perjuicio de lo dispuesto para la formación en empresa u organismo equiparado.

3. El número de puestos escolares autorizados por módulo para cada Ciclo Formativo de Grado Medio y Grado Superior para el curso escolar 2026/2027 viene recogido en el anexo I de esta resolución.

4. No obstante, lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a la Dirección General de Formación Profesional, en adelante Dirección General competente, y con informe de la Inspección Provincial de Educación, se podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente al recogido en el anexo I, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.

5. La oferta general, objeto de esta resolución, está destinada a las personas que presentan disponibilidad para realizar, preferentemente de forma presencial, los periodos de formación en empresa u organismo equiparado (en adelante FEOE) durante el curso académico o reúnen los requisitos para la concesión de su exención conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Asimismo, podrá acogerse a la oferta general el alumnado que se encuentre en la excepcionalidad prevista en el artículo 9.5.d del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. En este supuesto, la vigencia de la matrícula quedará supeditada a la firma de un compromiso de realización de la FEOE, que deberá integrarse en su correspondiente plan de formación individualizado

Los solicitantes que no se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, o que no presenten disponibilidad para acudir a los periodos de formación en empresa, deben participar en el proceso de admisión de la oferta modular ordinaria.

6. Las vacantes escolares que conforman la oferta se determinarán detrayendo del número total de puestos escolares las plazas ocupadas por el alumnado con derecho a permanencia que formalice matrícula en el plan de estudios que desarrolla el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, conforme a lo indicado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Orden de 9 de mayo de 2024.

7. Los módulos profesionales que se ofertan son los indicados en el anexo II, para ciclos formativos de Grado Medio, y en el anexo III, para Grado Superior, de la presente resolución.

8. Al alumnado que mantuviera su matrícula activa en el curso 2025/2026 de estas enseñanzas en el plan de estudios del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE núm. 182, de 30 de julio de 2011) y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar únicamente el módulo de FCT y/o Proyecto, se le permitirá formalizar la misma en los términos establecidos en la Resolución de 25 de mayo de 2026 por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027.

9. El alumnado que decidió permanecer durante el curso 2025/2026 en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, manteniendo su matrícula activa y no superando la totalidad de los módulos profesionales, tendrá que incorporarse obligatoriamente al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en las condiciones establecidas en el resuelvo vigésimo segundo de esta resolución.

10. El alumnado que mantuviera su matrícula activa en el curso 2025/2026 en el marco del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrá formalizar su matrícula en las condiciones establecidas en el resuelvo vigésimo segundo de esta resolución.

11. El alumnado que mantuviera su matrícula activa durante el curso 2025/2026 en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Prevención de Riesgos Profesionales, regulado por el Decreto 82/2006, de 2 de mayo, por el que se establece su currículo en la Comunidad

Autónoma de Extremadura (DOE núm. 54, de 9 de mayo de 2006) Podrá, finalizar sus estudios bajo este plan a extinguir formalizando su matrícula mediante el procedimiento establecido en la Resolución por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027.

12. El alumnado que mantuviera su matrícula activa en el curso 2025/2026 en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales con plan de estudios regulado en el Decreto 82/2006, de 2 de mayo, y al finalizar dicho curso tenga pendiente de superar módulos que lo componen hasta 1045 horas, podrá elegir su permanencia en este plan de estudios, sin seguimiento docente, o bien incorporarse al plan establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en las condiciones marcadas en el resuelvo vigésimo segundo de esta resolución.

13. El alumnado que mantuviera su matrícula activa en el curso 2025/2026 en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales con plan de estudios regulado en el Decreto 82/2006, de 2 de mayo, y al finalizar dicho curso tenga pendiente de superar módulos que lo componen por más de 1045 horas, deberá incorporarse al plan establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en las condiciones regidas en el resuelvo vigésimo segundo de esta resolución.

Tercero. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión y matriculación.

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión y matriculación en los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior será el establecido en el anexo IV de esta resolución.

Cuarto. Comisión Provincial de Escolarización.

1. La Comisión Provincial de Escolarización, que cada Delegación Provincial de Educación constituya para la modalidad presencial con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes, conforme al artículo 32 de la Orden de 9 de mayo, de 2024, será también la encargada de actuar en la modalidad virtual.

2. Corresponderá a dichas comisiones la supervisión del procedimiento de admisión y matriculación con sujeción a lo dispuesto en la Resolución de 25 de mayo de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027.

Quinto. Distrito único.

En consonancia con lo recogido en el artículo 28 de la Orden de 9 de mayo de 2024, los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de formación profesional de grado medio y grado superior se constituyen en distrito único, lo que permite la gestión centralizada de todas las solicitudes presentadas.

Sexto. Información y atención al alumnado.

1. Informarán sobre este procedimiento los centros docentes que tengan implantados Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Grado Superior en modalidad virtual, las Delegaciones Provinciales de Educación y las Comisiones Provinciales de Escolarización.

2. Las personas titulares de la dirección de los centros educativos que participen en el procedimiento de admisión y matriculación convocado por la presente resolución serán los responsables de la gestión en su centro, en las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes.

Séptimo. Destinatarios.

1. Para acceder a estas enseñanzas en modalidad virtual será necesario tener dieciocho años o cumplirlos en el año natural en que comience el curso académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. Se considerarán destinatarios preferentes aquellos solicitantes que:

   a. Hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales y necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior.

   b. Puedan acreditar haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional ligado a estándares de competencia con el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido.

   c. Tengan un certificado profesional o un título de Técnico Básico, Técnico o Técnico Superior que pueda ser complementado o especializado con esta oferta.

3. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, los mayores de dieciséis años que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

4. No obstante lo anterior, podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que le impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Ente estas circunstancias se incluyen el embarazo, víctima de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a los mismos. Estas situaciones deben ser valoradas e informadas por la Inspección Provincial de Educación, con carácter general, previamente a la adjudicación.

Octavo. Requisitos de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.

1. El acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio requiere cumplir alguna de las condiciones que aparecen recogidas en el artículo 15 de la Orden de 9 de mayo de 2024:

   a. Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:

      i. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

      ii. Título Profesional Básico o de Técnico Básico.

      iii. Título de Técnico de Formación Profesional.

   b. Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo que se desee cursar y tener diecisiete años cumplidos en el año de inicio del curso.

   c. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y tener diecisiete años cumplidos en el año de inicio del curso.

   d. Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

   e. Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior, tener diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba, y no reunir otros requisitos de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.

2. Además de las titulaciones recogidas en el apartado anterior se considerarán como equivalentes:

   a. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

   b. Haber superado los módulos obligatorios y los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

   c. Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.

d. Estar en posesión del título de Bachiller Superior expedido con arreglo a planes educativos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

e. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

f. Haber superado, en las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.

g. Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del bachillerato unificado y polivalente.

h. Estar en posesión del título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.

i. Tener algunas de las titulaciones equivalentes para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior:

i. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE núm. 238, de 4 de octubre de 1990).

ii. Estar en posesión del título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.

iii. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

iv. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.

v. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

vi. Estar en posesión de titulación universitaria o equivalente.

j. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.

Noveno. Requisitos de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.

1. El acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior requiere cumplir alguna de las condiciones que aparecen recogidas en el artículo 20 de la Orden de 9 de mayo de 2024:

a. Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:

i. Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.

ii. Poseer el título de Bachiller.

iii. Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o grado universitario.

b. Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo y tener diecinueve años cumplidos en el año de inicio del curso.

c. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y tener diecinueve años cumplidos.

d. Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

e. Haber superado una prueba de acceso a grado superior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y tener diecinueve años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba.

2. Además, se considerarán equivalentes a cualquiera de las titulaciones indicadas en el apartado anterior:

a. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

b. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

c. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.

d. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

e. Estar en posesión del título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.

f. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

g. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.

1. ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Décimo. Reglas generales de admisión.

1. Podrá presentar solicitud de admisión:

   a. Quien se incorpore por primera vez a un centro educativo sostenido con fondos públicos para iniciar alguna de estas enseñanzas.

   b. El alumnado que desee continuar en esta modalidad de enseñanzas, pero haya perdido el derecho a permanencia por haber transcurrido el plazo sin haber formalizado su matrícula.

   c. El alumnado que quiera cambiar de modalidad de enseñanza, ciclo y/o centro.

   d. Aquel que no hubiera estado matriculado en el curso 2025/2026 y esté en disposición de realizar dicho ciclo formativo.

2. Durante el mismo curso académico el alumnado no podrá estar matriculado en más de una enseñanza oficial en régimen general.

Undécimo. Presentación de solicitudes de admisión para alumnado de nuevo ingreso.

1. La persona interesada, o su representante legal en caso de ser menor de edad, presentará una única solicitud donde señalará sólo un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior y los módulos profesionales de éste en los que desea ser admitido por orden de preferencia, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones.

2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo del anexo V y se presentará de forma telemática en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, en la dirección https://rayuela.educarex.es/, mediante identificación y firma a través de certificados digitales reconocidos, DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

3. A fin de que quede constancia del proceso realizado, automáticamente se emitirá un recibo justificativo que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud y, en su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario o instancia presentada, en aplicación del artículo 16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La no cumplimentación de los campos considerados como obligatorios impedirá la presentación telemática de la solicitud.

5. Las personas interesadas podrán otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Formación Profesional, en adelante Consejería competente, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud, para que publique su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los listados de adjudicación. No obstante, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron la solicitud, todo participante podrá acceder al resultado detallado de las personas que compiten con ellos por una vacante escolar.

Duodécimo. Acceso a la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela.

1. El acceso a la secretaría virtual podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos o con el DNI electrónico en vigor. Si no dispone de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

   https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

   https://www.cert.fnmt.es//

2. Además, podrán acceder con las claves de acceso a la plataforma, distinguiéndose en este último caso:

   a. Persona usuaria universal. Es aquella que dispone de acceso a la Plataforma Educativa Rayuela a través de las credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido debidamente contrastada por una funcionaria o funcionario público.

   b. Persona usuaria de trámite. Es aquella que, aun no siendo usuaria universal de la Plataforma Educativa Rayuela, consigue sus credenciales directamente a través de la misma identificándose por el sistema de Consulta de Datos de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el procedimiento o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.

3. Si cualquiera de ellas necesita recuperar sus claves de acceso, puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la misma plataforma (https://rayuela.educarex.es) siempre y cuando en dicha plataforma conste una dirección de correo electrónico de la persona interesada.

4. Asimismo, la ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de esta, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presen-

tación electrónica de las solicitudes. Se podrá contactar con el CAU a través del número de teléfono 924004050 o a través del módulo CAU dentro de la plataforma.

Décimo tercero. Medidas de apoyo a las personas que presenten solicitud.

1. Debido a que las solicitudes deben cumplimentarse y presentarse por medios electrónicos, y de conformidad con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establecerán, en cada centro educativo donde se cursen estas enseñanzas, puestos de apoyo y ayuda con los equipos electrónicos necesarios y la asistencia de funcionarios habilitados para facilitar la realización de dichos trámites.

2. El objetivo es proporcionar un equipo informático, en caso de que la persona no disponga de uno, y orientarle en la presentación autónoma de su solicitud, así como guiarle en las actuaciones posteriores que se pudieran producir.

3. Si surge alguna dificultad técnica que no pueda ser solventada con asesoramiento por parte del centro, serán los funcionarios habilitados para ello quienes cumplimenten y presenten la solicitud. Dichos funcionarios tienen acceso a un perfil especial de la Plataforma Educativa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. La persona interesada, en caso de ser mayor de edad, o quien ejerza su tutoría legal, firmará la solicitud en papel, y se quedará una copia en poder del centro como comprobante de su consentimiento. Este trámite debe realizarse durante el periodo establecido en el calendario de actuaciones.

Décimo cuarto. Documentación.

1. La solicitud de admisión se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias, para cada caso. Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (DOE núm. 145, de 29 de julio de 2022), y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la misma, el órgano gestor, siempre que sea posible, recabará de oficio la siguiente documentación:

   a. Acreditación de la identidad del solicitante. La administración competente de la tramitación del procedimiento, que implica el tratamiento de datos personales, tiene la autoridad para verificar los datos personales proporcionados por el interesado en la solicitud, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre). La identidad del alumnado solicitante se consultará a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad, disponible en la plataforma de

intermediación de datos de la Administración del Estado. Si el solicitante no desea que sus datos sean consultados, podrá oponerse expresamente en la solicitud. En caso de oposición, deberá acreditar su identidad presentando su DNI, Pasaporte o TIE, según corresponda. La documentación requerida deberá presentarse en la forma indicada en el presente resuelvo, ya sea en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación.

b. Acreditación de la condición de tutor/a o representante legal de la persona solicitante presentando la copia del libro de familia o documento legal alternativo.

c. Acreditación del expediente académico. En caso de no estar disponible esta información en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela, deberá aportar:

i. Certificación académica completa o libro de calificaciones de los estudios realizados.

ii. Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación preparatorio.

iii. En caso de que la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior se haya realizado en otra Comunidad Autónoma, en el certificado debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la misma. Si ésta estuviera exenta, será necesario aportar copia de la documentación que acredite el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se justificó tal exención.

d. Acreditación de la condición de destinatario preferente:

i. Acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.

ii. Certificado Profesional.

iii. Título de Técnico Básico, de Técnico o Técnico Superior.

e. Acreditación de homologación de estudios extranjeros. Se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativo de que se ha iniciado el procedimiento y ajustado al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional.

f. Acreditación de la condición de discapacidad. La Consejería de Educación y Formación Profesional recabará de oficio la información necesaria para acreditar la condición de discapacidad a través de los sistemas de información habilitados, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente en la solicitud. Las personas que no se opongan a esta consulta deberán indicar en la solicitud la comunidad autónoma que ha emitido su certificado de discapacidad, con el fin de agilizar su verificación. En caso de oposición, la acreditación deberá realizarse mediante la presentación de una copia del certificado de reconocimiento de dicha condición, así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras comunidades autónomas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento. La falta de presentación de este certificado impedirá la valoración de este criterio en el procedimiento de admisión.

g. Acreditación de la condición vigente de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Deberá aportar la resolución de la Dirección General de Deportes u órgano competente, o la condición de usuario de residencia de centros de tecnificación deportiva.

h. Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando uno de los siguientes documentos:

i. Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

2. Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

ii. Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

2. Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

iii. Para becarios:

1. Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

iv. Para personas voluntarias:

1. Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.

i. Acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelvo séptimo. Deberá aportar la documentación justificativa necesaria.

2. No obstante, si no es posible obtener la información anterior, o el interesado se opone a su consulta, éste debe aportar electrónicamente en el momento de presentar su solicitud, copia auténtica o cualquier tipo de documentación acreditativa en formato electrónico válido, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que cualquiera de los anteriores documentos estuviera expresado en un idioma diferente del castellano, será necesario aportar su correspondiente traducción jurada.

3. Si no es posible aportar la documentación en el formato que se indica en el apartado anterior, deberá presentar una copia simple. En este caso, los centros receptores comunicarán al interesado la obligación del solicitante de mostrar presencialmente los documentos originales para su cotejo, en los términos recogidos en el resuelvo décimo quinto.

4. No obstante lo anterior, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona solicitante podrá indicar, en virtud de los principios de racionalización y simplificación administrativa, la documentación ya aportada sobre esta materia, determinando ante qué organismo se presentó y en qué momento ha sido presentada para poder recabar dicha documentación electrónica.

5. Cuando al presentar la solicitud se hubiera omitido documentación, ésta podrá aportarse en el plazo de reclamaciones que se especifica en el calendario de actuaciones, siempre que la misma no suponga variación alguna respecto a lo recogido inicialmente. En caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición.

6. La aportación de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle, o incluso, la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

Décimo quinto. Cotejo de la documentación.

1. Si el centro ha considerado que algún documento de los aportados por el interesado durante el periodo de presentación de solicitudes o de reclamaciones debe ser cotejado, éste lo registrará en la Plataforma Educativa Rayuela, y podrá ser consultado de modo privado por cada solicitante.

2. Durante el periodo establecido al efecto en el calendario de actuaciones, la persona interesada podrá presentar el documento original en las dependencias del centro donde solicitó su admisión o en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos, así como por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El centro receptor anotará la conformidad o validez de dicho documento en la Plataforma Educativa Rayuela.

4. En caso de que el alumnado no presente la documentación requerida para su cotejo en los plazos establecidos, se entenderá que decae su derecho a la matriculación en estas enseñanzas.

Décimo sexto. Distribución y reserva de vacantes escolares.

1. Las vacantes escolares para cada ciclo formativo se distribuyen por cupos de la siguiente forma:

   a. En los Ciclos Formativos de Grado Medio:

      i. Cupo primero: el 75 % de las vacantes escolares para el alumnado que tenga el título de graduado en ESO o Técnico Básico de Formación Profesional o alguna de sus equivalencias académicas:

         1. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

         2. Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.

         3. Haber superado los módulos obligatorios y los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

         4. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

5. Haber superado, en las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.

6. Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del bachillerato unificado y polivalente.

7. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con algunos de los anteriores.

ii. Cupo segundo: el 15 % de las vacantes escolares para las personas que hayan superado un curso de formación preparatorio de acceso a Grado Medio, una prueba de acceso a Grado Medio o Grado Superior o sus equivalencias.

iii. Cupo tercero: el 10 % de las vacantes escolares para las personas que tengan un título de Técnico o de Técnico Superior o sus equivalentes:

1. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

2. Estar en posesión de título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.

3. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

4. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.

5. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

6. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

b. En los Ciclos Formativos de Grado Superior:

i. Cupo primero: el 75 % de las vacantes escolares al alumnado que tenga el título de Técnico de Formación Profesional o el título de Bachiller o alguna de sus equivalencias académicas. En el caso de este cupo, la distribución del mismo y sus equivalentes es:

1. Subcupo de Técnicos de Formación Profesional, el 38 % de las vacantes escolares:

a. Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.

2. Subcupo de Bachiller, el 37 % de las vacantes escolares:

   a. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

   b. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de bachillerato experimental.

   c. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.

ii. Cupo segundo: el 15 % de las vacantes escolares al alumnado que haya superado un curso de formación específico preparatorio de acceso a Grado Superior, una prueba de acceso a Grado Superior o sus equivalencias.

iii. Cupo tercero: el 10 % de las vacantes escolares para las personas que tengan un título de Técnico Superior, título universitario o sus equivalentes:

   1. Estar en posesión del título de Técnico Especialista.

   2. Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el bachillerato unificado y polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.

   3. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.

2. Las vacantes escolares se asignarán en función de los criterios de baremación indicados en el anexo VI para Grado Medio y en el anexo VII para Grado Superior.

3. Se reservará en cada uno de los cupos un 5 % de las vacantes escolares para solicitantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de acuerdo con artículo 75.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

4. De igual forma, se reservará para cada cupo un 5 % de las vacantes escolares para solicitantes que tengan vigente su condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento según el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (BOE núm. 177, de 25 de julio de 2007).

5. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38 de la orden de 9 de mayo de 2024, se establece una reserva de vacantes escolares del 10% para las personas que hayan superado uno o varios Grados C integrados en el Grado D al que se quiera acceder, siempre que se opte por esta vía de acceso.

6. Si las vacantes reservadas, conforme a los apartados 3 y 4 de este resuelvo, no resultan cubiertas por ningún solicitante de dichos colectivos, se acumularán a las restantes del respectivo cupo.

7. Si se produjeran empates, se resolverán en atención al resuelvo trigésimo noveno de esta resolución.

Décimo séptimo. Criterios de prioridad para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.

1. Una vez aplicados esos cupos y dentro de cada uno de los mismos, se establecerán las siguientes prioridades:

   a. De acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, al tratarse de una oferta modular, serán destinatarios preferentes aquellos que, habiendo superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un grado de formación profesional.

   b. Alumnado que acredite haber superado en modalidad virtual en cursos anteriores algún módulo profesional, vinculado a unidades o estándares de competencia, que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en esta modalidad en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

   c. Alumnado que acredite haber superado en la modalidad presencial en cursos anteriores algún módulo profesional, vinculado a unidades o estándares de competencia, que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en la modalidad virtual en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

   d. Alumnado que acredite haber superado mediante pruebas libres en cursos anteriores algún módulo profesional, vinculado a unidades o estándares de competencia, que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en la modalidad virtual en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

   e. Alumnado que acredite estar en posesión de un certificado profesional o un título de Técnico Básico, Técnico o Técnico Superior que permita ser complementado y especializado con esta oferta, perteneciente a la misma familia profesional.

2. Los criterios de prioridad en caso de que se hayan presentado más solicitudes que vacantes disponibles en cada cupo se recogen en los artículos 17, 18 y 19 para los Ciclos Formativos de Grado Medio y en los artículos 22, 23 y 24 para los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Orden de 9 de mayo de 2024.

Décimo octavo. Criterios de baremación del expediente académico.

1. Los criterios de baremación están recogidos en los anexos VI y VII para Grado Medio y Grado Superior respectivamente.

2. Dentro de cada uno de los cupos, los solicitantes se ordenarán en función de la nota media del título o expediente académico, teniendo en cuenta las particularidades recogidas en los artículos 11 y 17.2 de la Orden de 9 de mayo de 2024. Los casos a los que no les sean de aplicación estos artículos, se regirán por los siguientes criterios:

   a. No presentado: 1.

   b. Insuficiente o Suspenso: 3.

   c. Convalidado sin nota anterior al curso académico 2021/2022: 5.

   d. Convalidado sin nota posterior al curso académico 2021/2022: No se tiene en cuenta para el cálculo de la media.

   e. Convalidado con nota: La nota que acompaña a la convalidación correspondiente.

   f. Suficiente o Aprobado: 5.

   g. Bien: 6.

   h. Notable: 7,5.

   i. Sobresaliente: 9.

   j. Mención de Honor o similar: 9,5.

   k. Matrícula de Honor (M.H.): 10.

Décimo noveno. Resolución del procedimiento de admisión de alumnado de nuevo ingreso.

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes y analizada por los centros la documentación aportada, en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela constará,

en el plazo establecido en el calendario de actuaciones, la situación provisional de todos los interesados, tanto admitidos como excluidos, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso.

2. Publicada la situación provisional, los interesados podrán, en el periodo establecido al efecto, presentar telemáticamente de acuerdo con lo recogido en el resuelvo undécimo y el modelo del anexo VIII, la reclamación que estimen conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El motivo de la misma se podrá variar durante todo el tiempo establecido, aunque llegado el momento, sólo se tendrá en cuenta su última versión.

3. Durante el periodo de reclamación, los solicitantes tienen la posibilidad de aportar nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio de los datos recogidos inicialmente, salvo en caso de que hubiera un error en la elección del cupo de acceso por no ser compatible con su situación académica.

4. Transcurrido dicho plazo, en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, constará la situación definitiva de todos los interesados, tanto admitidos como excluidos, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que dicha plataforma utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios establecidos en esta resolución.

5. La adjudicación, que será centralizada en la plataforma, se realizará teniendo en cuenta el orden de preferencia consignado por el alumnado en su solicitud, con un límite máximo de 1000 horas lectivas.

6. No obstante lo anterior, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.

7. Se generarán listas ordenadas de adjudicación para cada módulo, y cada solicitante podrá consultar en la Plataforma Educativa Rayuela si ha sido admitido o no en cada uno de los módulos solicitados.

8. Contra el resultado de la adjudicación se podrá interponer, mediante escrito dirigido al director del centro donde se presentó la solicitud, recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente.

Vigésimo. Convalidación, reconocimiento y/o exención.

1. Las personas interesadas a las que se refiere el resuelvo séptimo podrán solicitar la convalidación de los módulos profesionales superados con anterioridad tanto por oferta general

como por oferta modular, de acuerdo con el Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, y el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, para los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior respectivamente, así como con el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020), debiendo aportar para ello la documentación acreditativa correspondiente.

2. La convalidación de los módulos profesionales superados con anterioridad se solicitará presentando el modelo del anexo IX.A.

3. El reconocimiento de los módulos profesionales superados a través de la oferta modular ordinaria se solicitará presentando el anexo IX.B, mediante alguno de los medios indicados en el apartado ocho del resuelvo vigésimo segundo. Este, será registrado en la Plataforma de Gestión de Centros Rayuela de forma diferente si está asociado a una estancia a empresa u organismo equiparado o si no lo está. En caso de estar asociado se registrará como un Reconocimiento con nota. En caso contrario se registrará como un Reconocimiento pendiente de FEOE y estará condicionada a la superación de la FEOE.

4. De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, podrán ser objeto de convalidación, con la misma nota de origen, los módulos profesionales:

   a. Con distinta denominación pero que incluyan resultados de aprendizaje o capacidades terminales, contenidos y duración similares.

   b. Con mismo código, denominación, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración.

5. El procedimiento de convalidación se regirá por lo dispuesto en los artículos 126 a 128 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, respectivamente.

   a. La superación de los módulos Formación y Orientación Laboral y Empresa e Iniciativa Emprendedora conllevará la convalidación automática de los módulos Itinerario personal para la empleabilidad I y II, respectivamente.

   b. No serán susceptibles de convalidación:

      i. El periodo de formación en empresa u organismo equiparado, pues sólo podrá ser objeto de exención total o parcial.

      ii. El módulo profesional de Proyecto Intermodular.

iii. El módulo de Inglés Profesional entre Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.

iv. El módulo de Digitalización Aplicada a los Sectores Productivos entre Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior ni entre distintas familias profesionales.

v. El módulo de Sostenibilidad aplicada al Sector Productivo entre distintas familias profesionales.

6. Salvo oposición expresa, los centros educativos procederán a la convalidación de oficio de los módulos profesionales para los que exista información académica en la Plataforma Educativa Rayuela cuando se trate de alumnado que ha optado por el cambio de plan de estudios. En caso contrario, tendrá la obligación de aportar la documentación justificativa a la que se refiere el resuelvo décimo cuarto.

7. Los módulos profesionales para los que el alumnado solicite convalidación o reconocimiento, no computarán en la matrícula dentro del límite de 1000 horas lectivas por curso académico al que se refiere el resuelvo vigésimo primero. El alumnado no solicitará en el proceso de admisión los módulos profesionales a convalidar y/o reconocer, debiendo realizar la solicitud mediante los anexos a los que se refiere el apartado dos de este resuelvo.

8. Los artículos 131 y 161 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establecen la posibilidad de que el alumnado solicite la exención parcial o total del periodo de Formación en Empresa u Organismo Equiparado. Para ello, será necesario que acredite, mediante la documentación recogida en el resuelvo décimo cuarto, en relación con la enseñanza en la que se encuentre matriculado, una experiencia laboral de un año a tiempo completo, o su equivalente.

9. No obstante lo anterior, la solicitud de matrícula excepcional para convalidación y/o exención podrá presentarse por el interesado durante el curso escolar cumpliendo con lo indicado en el resuelvo trigésimo sexto de la presente resolución.

Vigésimo primero. Matriculación de alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los módulos profesionales solicitados, conforme a lo establecido en el resuelvo décimo noveno, formalizará su matrícula de forma on-line en la Secretaría Virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, accediendo a ella por los medios descritos en el resuelvo duodécimo y conforme al modelo del anexo X. En la misma deberá elegir los módulos profesionales en los que desea matricularse, de entre aquellos en los que hubiera obtenido plaza, respetando el límite máximo de 1000 horas lectivas.

2. Durante el periodo establecido en el calendario de actuaciones, el alumnado podrá cambiar los módulos profesionales consignados en su matrícula a través de la Secretaría Virtual de la Plataforma Educativa Rayuela.

3. Si a lo largo de este periodo no se procede a la formalización de matrícula en el módulo o módulos en los que el solicitante haya obtenido plaza, la vacante o vacantes generadas serán ocupadas por otra persona en los términos recogidos en el resuelvo vigésimo cuarto.

4. Una vez el centro revise la documentación de su expediente, deberá no matricular o, en su caso, desmatricular al solicitante en el módulo de Proyecto Intermodular si incumple con lo establecido en el apartado sexto del resuelvo decimonoveno.

5. Así mismo, una vez formalizada la matrícula, el alumnado deberá hacer llegar a la secretaría del centro la documentación acreditativa de la Seguridad Social en el que conste el Número de Usuario de la Seguridad Social, en el periodo establecido en al calendario de actuaciones para el cotejo de la documentación, siendo este un requisito necesario para la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado según lo establecido en la disposición adicional 52.ª de la Ley General de la Seguridad Social según lo establecido en la Disposición Adicional 52.ª de la Ley General de la Seguridad Social.

Vigésimo segundo. Alumnado con derecho a permanencia.

1. Tendrá derecho a permanecer escolarizado el alumnado que haya mantenido la matrícula activa y haya superado algún módulo profesional durante el curso 2025/2026 en estas enseñanzas, siempre que formalice su matrícula y la continuación no suponga un cambio de modalidad ni de centro educativo. No se considerarán módulos superados aquellos que hayan sido objeto de convalidación o exención.

2. El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos módulos profesionales que decidió permanecer durante el curso 2025/2026 en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, no superando la totalidad de los módulos profesionales, deberá solicitar vacante en aquellos en los que desea matricularse, por orden de preferencia, incorporándose definitivamente al plan de estudios que desarrolla el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Para ello, hará uso del modelo del anexo XI.

3. El alumnado con derecho a permanencia que decidió permanecer durante el curso 2025/2026 en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, superando la totalidad de los módulos profesionales a excepción de los módulos de FCT y, en su caso, Proyecto, deberá solicitar vacante en dichos módulos en los términos establecidos en la Resolución por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad presencial completa, en centros

sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027.

4. El alumnado que mantuviera matrícula activa en el curso 2025/2026 en el plan de estudios desarrollado en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, deberá solicitar vacante en aquellos módulos profesionales en los que desea matricularse, por orden de preferencia, para lo cual hará uso del modelo del anexo XI.

5. La solicitud podrá contener un máximo de 1000 horas lectivas. No obstante, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.

6. El alumnado que mantuviera su matrícula activa en el curso 2025/2026 en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales con el plan de estudios regulado en el Decreto 82/2006, de 2 de mayo, y al finalizar dicho curso tenga módulos pendientes de superar hasta un máximo de 1045 horas, deberá solicitar vacante en aquellos en los que desea matricularse, por orden de preferencia. Si quiere permanecer en el plan de estudios del Decreto 82/2006, de 2 de mayo, presentará su solicitud mediante el modelo del anexo XII.A, disponiendo de un periodo de transición hasta la finalización del curso 2026/2027, mientras que, si opta por incorporarse al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, utilizará el modelo del anexo XII.B. En ambos casos, la solicitud irá acompañada de la declaración de elección del plan de estudios conforme al modelo del anexo XIII.

7. El alumnado que mantuviera su matrícula activa en el curso 2025/2026 en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales con el plan de estudios regulado en el Decreto 82/2006, de 2 de mayo, y al finalizar dicho curso tenga módulos pendientes de superar por más de 1045 horas, deberá incorporarse al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, solicitando vacante en aquellos en los que desea matricularse, por orden de preferencia, mediante el modelo del anexo XI.

8. La solicitud correspondiente al alumnado al que se refieren los apartados dos, cuatro, seis y siete de este resuelvo se deberá presentar:

   a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.

   b. A través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones

administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

c. Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

y https://www.cert.fnmt.es/

9. Asimismo, teniendo en cuenta el resuelvo vigésimo relativo a las convalidaciones, serán de aplicación las siguientes reglas para el alumnado que se incorpore al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

a. Si le queda algún módulo profesional por superar, de acuerdo con los decretos de currículo anteriores, además de en estos módulos, deberá matricularse y superar los siguientes:

i. Digitalización aplicada a los sectores productivos.

ii. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.

iii. Proyecto Intermodular.

iv. Optativa.

v. Itinerario personal para la empleabilidad I, si tiene pendiente de superar Formación y Orientación Laboral.

vi. Itinerario personal para la empleabilidad II, si tiene pendiente de superar Empresa e Iniciativa Emprendedora.

vii. Inglés Profesional, si tiene pendiente de superar el módulo de Inglés.

10. En los centros donde el número solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

    a. Alumnado con menos módulos pendientes para finalizar el ciclo formativo.

    b. Si el número de módulos profesionales pendientes es el mismo, se atenderá al orden de entrada de las solicitudes en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela.

    c. No obstante lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán de acuerdo a lo establecido en el resuelvo trigésimo noveno.

11. Presentada la solicitud, la situación provisional de cada solicitante en cada uno de los módulos profesionales solicitados se publicará según los modelos de los anexos XIV y XV, para admitidos y excluidos respectivamente, a través de medios que garanticen el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm 294, de 6 de diciembre de 2018).

12. Publicada la información provisional, los interesados podrán, en el periodo establecido al efecto, presentar la reclamación que estimen conveniente aportando la documentación acreditativa correspondiente, conforme al modelo del anexo XVI. Este proceso podrá realizarse personalmente en las dependencias administrativas del centro educativo, o por cualquiera de los medios previstos en el apartado ocho de este resuelvo.

13. Transcurrido dicho plazo y valoradas las reclamaciones presentadas, se publicarán, a través de medios que garanticen el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), los listados definitivos según los anexos XIV y XV, para admitidos y excluidos respectivamente.

14. Una vez el centro revise la documentación de su expediente deberá no matricular o, en su caso, desmatricular al solicitante en el módulo de Proyecto Intermodular si incumple con lo establecido en el apartado cuarto de este resuelvo.

Vigésimo tercero. Listas de espera y admisión extraordinaria.

1. Finalizado el período de matriculación del alumnado de nuevo ingreso, se generarán listas de espera de cada módulo profesional, respetando el orden de la lista de adjudicación definitiva.

2. Formarán parte de estas listas los aspirantes que hayan participado en el procedimiento y no hayan obtenido plaza en los módulos solicitados, independientemente del cupo por el que solicitaron su admisión.

3. No obstante, a partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones, podrán incorporarse al final de la lista de espera de cada módulo las personas interesadas que no hayan presentado solicitud dentro del plazo ordinario, en los módulos que soliciten para su admisión extraordinaria.

4. Del mismo modo, y en la línea de lo recogido en el artículo 31.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, con el objetivo de garantizar la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos dificultades de inserción en el mercado de trabajo, podrán incorporarse a estas listas los adultos con experiencia laboral que no reúnan las condiciones académicas establecidas en los resuelvos octavo y noveno. En tal caso, el reconocimiento de la formación se hará en términos de certificación, pudiendo solicitar el certificado profesional o título correspondiente cuando se reúnan los requisitos de acceso exigidos.

5. La incorporación de los solicitantes de los apartados 3 y 4 de este resuelvo será a continuación de los que ya integraban las listas de espera, cuyo orden se establecerá en función del momento de presentación de la solicitud.

Vigésimo cuarto. Periodo de matriculación por listas de espera.

1. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se utilizará el número o números de teléfono consignados en la solicitud. El solicitante será responsable de mantener sus datos actualizados.

2. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos.

3. Los candidatos contarán con un plazo de dos días lectivos para la formalización de la matrícula, utilizando para ello el modelo recogido en el anexo X de esta resolución y a disposición del usuario en la página web: https://sepayd.educarex.es/inicio/

4. No obstante, este trámite no se podrá realizar antes de que la información sobre las listas de espera sea publicada en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, ni después del periodo establecido en el calendario de actuaciones.

5. La matrícula, junto con la documentación requerida, se presentará:

    a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.

b. A través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Vigésimo quinto. Participación de los equipos directivos en el proceso de admisión y matriculación.

Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Grado Superior, bajo la supervisión y coordinación de la Comisión Provincial de Escolarización, en su caso, tomará las medidas organizativas necesarias para realizar las siguientes funciones:

a. Informar sobre la situación académica y la decisión de permanecer o cambiar de plan de estudios para el alumnado con derecho a permanencia.

b. Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c. Realizar la selección de solicitudes y transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico de los solicitantes en cuantitativas.

d. Adjudicar las plazas en las que el número de solicitudes recibidas sea mayor al número de vacantes ofertadas.

e. Ordenar a los solicitantes de admisión, aplicando los criterios indicados en los anexos VI y VII de esta resolución, en aquellos ciclos en los que el número de vacantes escolares sea inferior al número de solicitudes presentadas.

f. Publicar la situación provisional y definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela.

g. Resolver las reclamaciones a la situación provisional, presentadas por los interesados.

h. Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión del alumnado que emita la correspondiente Comisión Provincial de Escolarización, en su caso.

i. Mecanizar las correspondientes matrículas en la Plataforma Educativa Rayuela.

Vigésimo sexto. Traslado de matrícula fuera del proceso de admisión.

El alumnado que ya hubiera formalizado una matrícula en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior y desee cambiar de centro para continuar con los mismos estudios, podrá solicitar el traslado de matrícula mediante escrito motivado dirigido a la dirección del centro de destino. Dicha solicitud se podrá realizar en el periodo establecido para ello en el calendario de actuaciones, utilizando el modelo recogido en el anexo XVII, y la dirección del centro procederá a admitirla cuando existan plazas vacantes. En caso de ser necesario, recabará, del centro de origen, el expediente académico del alumnado al que se le ha concedido el traslado.

Vigésimo séptimo. Simultaneidad de enseñanzas.

1. La simultaneidad de enseñanzas se produce cuando se cursan estudios conducentes a dos perfiles de salida diferentes.

2. Con carácter general, no está permitido que una persona tenga dos matrículas de régimen general activas al mismo tiempo por las dificultades que entraña atender las actividades lectivas de varias enseñanzas simultáneamente. No obstante, el alumnado matriculado en un ciclo formativo que desee simultanearlo con otros estudios de formación profesional ya sea el mismo o diferente ciclo, o incluso con otras enseñanzas del sistema educativo en cualquier modalidad, podrá hacerlo siempre que:

   a. Exista compatibilidad horaria entre las dos enseñanzas que se quieran cursar. En la modalidad virtual se tendrá en cuenta el calendario establecido para las actividades presenciales obligatorias y las pruebas de evaluación finales.

   b. El alumnado cumpla con los requisitos generales de acceso al ciclo formativo o enseñanza que desea simultanear, de acuerdo con la normativa vigente.

   c. Existan plazas vacantes, en el ciclo formativo o enseñanza objeto de la simultaneidad, una vez finalizado el proceso de admisión y matriculación, incluyendo la gestión de las listas de espera, en el centro educativo donde se solicita la simultaneidad.

   d. La carga horaria total de ambas enseñanzas no supere las 1500 horas lectivas.

   e. Se encuentre abierto el periodo de admisión y matriculación.

3. La simultaneidad deberá solicitarse, conforme al modelo del anexo XVIII, en el centro educativo donde se oferta la segunda enseñanza en la que desea matricularse. El centro enviará la solicitud a la Inspección de Educación para su correspondiente informe, que resolverá si se cumplen las condiciones correspondientes.

4. En situaciones en las que la segunda matrícula se realice de forma telemática a través de la Plataforma Educativa de Rayuela después de una adjudicación automatizada de vacante, el proceso de solicitud de simultaneidad difiere. En este caso, la matrícula que se confirme de forma telemática tiene el efecto de anular la que existe previamente en el régimen general, por lo que, si se desea mantener la primera, deberá solicitarse nuevamente con la petición de simultaneidad.

5. En ambos escenarios, la segunda matrícula solo será efectiva si la Dirección General competente dicta resolución estimatoria. El plazo para resolver será de dos meses desde que se presente la solicitud.

Vigésimo octavo. Renuncia a matrícula.

1. El centro podrá conceder la anulación de la matrícula previa petición por escrito del interesado. Ésta supone causar la baja en todos o algunos de los módulos profesionales en los que se encuentre matriculado el solicitante y, por ende, no podrá ser evaluado en ninguna de las convocatorias del curso.

2. Si solicita la renuncia completa, implica la pérdida definitiva de:

   a. La condición de alumno/a, en el ciclo formativo en el que se encuentre matriculado en el año académico en curso.

   b. La reserva de plaza en el mismo ciclo formativo y mismo centro.

3. Para ello, deberá presentar la solicitud en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones y según el modelo del anexo XIX.

4. La resolución por la que se concede se comunicará al interesado y se adjuntará una copia de la misma a su expediente académico.

Vigésimo noveno. Baja de oficio por inasistencia en modalidad semipresencial.

1. Una vez se formalice la matrícula en modalidad semipresencial, la dirección del centro podrá acordar de oficio la anulación de todos o algunos módulos profesionales en las siguientes circunstancias:

   a. Si una vez iniciado el curso escolar, y transcurridos quince días lectivos continuados, se observa la no incorporación o la inasistencia injustificada del alumnado a las actividades lectivas de todos o algunos de los módulos profesionales.

   b. Si el alumnado acumula un número de faltas de asistencia injustificadas a las tutorías presenciales igual o superior al 30 por ciento del total de las horas lectivas de todos o

algunos de los módulos profesionales en los que se encuentre matriculado, excluyendo de este cálculo los módulos profesionales que hayan sido objeto de convalidación, exención o renuncia.

2. El procedimiento a seguir por la dirección del centro es el siguiente:

   a. Alcanzado el límite de faltas injustificadas o cumplidos los quince días de inasistencia continuada sin justificar, la dirección del centro le comunicará que se va a proceder a la anulación de su matrícula en todos o algunos de los módulos profesionales, concediéndole un plazo de diez días para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio válido en el que quede constancia que el interesado la ha recibido.

   b. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda.

   c. La resolución, que a estos efectos se adopte, será motivada y notificada al alumnado o a sus representantes, pudiendo presentar contra la misma recurso de alzada ante el titular de la Delegación Provincial correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La acumulación de más del 30 por ciento de faltas a las tutorías obligatorias presenciales, siempre que estas sean justificadas, no implicará la baja del alumnado en los módulos profesionales en los que se encuentre matriculado. No obstante, es necesario que se haya puesto en contacto con el tutor/a por algún medio de comunicación válido (telefónicamente, por correo electrónico o a través de la plataforma @vanza) y haya entregado el 50 por ciento de las actividades propuestas para cada módulo en el periodo establecido para ello.

4. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno/a, atención a familiares por enfermedad o personas en situación de dependencia, o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. La persona aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de las ausencias.

5. Cuando la matrícula sea anulada en todos los módulos profesionales del ciclo formativo debido a las circunstancias recogidas en este resuelvo, el alumnado perderá tal condición y, en consecuencia, no será incluido en las actas de evaluación final.

6. Asimismo, perderá el derecho a la reserva de plaza en los siguientes cursos académicos y, si desea continuar en dichas enseñanzas, tendrá de concurrir de nuevo al proceso general de admisión y matriculación establecido como alumnado de nuevo ingreso.

7. Las vacantes que surjan como consecuencia de este procedimiento podrán ser ocupadas por otra persona en los términos recogidos en el resuelvo vigésimo cuarto.

Trigésimo. Anulación de matrícula por inactividad en la modalidad on-line.

1. Debido a las peculiaridades de la modalidad on-line, es condición necesaria, para mantener vigente la matrícula en cada módulo, que el alumnado acceda a la plataforma educativa y entregue regularmente las actividades o tareas programadas por el docente del módulo correspondiente.

2. En caso de que el alumnado no haya entregado ninguna actividad en un determinado módulo al finalizar la primera sesión de evaluación de seguimiento, o no haya entregado un mínimo del 50 por ciento de las actividades al término de la segunda, el centro educativo comunicará por escrito, o por cualquier otro medio válido que deje constancia de su comunicación, que se procederá de oficio a anular la matrícula por inactividad en el módulo o módulos en cuestión.

3. El alumnado o sus representantes legales, en su caso, dispondrán de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estime oportunas, junto con la documentación justificativa correspondiente. Tras finalizar dicho plazo, y valoradas las alegaciones presentadas, la dirección del centro resolverá lo que considere.

4. Si el alumno/a no está de acuerdo con la resolución efectuada por la dirección del centro, podrá presentar recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente.

5. Las vacantes que surjan como consecuencia de este procedimiento podrán ser ocupadas por otra persona en los términos recogidos en el resuelvo vigésimo cuarto.

Trigésimo primero. Anulación de matrícula por incompatibilidad con la Formación en Empresa u Organismo Equiparado.

1. Como queda recogido en resuelvo segundo, esta oferta está destinada al alumnado que presenta disponibilidad para acudir o realizar los períodos de formación en empresa u organismo equiparado durante el curso académico. El alumnado que no presente disponibilidad para acudir o realizar esta formación deberá participar en el proceso de admisión a través de la oferta modular ordinaria.

2. En caso de que el alumnado matriculado a través del proceso que desarrolla la presente resolución no pueda asistir a la formación en empresa u organismo equiparado planteada en su plan de formación individualizado, por una situación sobrevenida o por incompatibilidad con la formación prevista, el centro educativo comunicará por escrito, o por cualquier

otro medio válido que deje constancia, que se procederá de oficio a anular la matrícula en el módulo o módulos para los que no asista a la formación prevista en cada uno de ellos.

3. El anular la matrícula de uno o más módulos del grado D en el que se encuentra matriculado conlleva no cumplir con el requisito de titulación y por tanto conllevaría también la anulación de matrícula del proyecto Intermodular.

4. El alumnado o sus representantes legales, en su caso, dispondrán de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas, junto con la documentación justificativa correspondiente.

5. Tras finalizar dicho plazo, y valoradas las alegaciones presentadas, la dirección del centro resolverá lo que proceda. La resolución de la dirección deberá incluir expresión detallada de la exposición de motivos, las alegaciones presentadas a la comunicación inicial y la valoración que se realiza de las mismas.

6. Podrá resolverse la anulación de la matrícula del módulo o módulos correspondientes, el cambio del plan de formación individualizado o la excepcionalidad contemplada en el artículo 9.5.d del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. El alumnado que se acoja a dicha excepcionalidad deberá presentar ante el centro el Anexo XX de compromiso de realización de la FEOE.

7. En el caso del alumnado que se acoge a la excepcionalidad del artículo 9.5 d del Real Decreto 659/2023 de 18 de junio, el no cumplir el compromiso de realización de la FEOE en las condiciones que se le propone en su plan individualizado y a las que se ha comprometido conforme al anexo XX, conllevará la anulación de la matrícula de todos los módulos en los que se encuentre matriculado en el curso actual.

8. Asimismo, el centro y el alumno o alumna o sus representantes legales, en su caso, podrán acordar el paso de la matrícula a oferta modular ordinaria si existe vacante tras el periodo de vigencia de las listas de espera, en el límite que regule la resolución de convocatoria de dicha oferta.

9. Si el alumno o alumna no está de acuerdo con la resolución efectuada por la dirección del centro, podrá presentar recurso de alzada ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

10. Las vacantes que surjan como consecuencia de este procedimiento podrán ser ocupadas por otra persona en los términos recogidos en el resuelvo vigésimo cuarto.

Trigésimo segundo. Anulación de matrícula durante el proceso de admisión.

1. De acuerdo con el artículo 34 de la Orden de 9 de mayo de 2024, en los procesos de adjudicación, con carácter general se podrá anular la matrícula realizada, a petición del interesado/a o a petición del tutor/a legal del mismo, durante el período establecido al efecto. La Plataforma Educativa Rayuela permite la acción de confirmar la matrícula y anularla de forma telemática para mantener los derechos de las personas que deciden o no realizarla hasta el plazo establecido para ello, no siendo posible después modificar la decisión anterior.

2. Es posible también anular la matrícula durante el periodo de vigencia de la lista de espera, teniendo en cuenta que, en tal caso, éste decaerá en su derecho de optar a una vacante.

Trigésimo tercero. Anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.

1. Finalizado el procedimiento de admisión y matriculación, en caso de que el centro detecte algún incumplimiento de las bases de la convocatoria recogida en esta resolución, con especial atención al resuelvo segundo, podrá anular la matrícula del alumnado a través del siguiente procedimiento:

   a. Una vez comprobado que el interesado se encuentra incurso en algún caso de incumplimiento que implique la no consecución legal de la plaza, y previa confirmación del hecho por la Comisión Provincial de Escolarización o la Dirección General competente, la dirección del centro le comunicará que se va a proceder a la anulación de su matrícula, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones y la documentación que considere necesaria.

   b. La resolución, que a estos efectos se adopte, será motivada y notificada al alumnado o a sus representantes, pudiendo presentar contra la misma recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

   c. Una copia de la resolución se adjuntará al expediente académico del alumno o alumna.

2. Las vacantes que surjan como consecuencia de este procedimiento podrán ser ocupadas por otra persona en los términos recogidos en el resuelvo vigésimo cuarto.

Trigésimo cuarto. Renuncia a convocatorias.

1. El alumnado podrá permanecer cursando un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior, un máximo de seis cursos académicos consecutivos. Esta limitación de permanencia estará asociada al ejercicio de la renuncia a las convocatorias.

2. Dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias por módulo profesional durante todo el tiempo que dure su formación en un ciclo formativo. No obstante, es posible establecer hasta un máximo de dos convocatorias excepcionales para aquellas personas que hayan agotado las anteriores por motivos de enfermedad o discapacidad o cualquier otro que condicione o impida el normal desarrollo de los estudios.

3. Con el objetivo de no agotar el número máximo de convocatorias permitido, el alumnado podrá renunciar a la evaluación y calificación, de una o de las dos convocatorias del curso académico, de alguno o de todos los módulos profesionales en los que haya formalizado la matrícula. Para ello es necesario que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

   a. Enfermedad prolongada o accidente.

   b. Obligaciones de tipo personal o familiar, valoradas por la dirección del centro, que condicionen o impidan la normal dedicación al estudio.

   c. Desempeño de un puesto de trabajo.

4. La renuncia supone la pérdida de todos los derechos académicos inherentes a ese módulo, durante el curso académico en el que se efectúe la misma. Asimismo, esta convocatoria no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo máximo de las establecidas.

5. La solicitud, junto con la documentación acreditativa, se presentará en el centro educativo, según el modelo recogido en el anexo XXI y en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.

6. La dirección del centro resolverá en un plazo máximo de diez días hábiles, lo comunicará a las partes interesadas y una copia de esta resolución se incorporará al expediente del alumno, indicando en las actas de evaluación esta circunstancia mediante el término "Renuncia Convocatoria".

Trigésimo quinto. Convocatorias excepcionales.

1. Aun cuando se hayan agotado las convocatorias ordinarias de todos o de alguno de los módulos profesionales, el alumnado deberá formalizar la matrícula. No obstante, no podrán ser evaluados de estos módulos hasta que les sea concedida una convocatoria excepcional en los términos establecidos por el artículo 15 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 125, de 29 de junio de 2012).

2. Cuando no sea posible conceder una convocatoria excepcional y tampoco exista posibilidad alguna de convalidación o exención, el centro propondrá al alumno/a la baja de su matrícula. Si éste no lo acepta, el centro iniciará el procedimiento de baja de oficio.

3. El alumnado que se encuentre en esta situación podrá finalizar sus estudios a través de las pruebas libres para la obtención de los títulos de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.

Trigésimo sexto. Matrícula excepcional a efectos de convalidación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.21 del Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, a efectos de la convalidación de módulos profesionales aportando certificados de profesionalidad y estándares de competencia acreditados por un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, excepcionalmente será posible que el alumnado que haya agotado el total de convocatorias reconocidas legalmente pueda matricularse. No obstante, es necesario que, mediante los módulos profesionales superados por cualquiera de las vías mencionadas, complete el plan de estudios conducente a la obtención de un título de Técnico o Técnico Superior.

2. Esta posibilidad podrá hacerse igualmente extensiva al alumnado que, en el mismo supuesto anterior, haya obtenido los módulos profesionales a través de la concurrencia a pruebas libres.

Trigésimo séptimo. Información a través de Internet y publicación de datos imprescindibles relacionados con el procedimiento.

Toda la información, de carácter no personal, relativa al proceso convocado por esta resolución se encontrará a disposición del usuario en la página web que gestiona la Dirección General competente, cuya dirección es: https://sepayd.educarex.es/inicio/

Trigésimo octavo. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar. El mismo recabará de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago.

2. El incumplimiento de estas obligaciones puede conllevar la pérdida de la vacante escolar que le ha sido adjudicada.

Trigésimo noveno. Sistema de desempate.

En caso de empate en la baremación obtenida por los candidatos, este se resolverá aplicando la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2026. De este modo, se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra Ñ (DOE núm. 53, de 18 de marzo de 2026).

Cuadragésimo. Límite del periodo de matrícula para la modalidad virtual.

De acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la matrícula en estas enseñanzas estará abierta de forma permanente, hasta la fecha límite indicada en el calendario de actuaciones.

Cuadragésimo primero. Medidas de aplicación.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las medidas necesarias para su conocimiento por parte de los centros educativos, alumnado, familias y, en general, la Comunidad Educativa.

Cuadragésimo segundo. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de julio de 2026.

El Director General de Formación Profesional,

ALBERTO LUJÁN SALAMANCA

ANEXO I
NÚMERO DE PUESTOS ESCOLARES POR CICLO FORMATIVO

CICLOS FORMATIVOS EN MODALIDAD ON LINE		
Ciclo formativo	**Centro y localidad**	**Nº puestos por módulo**
Atención a Personas en Situación de Dependencia	IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar (Cáceres)	**80**
Cocina y Gastronomía	IES San Fernando (Badajoz)	**80**
Cuidados Auxiliares de Enfermería	IES Albalat (Navalmoral de la Mata)	**40**
Cuidados Auxiliares de Enfermería	IES Puente Ajuda (Olivenza)	**40**
Emergencias Sanitarias	IES Javier García Téllez (Cáceres)	**80**
Instalaciones Eléctricas y Automáticas	IES Extremadura (Montijo)	**80**
Instalaciones de Telecomunicaciones	IES Javier García Tellez (Cáceres)	**40**
Sistema Microinformáticos y Redes	IES Castelar (Badajoz)	**80**
Farmacia y Parafarmacia	IES José Manzano (Don Benito)	**80**
Gestión Administrativa	IES Ágora (Cáceres)	**80**
Administración y Finanzas	IES Cuatro Caminos (Don Benito)	**80**
Administración y Finanzas	IES Luis de Morales (Arroyo de la Luz)	**80**
Administración de Sistemas Informáticos y en Red	IES Suárez de Figueroa de Zafra (Badajoz)	**80**
Agencia de Viajes y Gestión de Eventos	IES San Fernando (Badajoz)	**80**
Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos	IES Extremadura (Mérida)	**80**
Comercio Internacional	IES Albarregas (Mérida)	**80**
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	IES Augustóbriga (Navalmoral de la Mata)	**80**
Desarrollo de Aplicaciones Web	IES Albarregas (Mérida)	**80**
Dirección de Cocina	Escuela de Hostelería y Agroturismo de Extremadura(Mérida)	**80**
Educación Infantil	IES Al-Qázeres (Cáceres)	**80**
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	IES Maestro Domingo Cáceres (Badajoz)	**80**
Integración Social	IES Al-Qázeres (Cáceres)	**80**
Marketing y Publicidad	IES Ágora (Cáceres)	**80**
Prevención de Riesgos Profesionales	IES San José (Badajoz)	**80**
Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	IES San José (Badajoz)	**40**
Producción de Audiovisuales y Espectáculos	IES El Brocense (Cáceres)	**80**
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	IES Ciudad Jardín (Badajoz)	**40**
Transporte y Logística	IES Maestro Domingo Cáceres (Badajoz)	**80**

CICLOS FORMATIVOS EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL		
Ciclo formativo	**Centro y localidad**	**Nº puestos por módulo**
Educación infantil	IES Bárbara de Braganza (Badajoz)	**60**
Educación infantil	IES Al-Qázeres (Cáceres)	**60**

ANEXO II
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN MODALIDAD VIRTUAL
OFERTA EDUCATIVA CURSO 2026/2027

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CICLO FORMATIVO GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	MEDIO	ADG2-I	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0437	Comunicación empresarial y atención al cliente	200
0438	Operaciones administrativas de compraventa	200
0439	Empresa y administración	100
0440	Tratamiento informático de la información	300
0441	Técnica contable	130
0442	Operaciones administrativas de recursos humanos	130
0443	Tratamiento de la documentación contable	130
0446	Empresa en el aula	160
0048	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería	160
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0156	Inglés profesional	80
1713	Proyecto Intermodular	50
	Optativa	100

CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Ágora	Cáceres	C/ Lima, s/n	927006716

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

CICLO FORMATIVO INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	MEDIO	ELE2-2	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0232	Automatismos Industriales	220
0233	Electrónica	70
0234	Electrotecnia	220
0235	Instalaciones Eléctricas Interiores	250
0236	Instalaciones de Distribución	170
0237	Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones en viviendas y edificios	220
0238	Instalaciones Domóticas	140
0239	Instalaciones Solares Fotovoltaicas	110
0240	Máquinas Eléctricas	110
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0156	Inglés profesional	80
1713	Proyecto Intermodular	50
	Optativa	100

CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Extremadura	Montijo (Badajoz)	Avda. del Progreso, 21	924450674

CICLO FORMATIVO INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	MEDIO	ELE2-3	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0237	Infraestructuras comunes de telecomunicaciones en viviendas y edificios	220
0238	Instalaciones domóticas	140
0359	Electrónica aplicada	195
0360	Equipos microinformáticos	140
0361	Infraestructura de redes de datos y sistemas de telefonía	195
0362	Instalaciones eléctricas básicas	160
0363	Instalaciones de megafonía y sonorización	160
0364	Circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica	150
0365	Instalaciones de radiocomunicaciones	140
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0156	Inglés profesional	80
1713	Proyecto Intermodular	50
	Optativa	100

CENTRO	**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
I.E.S. Javier García Téllez	Cáceres	Avda. de Cervantes, s/n	927006866

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

CICLO FORMATIVO COCINA Y GASTRONOMÍA			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	MEDIO	HOT2-1	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0045	Ofertas gastronómicas	100
0046	Preelaboración y conservación de alimentos	300
0047	Técnicas culinarias	250
0026	Procesos básicos de pastelería y repostería	200
0048	Productos culinarios	350
0028	Postres en restauración	230
0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	80
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0156	Inglés profesional	80
1713	Proyecto Intermodular	50
	Optativa	100

CENTRO	**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
I.E.S. San Fernando	Badajoz	Avda. Augusto Vázquez, 1	924013444

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

CICLO FORMATIVO SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	MEDIO	IFC2-1	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0221	Montaje y mantenimiento de equipo	190
0222	Sistemas operativos monopuesto	170
0223	Aplicaciones ofimáticas	230
0224	Sistemas operativos en red	170
0225	Redes locales	230
0226	Seguridad informática	190
0227	Servicios en red	190
0228	Aplicaciones web	140
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0156	Inglés profesional	80
1713	Proyecto Intermodular	50
	Optativa	100

CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Castelar	Badajoz	Avda. Santiago Ramón y Cajal, 2	924013496

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

CICLO FORMATIVO CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOGSE	MEDIO	SAN21	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
DENOMINACIÓN			**HORAS**
Higiene del medio hospitalario y limpieza de material			155
Operaciones administrativas y documentación sanitaria			65
Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente			130
Relaciones en el equipo de trabajo			65
Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica			130
Técnicas básicas de enfermería			350
Formación y orientación laboral			65
Formación en Centros de Trabajo			440
CENTRO	**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
I.E.S. Puente Ajuda	Olivenza (Badajoz)	Ctra. de Villarreal, s/n	924013636
I.E.S. Albalat	Navalmoral de la Mata (Cáceres)	C/ de la Trashumancia, 2	927016080

CICLO FORMATIVO FARMACIA Y PARAFARMACIA			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	MEDIO	SAN2-2	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0020	Primeros auxilios	75
0061	Anatomofisiología y patología básicas	160
0099	Disposición y venta de productos	75
0100	Oficina de farmacia	230
0101	Dispensación de productos farmacéuticos	230
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos	190
0103	Operaciones básicas de laboratorio	230
0104	Formulación magistral	190
0105	Promoción de la salud	130
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0156	Inglés profesional	80
1713	Proyecto Intermodular	50
	Optativa	100

CENTRO	**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
I.E.S. José Manzano	Don Benito (Badajoz)	C/ Fuente de los Barros, s/n	924021832

CICLO FORMATIVO EMERGENCIAS SANITARIAS			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	MEDIO	SAN2-3	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**		**HORAS**
0052	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo		100
0053	Logística sanitaria en emergencias		160
0054	Dotación sanitaria		130
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia		260
0056	Atención sanitaria especial		260
0057	Evacuación y traslado de pacientes		230
0058	Apoyo psicológico		70
0059	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles		100
0060	Tele emergencias		70
0061	Anatomofisiología y patología básica		130
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0156	Inglés profesional		80
1713	Proyecto Intermodular		50
	Optativa		100
CENTRO	**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
I.E.S. Javier García Téllez	Cáceres	Avda. de Cervantes, s/n	927006866

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

CICLO FORMATIVO ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	MEDIO	SSC2-1	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	130
0211	Destrezas sociales	115
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	150
0213	Atención y apoyo psicosocial	240
0214	Apoyo a la comunicación	115
0215	Apoyo domiciliario	240
0216	Atención sanitaria	220
0217	Atención higiénica	115
0813	Teleasistencia	115
0020	Primeros auxilios	70
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0156	Inglés profesional	80
1713	Proyecto Intermodular	50
	Optativa	100

CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Santa Lucía del Trampal	Alcuéscar (Cáceres)	C/ El Prado, s/n	927023520

ANEXO III
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
OFERTA EDUCATIVA CURSO 2026/2027

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CICLO FORMATIVO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	SUPERIOR	ADG3-1	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial	100
0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	80
0649	Ofimática y proceso de la información	250
0650	Proceso integral de la actividad comercial	190
0651	Comunicación y atención al cliente	130
0652	Gestión de recursos humanos	80
0653	Gestión financiera	195
0654	Contabilidad y fiscalidad	195
0655	Gestión logística y comercial	130
0656	Simulación empresarial	130
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0179	Inglés profesional	80
0657	Proyecto Intermodular	80
	Optativa	100

CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Cuatro Caminos	Don Benito (Badajoz)	C/ Torres Isunza, s/n	924021812
I.E.S. Luis de Morales	Arroyo de la Luz (Cáceres)	C/ Carlos Barriga, 13	927005260

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING

CICLO FORMATIVO COMERCIO INTERNACIONAL			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	SUPERIOR	COM3-1	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0622	Transporte internacional de mercancías	200
0623	Gestión económica y financiera de la empresa	200
0625	Logística de almacenamiento	140
0627	Gestión administrativa del comercio internacional	220
0822	Sistema de información de mercados	100
0823	Marketing internacional	160
0824	Negociación internacional	100
0825	Financiación internacional	160
0826	Medios de pago internacionales	100
0827	Comercio digital internacional	100
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0179	Inglés profesional	80
0828	Proyecto Intermodular	80
	Optativa	100

CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Albarregas	Mérida (Badajoz)	Avda. Felipe Corchero, 37	924009856

CICLO FORMATIVO GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	SUPERIOR	COM3-2	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0926	Escaparatismo y diseño de espacios comerciales	100
0927	Gestión de productos y promociones en el punto de venta	135
0928	Organización de equipos de ventas	100
0929	Técnicas de venta y negociación	135
0930	Políticas de marketing	195
0931	Marketing digital	200
0623	Gestión económica y financiera de la empresa	195
0625	Logística de almacenamiento	135
0626	Logística de aprovisionamiento	135
1010	Investigación comercial	150
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0179	Inglés profesional	80
0932	Proyecto Intermodular	80
	Optativa	100

CENTRO	**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	Badajoz	Avda. Tomás Romero de Castilla, s/n	924013600

CICLO FORMATIVO TRANSPORTE Y LOGÍSTICA			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	SUPERIOR	COM3-3	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0622	Transporte internacional de mercancías	200
0623	Gestión económica y financiera de la empresa	200
0625	Logística de almacenamiento	130
0627	Gestión administrativa del comercio internacional	220
0621	Gestión administrativa del transporte y la logística	220
0624	Comercialización del transporte y la logística	110
0626	Logística del aprovisionamiento	135
0628	Organización del transporte de viajeros	135
0629	Organización del transporte de mercancías	130
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0179	Inglés profesional	80
0630	Proyecto Intermodular	80
	Optativa	100

CENTRO	**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	Badajoz	Avda. Tomás Romero de Castilla, s/n	924013600

CICLO FORMATIVO MARKETING Y PUBLICIDAD			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	SUPERIOR	COM3-5	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**		**HORAS**
0623	Gestión económica y financiera de la empresa		200
0930	Políticas de marketing		200
0931	Marketing digital		200
1007	Diseño y elaboración de material de comunicación		220
1008	Medios y soportes de comunicación		100
1009	Relaciones públicas y organización de eventos de marketing		80
1010	Investigación comercial		160
1011	Trabajo de campo de la investigación comercial		80
1109	Lanzamiento de productos y servicios		120
1110	Atención al cliente, consumidor y usuario		120
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
1012	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
I.E.S. Ágora	Cáceres	C/ Lima, s/n	927006716

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

CICLO FORMATIVO SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	SUPERIOR	ELE3-2	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0517	Procesos en instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones	165
0518	Técnicas y procesos en instalaciones eléctricas	250
0519	Documentación técnica en instalaciones eléctricas	100
0520	Sistemas y circuitos eléctricos	140
0521	Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas	220
0522	Desarrollo de redes eléctricas y centros de transformación	115
0523	Configuración de instalaciones domóticas y automáticas	195
0524	Configuración de instalaciones eléctricas	195
0602	Gestión del montaje y del mantenimiento de instalaciones eléctricas	100
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0179	Inglés profesional	80
0526	Proyecto Intermodular de sistemas electrotécnicos y automatizados	80
	Optativa	100

CENTRO	**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
I.E.S. Ciudad Jardín	Badajoz	C/ La Retama, s/n	924011920

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

CICLO FORMATIVO AGENCIAS DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	SUPERIOR	HOT3-1	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0171	Estructura del mercado turístico	135
0172	Protocolo y relaciones públicas	135
0173	Marketing turístico	160
0383	Destinos turísticos	192
0384	Recursos turísticos	135
0397	Gestión de productos turísticos	155
0398	Venta de servicios turísticos	184
0399	Dirección de entidades de intermediación turística	184
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0179	Inglés profesional	80
1712	Inglés profesional II	80
0400	Proyecto Intermodular	80
	Optativa	80
0180	Segunda Lengua Extranjera	140

CENTRO	**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
I.E.S. San Fernando	Badajoz	Avda. Augusto Vázquez, 1	924013444

CICLO FORMATIVO DIRECCIÓN DE COCINA			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	SUPERIOR	HOT3-6	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0496	Control del aprovisionamiento de materias primas	70
0497	Procesos de preelaboración y conservación en cocina	315
0498	Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina	195
0499	Procesos de elaboración culinaria	315
0500	Gestión de la producción en cocina	195
0501	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria	70
0502	Gastronomía y nutrición	70
0503	Gestión administrativa y comercial en restauración	100
0504	Recursos humanos y dirección de equipos en restauración	70
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0179	Inglés profesional	80
1712	Inglés profesional II	80
0505	Proyecto Intermodular	80
	Optativa	100

CENTRO	**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
Escuela de Hostelería y Agroturismo de Extremadura	Mérida (Badajoz)	Avda. del Río, s/n	924488100

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO

CICLO FORMATIVO PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	SUPERIOR	IMS3-2	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0910	Medios técnicos audiovisuales y escénicos	165
0915	Planificación de proyectos audiovisuales	260
0918	Planificación de proyectos de espectáculos y eventos	165
0920	Recursos expresivos y escénicos	200
0916	Gestión de proyectos de cine, vídeo y multimedia	230
0917	Gestión de proyectos de televisión y radio	230
0919	Gestión de proyectos de espectáculos y eventos	100
0921	Administración y promoción de audiovisuales y espectáculos	130
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0179	Inglés profesional	80
0922	Proyecto Intermodular	80
	Optativa	100

CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. El Brocense	Cáceres	Avda. del Brocense, 2	927006880

CICLO FORMATIVO ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	SUPERIOR	IMS3-5	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
1086	Diseño, dibujo y modelado para animación	165
1087	Animación de elementos 2D y 3D	225
1088	Color, iluminación y acabados 2D y 3D	205
1090	Realización de proyectos multimedia interactivos	165
1085	Proyectos de animación audiovisual 2D y 3D	165
1089	Proyectos de juegos y entornos interactivos	165
1091	Desarrollo de entornos interactivos multidispositivo	225
0907	Realización del montaje y postproducción audiovisuales	165
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0179	Inglés profesional	80
1093	Proyecto Intermodular	80
	Optativa	100

CENTRO	**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
I.E.S. Extremadura	Mérida (Badajoz)	C/ Mario Roso de Luna, s/n	924003000

FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

CICLO FORMATIVO PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	SUPERIOR	INA3-1	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0462	Tecnología alimentaria	190
0463	Biotecnología alimentaria	100
0464	Análisis de alimentos	130
0465	Tratamientos de preparación y conservación de los alimentos	280
0468	Nutrición y seguridad alimentarias	80
0191	Mantenimiento electromecánico en industrias de proceso	100
0084	Comercialización y logística en la industria alimentaria	100
0086	Gestión de calidad y ambiental en la industria alimentaria	100
0466	Organización de la producción alimentaria	80
0467	Control microbiológico y sensorial de los alimentos	100
0469	Procesos integrados en la industria alimentaria	140
0470	Innovación alimentaria	80
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0179	Inglés profesional	80
0379	Proyecto Intermodular	80
	Optativa	100

CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. San José	Badajoz	Avda. Padre Tacoronte, 11 A	924013670

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

CICLO FORMATIVO ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y EN RED			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	SUPERIOR	IFC3-1	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0369	Implantación de sistemas operativos	195
0370	Planificación y administración de redes	195
0371	Fundamentos de hardware	100
0372	Gestión de bases de datos	195
0373	Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información	130
0374	Administración de sistemas operativos	225
0375	Servicios de red e internet	130
0376	Implantación de aplicaciones web	130
0377	Administración de sistemas gestores de bases de datos	100
0378	Seguridad y alta disponibilidad	80
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0179	Inglés profesional	80
0379	Proyecto Intermodular	80
	Optativa	100

CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
I.E.S. Suárez de Figueroa	Zafra (Badajoz)	Avda. Fuente del Maestre, s/n	924029924

CICLO FORMATIVO DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	SUPERIOR	IFC3-2	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0373	Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información	130
0483	Sistemas informáticos	170
0484	Bases de datos	190
0485	Programación	220
0486	Acceso a datos	190
0487	Entornos de desarrollo	100
0488	Desarrollo de interfaces	190
0489	Programación multimedia y dispositivos móviles	130
0490	Programación de servicios y procesos	80
0491	Sistemas de gestión empresarial	80
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0179	Inglés profesional	80
0492	Proyecto Intermodular	80
	Optativa	100

CENTRO	**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
I.E.S. Augustóbriga	Navalmoral de la Mata (Cáceres)	C/ Antonio Concha, 71	927016890

CICLO FORMATIVO DESARROLLO DE APLICACIONES WEB			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	SUPERIOR	IFC3-3	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0373	Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información	130
0483	Sistemas informáticos	170
0484	Bases de datos	190
0485	Programación	220
0487	Entornos de desarrollo	100
0612	Desarrollo web en entorno cliente	195
0613	Desarrollo web en entorno servidor	195
0614	Despliegue de aplicaciones web	140
0615	Diseño de interfaces web	140
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0179	Inglés profesional	80
0616	Proyecto Intermodular	80
	Optativa	100

CENTRO	**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
I.E.S. Albarregas	Mérida (Badajoz)	Avda. Felipe Corchero, 37	924009856

FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

CICLO FORMATIVO PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	SUPERIOR	SEA3-4	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
1411	Estructura de la empresa y la prevención de riesgos	140
1412	Condiciones de seguridad y seguridad industrial	225
1413	Riesgos físicos ambientales	140
1414	Riesgos químicos y biológicos ambientales	255
1415	Riesgos ergonómicos y psicosociales	170
1416	Situaciones de emergencia	95
1418	Ruidos y vibraciones	180
1419	Gestión de la prevención y responsabilidad jurídica	175
1420	Riesgos relacionados con la seguridad vial	100
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la Empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la Empleabilidad II	100
0179	Inglés profesional	80
1421	Proyecto Intermodular de prevención de riesgos profesionales	80
	Optativa	100

CENTRO	**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
I.E.S. San José	Badajoz	Avda. Padre Tacoronte, 11A	924013670

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

CICLO FORMATIVO EDUCACIÓN INFANTIL			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	SUPERIOR	SSC3-2	SEMIPRESENCIAL

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0011	Didáctica de la educación infantil	230
0021	Autonomía personal y salud infantil	160
0013	El juego infantil y su metodología	200
0014	Expresión y comunicación	200
0015	Desarrollo cognitivo y motor	200
0016	Desarrollo socioafectivo	160
0017	Habilidades sociales	130
0018	Intervención con familias y atención a menores en riesgo social	130
0020	Primeros auxilios	70
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0179	Inglés profesional	80
0019	Proyecto Intermodular	80
	Optativa	100

CENTRO	**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
I.E.S. Ál-Qázeres	Cáceres	Avda. de Cervantes, 54	924006708
I.E.S. Bárbara de Braganza	Badajoz	C/ Ciudad de Évora, 2	924013160

CICLO FORMATIVO EDUCACIÓN INFANTIL			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	SUPERIOR	SSC3-2	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0011	Didáctica de la educación infantil	230
0021	Autonomía personal y salud infantil	160
0013	El juego infantil y su metodología	200
0014	Expresión y comunicación	200
0015	Desarrollo cognitivo y motor	200
0016	Desarrollo socioafectivo	160
0017	Habilidades sociales	130
0018	Intervención con familias y atención a menores en riesgo social	130
0020	Primeros auxilios	70
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0179	Inglés profesional	80
0019	Proyecto Intermodular	80
	Optativa	100

CENTRO	**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
I.E.S. Ál-Qázeres	Cáceres	Avda. de Cervantes, 54	924006708

CICLO FORMATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**MODALIDAD**
LOMLOE	SUPERIOR	SSC3-3	ON-LINE

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**
0337	Contexto de la intervención social	130
0338	Inserción sociolaboral	200
0340	Mediación comunitaria	130
0342	Promoción de la autonomía personal	200
0344	Metodología de la intervención social	130
0339	Atención a las unidades de convivencia	200
0341	Apoyo a la intervención educativa	130
0343	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	160
0020	Primeros auxilios	70
0017	Habilidades sociales	130
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100
0179	Inglés profesional	80
0345	Proyecto Intermodular	80
	Optativa	100

CENTRO	**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
I.E.S. Ál-Qázeres	Cáceres	Avda. de Cervantes, 54	924006708

ANEXO IV
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2026/2027

ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA	
ACTUACIÓN	**FECHA**
Presentación de solicitud de admisión y matrícula	Del 1 al 11 de septiembre de 2026
Publicación de puestos escolares	Con anterioridad al inicio del proceso
Publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos	14 de septiembre de 2026
Periodo de reclamaciones	Del 14 al 16 de septiembre de 2026
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 17 de septiembre de 2026
Publicación de los listados definitivos de admitidos y excluidos	18 de septiembre de 2026
Último día de mecanización de matrículas por parte de los centros	22 de septiembre de 2026
Solicitud de convalidación y reconocimiento de módulos superados con anterioridad	Del 2 de octubre al 13 de noviembre de 2026
Gestión de solicitudes de convalidación y reconocimiento por parte del centro	Hasta el 16 de noviembre de 2026

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO	
ACTUACIÓN	**FECHA**
Presentación de solicitud de admisión	Del 1 al 11 de septiembre de 2026
Publicación de puestos escolares	Con anterioridad al inicio del proceso
Revisión de solicitudes por parte de los centros	Hasta el 21 de septiembre de 2026
Publicación de la situación provisional en Rayuela	23 de septiembre de 2026
Periodo de reclamaciones	Del 23 al 25 de septiembre de 2026
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 29 de septiembre de 2026
Publicación de la situación definitiva en Rayuela	1 de octubre de 2026
Periodo de matriculación on-line	Del 1 al 6 de octubre de 2026
Periodo de cotejo de la documentación	Hasta el 5 de noviembre de 2026
Solicitud de convalidación y reconocimiento de módulos superados con anterioridad	Del 19 de octubre al 27 de noviembre de 2026
Gestión de solicitudes de convalidación y reconocimiento por parte del centro	Hasta el 30 de noviembre de 2026

LISTAS DE ESPERA	
ACTUACIÓN	**FECHA**
Publicación en Rayuela de las listas de espera	1 de octubre de 2026
Llamamiento por lista de espera	Del 7 al 13 de octubre de 2026
Último día para la mecanización de las matrículas por parte de los centros	16 de octubre de 2026

ADMISIÓN EXTRAORDINARIA	
ACTUACIÓN	**FECHA**
Periodo de solicitudes de admisión extraordinaria	Del 19 al 22 de octubre de 2026

PLAZOS DE RENUNCIA	
ALUMNADO DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL REAL DECRETO 82/2006, DE 2 DE MAYO	
ACTUACIONES	**FECHA**
Finalización plazo renuncia voluntaria de matrícula	Hasta el 6 de noviembre de 2026
EVALUACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES	
Finalización plazo renuncia convocatoria ordinaria	Hasta el 13 de noviembre de 2026
Finalización plazo renuncia convocatoria extraordinaria	Hasta el 11 de diciembre de 2026
EVALUACIÓN DEL MÓDULO DE FCT	
Finalización plazo renuncia convocatoria ordinaria	Hasta el 26 de febrero de 2027
Finalización plazo renuncia convocatoria extraordinaria	Hasta el 4 de junio de 2027

ALUMNADO DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO	
ACTUACIÓN	**FECHA**
Finalización plazo renuncia voluntaria de matrícula	Hasta el 31 de mayo de 2027
Finalización plazo renuncia convocatoria ordinaria	Hasta el 4 de junio de 2027
Finalización plazo renuncia convocatoria extraordinaria	Hasta el 9 de julio de 2027

OTRAS ACTUACIONES	
ACTUACIÓN	**FECHA**
Presentación de la solicitud de traslado de matrícula	Del 9 de noviembre de 2026 al 31 de marzo de 2027
Límite de matriculación en estas enseñanzas	Hasta el 30 de octubre de 2026

ANEXO V
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO DE NUEVO INGRESO
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL CENTRO

Centro: _____

Domicilio del centro: _____ | Código Postal: _____

Localidad: _____ | Provincia: _____

II. DATOS DEL SOLICITANTE

Primer apellido: _____ | Segundo apellido: _____ | Nombre: _____

D.N.I./N.I.E.: _____ | Domicilio: _____

Código Postal: _____ | Teléfono/s: _____ | Correo electrónico: _____

Localidad: _____ | Provincia: _____ | País: _____

Sexo: H ☐ M ☐ Otros:_____ | Fecha de nacimiento: _____ | Lugar de nacimiento: _____

Provincia de nacimiento: _____ | País: _____ | Trabaja actualmente: SÍ ☐ NO ☐

¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? | SÍ ☐ NO ☐

III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre: _____ | D.N.I./N.I.E.: _____

Correo electrónico: _____ | Teléfono/s: _____

IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre: _____ | D.N.I./N.I.E.: _____

Correo electrónico: _____ | Teléfono/s: _____

V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN

☐ MODALIDAD SEMIPRESENCIAL ☐ MODALIDAD ON-LINE

Ciclo formativo: _____

MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA SER ADMITIDO			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS (I)
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
(I) Hasta 1000 horas en total.		TOTAL	

VI. FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

☐ **DECLARO** que me encuentro en disposición de realizar, preferentemente de forma presencial, los períodos de formación en empresa u organismo equiparado correspondientes a los módulos profesionales en los que sea matriculado/a durante el curso académico 2026/2027.

☐ **DECLARO** que me encuentro en la excepcionalidad del artículo 9.5.d del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

VII. IDENTIDAD

☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y **APORTO** Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.

VIII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE

☐ Copia del libro de familia o documento legal alternativo.

IX. DATOS ACADÉMICOS

ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO:**

☐ Certificación académica completa.
☐ Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.

En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, **APORTO**:

☐ Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.

X. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS

APORTO:

☐ Resolución de homologación.
☐ Volante para la inscripción condicional.

XI. DISCAPACIDAD

☐ **ME OPONGO** expresamente a que la Consejería de Educación y Formación Profesional recabe de oficio la información necesaria para acreditar mi condición de discapacidad igual o superior al 33% a través de los sistemas de información habilitados. Por lo tanto, y de acuerdo con lo indicado, adjunto a esta solicitud la copia del certificado de reconocimiento de dicha condición, así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento conforme a lo establecido en el resuelvo décimo cuarto.

☐ **OTORGO** mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiendo que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.

XII. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO

☐ Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.

☐ Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.

XIII. CONDICIÓN DE DESTINATARIO PREFERENTE

☐ Acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.
☐ Certificado Profesional.
☐ Título de Técnico o Técnico Superior.

XIV. OTROS DOCUMENTOS

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado **APORTO**:

☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,
☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
☐ Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
☐ Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelvo séptimo, **APORTO**:

☐ _____

XV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

_____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

____ de _____ de 20__

Nota: El/La solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	• Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924004035/924004011** Correo electrónico: **dgfp.efp@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el Procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX), así como la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Existencia de encargado de tratamiento de datos personales. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Características personales • Circunstancias sociales • Académicas y profesionales • Detalles de ocupación profesionales Si se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO VI
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN MODALIDAD VIRTUAL
CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA GRADO MEDIO
CURSO 2026/2027

BAREMO PARA GRADO MEDIO	
DESTINATARIOS PREFERENTES	
1. Personas que hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales y necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior. 2. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores en modalidad virtual algún módulo profesional que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en esta modalidad en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. 3. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores en la modalidad presencial algún módulo profesional que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en la modalidad virtual en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. 4. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores mediante pruebas libres algún módulo profesional que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en la modalidad virtual en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. 5. Alumnado que esté en posesión de un certificado profesional o un título de Técnico Básico, Técnico o Técnico Superior que permita ser complementado y especializado con esta oferta, perteneciente a la misma familia profesional.	
CUPO PRIMERO 75 %	**PUNTOS**
Calificación media del expediente de 3º y 4º ESO (Nota media aritmética de las materias que figuren en el expediente académico con dos decimales por redondeo, sin tener en cuenta la materia de Religión).	Hasta 10 puntos
Haber obtenido el título en el **último año natural** (año 2026)	+9 puntos
Haber obtenido el título en el **penúltimo año natural** (año 2025)	+8 puntos
Haber obtenido el título en el **antepenúltimo año natural** (año 2024)	+7 puntos
Calificación media del expediente de Grado Básico/ FP Básico.	Hasta 10 puntos
[1] Títulos de Grado Básico prioritarios en el acceso.	+1 punto
Haber obtenido el título en el **último año natural** (Año 2026)	+9 puntos
Haber obtenido el título en el **penúltimo año natural** (Año 2025)	+8 puntos
Haber obtenido el título en el **antepenúltimo año natural** (Año 2024)	+7 puntos
Si no se aporta la nota media de 3º y 4º ESO.	Hasta 10 puntos
CUPO SEGUNDO 15 %	**PUNTOS**
Calificación media de curso específico preparatorio de acceso a Grado Medio, prueba de acceso a Grado Medio o Superior y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos
CUPO TERCERO 10 %	**PUNTOS**
Calificación media del título de Técnico o Técnico Superior y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos
Aparte de los cupos mencionados se reserva un 10% de vacantes para alumnado que acceda mediante un grado C contenido en el título por el que solicita la admisión.	

[1] Ver anexo II de la Orden de 9 de mayo de 2024, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en los centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024).

Si aplicado el baremo anterior hubiera empates, estos se resolverán atendiendo a la nota media del último curso realizado, calculada sobre las calificaciones obtenidas, de todas las materias del curso, en la evaluación ordinaria de junio. No se tendrá en cuenta la nota de la materia de Religión/Atención Educativa.

En caso de empate en la baremación obtenida por los candidatos, este se resolverá aplicando la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2026. De este modo, se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "Ñ" (DOE núm. 53, de 18 de marzo de 2026).

ANEXO VII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA GRADO SUPERIOR
CURSO 2026/2027

BAREMO PARA GRADO SUPERIOR	
DESTINATARIOS PREFERENTES	
1. Personas que hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales y necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior. 2. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores en modalidad virtual algún módulo profesional que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en esta modalidad en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. 3. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores en la modalidad presencial algún módulo profesional que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en la modalidad virtual en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. 4. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores mediante pruebas libres algún módulo profesional que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en la modalidad virtual en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. 5. Alumnado que esté en posesión de un certificado profesional o un título de Técnico Básico, Técnico o Técnico Superior que permita ser complementado y especializado con esta oferta, perteneciente a la misma familia profesional.	
CUPO PRIMERO 75 %	**PUNTOS**
Subcupo I.a: 38% Título de Técnico de Formación Profesional y sus equivalentes	
Calificación media del expediente de Técnico de Formación Profesional y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos
[1] Título de Técnico de Formación Profesional de la misma familia profesional.	+1 punto
[1] Título de Técnico de Formación Profesional de la familia profesional afín.	+0,5 puntos
Haber obtenido el título en el **último curso académico** (2025-2026)	+9 puntos
Haber obtenido el título en el **penúltimo curso académico** (2024-2025)	+8 puntos
Haber obtenido el título en el **antepenúltimo curso académico** (2023-2024)	+7 puntos
Subcupo I.b: 37% Título de Bachillerato y sus equivalentes	
Calificación media del expediente de Bachillerato o equivalente.	Hasta 10 puntos
Haber obtenido el título en el **último curso académico** (2025-2026)	+9 puntos
Haber obtenido el título en el **penúltimo curso académico** (2024-2025)	+8 puntos
Haber obtenido el título en el **antepenúltimo curso académico** (2023-2024)	+7 puntos
CUPO SEGUNDO 15 %	**PUNTOS**
Calificación media del curso específico preparatorio de acceso a Grado Superior, prueba de acceso a Grado Superior y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos
[2] Opción preferente de la Parte Específica de la Prueba de acceso.	+6 puntos
CUPO TERCERO 10 %	**PUNTOS**
Calificación media del título de Técnico Superior y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos
Aparte de los cupos mencionados se reserva un 10% de vacantes para alumnado que acceda mediante un grado C contenido en el título por el que solicita la admisión.	

[1] Ver anexo V de la Orden de 9 de mayo de 2024, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en los centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024).

[2] Ver anexo VI, VII y VIII de la Orden de 9 de mayo de 2024, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en los centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024).

Si aplicado el baremo anterior hubiera empates, estos se resolverán atendiendo a la nota media del último curso realizado, calculada sobre las calificaciones obtenidas, de todas las materias/módulos del curso, en la evaluación ordinaria de junio. No se tendrá en cuenta la nota de la materia de Religión/Atención Educativa.

En caso de empate en la baremación obtenida por los candidatos, este se resolverá aplicando la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2026. De este modo, se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "Ñ" (DOE núm. 53, de 18 de marzo de 2026).

ANEXO VIII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____
D.N.I. o equivalente: _____	Teléfono/s: _____	
Correo electrónico: _____		
II. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE		
Apellidos y nombre: _____	D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____	
III. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE		
Apellidos y nombre: _____	D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DEL CENTRO		
Localidad: _____	Centro: _____	
Denominación del ciclo formativo: _____		

La persona abajo firmante **SOLICITA** sea revisada la baremación obtenida o la exclusión en la admisión del ciclo formativo especificado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:

_____
_____
_____
_____
_____
_____

Se aporta la siguiente documentación:

_____
_____
_____

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

_____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

__ de _____ de 20__

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	• Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924004035/924004011** Correo electrónico: **dgfp.efp@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el Procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX), así como la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Existencia de encargado de tratamiento de datos personales. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Características personales • Circunstancias sociales • Académicas y profesionales • Detalles de ocupación profesionales Si se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO IX.A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES SUPERADOS CON ANTERIORIDAD
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____
D.N.I. o equivalente: _____	Teléfono/s: _____	
Correo electrónico: _____		
II. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE		
Apellidos y nombre: _____	D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____	
III. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE		
Apellidos y nombre: _____	D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DEL CENTRO		
Localidad: _____	Centro: _____	
Denominación del ciclo formativo: _____		

La persona abajo firmante **SOLICITA** la convalidación de los siguientes módulos profesionales superados con anterioridad:

Código	Módulo profesional

Y para ello se aporta la siguiente documentación:

_____
_____
_____
_____

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

_____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

__ de _____ de 20__

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	• Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924004035/924004011** Correo electrónico: **dgfp.efp@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el Procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX), así como la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Existencia de encargado de tratamiento de datos personales. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Características personales • Circunstancias sociales • Académicas y profesionales • Detalles de ocupación profesionales Si se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO IX.B
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE MÓDULOS PROFESIONALES SUPERADOS CON ANTERIORIDAD EN OFERTA MODULAR
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____
D.N.I. o equivalente: _____	Teléfono/s: _____	
Correo electrónico: _____		
II. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE		
Apellidos y nombre: _____	D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____	
III. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE		
Apellidos y nombre: _____	D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DEL CENTRO		
Localidad: _____	Centro: _____	
Denominación del ciclo formativo: _____		

La persona abajo firmante **SOLICITA** EL RECONOCIMIENTO de los siguientes módulos profesionales superados con anterioridad en la oferta modular de Formación Profesional:

Código	Módulo profesional

Y para ello se aporta la siguiente documentación:
_____
_____
_____
_____

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

_____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

__ de _____ de 20__

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	• Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924004035/924004011** Correo electrónico: **dgfp.efp@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el Procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX), así como la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Existencia de encargado de tratamiento de datos personales. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Características personales • Circunstancias sociales • Académicas y profesionales • Detalles de ocupación profesionales Si se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO X
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
MATRÍCULA PARA ALUMNADO DE NUEVO INGRESO
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro: _____		
Domicilio del centro: _____	Código Postal: _____	
Localidad: _____	Provincia: _____	
II. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____
D.N.I./N.I.E.: _____	Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____
Localidad: _____	Provincia: _____	País: _____
Sexo: H ☐ M ☐ Otros:_____	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____
Provincia de nacimiento: _____	País: _____	Trabaja actualmente: SÍ ☐ NO ☐
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?	SÍ ☐ NO ☐	
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE		
Apellidos y nombre: _____	D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE		
Apellidos y nombre: _____	D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____	

V. ENSEÑANZA EN LA QUE DESEA SER MATRICULADO

☐ MODALIDAD SEMIPRESENCIAL ☐ MODALIDAD ON-LINE

Ciclo formativo: _____

MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS (I)
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
(I) Hasta 1000 horas en total.		TOTAL	

VI. FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

☐ **DECLARO** que soy consciente de que debo y me encuentro en disposición de realizar, preferentemente de forma presencial, los períodos de formación en empresa u organismo equiparado correspondientes a los módulos profesionales en los que sea matriculado/a durante el curso académico 2026/2027 y conozco las actuaciones que de ella se derivan según el resuelvo trigésimo primero de la presente resolución.

☐ **DECLARO** que reúno las condiciones para acogerme a la excepcionalidad del artículo 9.5.d del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, aportando el compromiso del anexo XX.

VII. IDENTIDAD

☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y **APORTO** Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.

VIII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE

☐ Copia del libro de familia o documento legal alternativo.

IX. DATOS ACADÉMICOS

☐ **ME OPONGO a la convalidación de oficio** a través de la consulta de la información académica en la Plataforma Educativa Rayuela y aporto la documentación justificativa a la que se refiere el resuelvo decimocuarto.

☐ **SOLICITO** la convalidación de los módulos profesionales superados con anterioridad que no constan en la Plataforma Educativa Rayuela y aporto documentación justificativa a la que se refiere el resuelvo decimocuarto.

ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA para la convalidación de módulos profesionales superados con anterioridad y **APORTO:**

☐ Certificación académica completa.

☐ Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación específico preparatorio.

X. OTROS DOCUMENTOS

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado **APORTO**:

☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.

☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,

☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

☐ Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.

☐ Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

XI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado

y **SOLICITA** ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

_____

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	• Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924004035/924004011** Correo electrónico: **dgfp.efp@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el Procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX), así como la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Existencia de encargado de tratamiento de datos personales. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Características personales • Circunstancias sociales • Académicas y profesionales • Detalles de ocupación profesionales Si se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO XI
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL CENTRO

Centro: _____

Domicilio del centro: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

II. DATOS DEL SOLICITANTE

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre: _____

D.N.I./N.I.E.: _____ Domicilio: _____

Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ Correo electrónico: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ País: _____

Sexo: H ☐ M ☐ Otros:_____ Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

Provincia de nacimiento: _____ País: _____ Trabaja actualmente: SÍ ☐ NO ☐

¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? SÍ ☐ NO ☐

III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre: _____ D.N.I./N.I.E.: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono/s: _____

IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre: _____ D.N.I./N.I.E.: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono/s: _____

V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

☐ MODALIDAD SEMIPRESENCIAL ☐ MODALIDAD ON-LINE

Ciclo formativo: _____

MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA SER ADMITIDO			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS (I)
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
(I) Hasta 1000 horas en total.		TOTAL	

VI. FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

☐ **DECLARO** que soy consciente de que debo y me encuentro en disposición de realizar, preferentemente de forma presencial, los períodos de formación en empresa u organismo equiparado correspondientes a los módulos profesionales en los que sea matriculado/a durante el curso académico 2026/2027 y conozco las actuaciones que de ella se derivan según el resuelvo trigésimo primero de la presente resolución.

VII. IDENTIDAD

☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y **APORTO** Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.

VIII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE

☐ Copia del libro de familia o documento legal alternativo.

IX. DATOS ACADÉMICOS

ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO:**

☐ Certificación académica completa.
☐ Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación preparatorio de acceso.

En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, **APORTO**:

☐ Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.

X. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS

APORTO:

☐ Resolución de homologación.
☐ Volante provisional para la inscripción condicional.

XI. DISCAPACIDAD

☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y **APORTO** la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelvo décimo cuarto.

☐ **OTORGO** mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiendo que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.

XII. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO

☐ Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.

☐ Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.

XIII. OTROS DOCUMENTOS

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado **APORTO**:

☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,
☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
☐ Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
☐ Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelvo séptimo, **APORTO**:

☐ _____

XIV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

_____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

____ de _____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	• Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924004035/924004011** Correo electrónico: **dgfp.efp@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el Procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX), así como la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Existencia de encargado de tratamiento de datos personales. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Características personales • Circunstancias sociales • Académicas y profesionales • Detalles de ocupación profesionales Si se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO XII.A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA QUE DECIDE CONTINUAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL DECRETO 82/2006, DE 2 DE MAYO
CURSO 2026/2027

Para el alumnado del Ciclo Formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales que mantuvo su matrícula activa durante el curso 2025/2026 en la misma enseñanza y centro en el plan de estudios del Decreto 82/2006, de 2 de mayo.

I. DATOS DEL CENTRO

Centro: _____

Domicilio del centro: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

II. DATOS DEL SOLICITANTE

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre: _____

D.N.I./N.I.E.: _____ Domicilio: _____

Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ Correo electrónico: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ País: _____

Sexo: H ☐ M ☐ Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

Provincia de nacimiento: _____ País: _____ Trabaja actualmente: SÍ ☐ NO ☐

¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? SÍ ☐ NO ☐

III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre: _____ D.N.I./N.I.E.: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono/s: _____

IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre: _____ D.N.I./N.I.E.: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono/s: _____

V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

MODALIDAD ON-LINE:

Ciclo formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales

CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO:	PRUEBA DE EVALUACIÓN CONFORME AL DECRETO 82/2006, DE 2 DE MAYO.
	☐
	☐
	☐
	☐
	☐
	☐
	☐
	☐

VI. IDENTIDAD

☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y **APORTO** Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.

VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE

☐ Copia del libro de familia o documento legal alternativo.

VIII. DATOS ACADÉMICOS

ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO:**

☐ Certificación académica completa.

☐ Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación preparatorio de acceso.

En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, **APORTO**:

☐ Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado Profesional o experiencia laboral que justifica tal exención.

IX. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS

APORTO:

☐ Resolución de homologación.

☐ Volante provisional para la inscripción condicional.

X. DISCAPACIDAD

☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma y **APORTO** la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelvo décimo cuarto.

☐ **OTORGO** mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiendo que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.

XI. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO

☐ Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.

☐ Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.

XII. OTROS DOCUMENTOS

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado **APORTO**:

☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.

☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,

☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

☐ Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.

☐ Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelvo séptimo, **APORTO**:

☐ _____

XIII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

_____

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

____ de _____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	• Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924004035/924004011** Correo electrónico: **dgfp.efp@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el Procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX), así como la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Existencia de encargado de tratamiento de datos personales. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Características personales • Circunstancias sociales • Académicas y profesionales • Detalles de ocupación profesionales Si se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO XII.B
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA QUE DECIDE INCORPORARSE AL PLAN DE ESTUDIOS DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO
CURSO 2026/2027

Para el alumnado del Ciclo Formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales que mantuvo su matrícula activa durante el curso 2025/2026 en la misma enseñanza y centro en el plan de estudios del Real Decreto 82/2006, de 2 de mayo, y decide incorporarse al plan de estudios del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para el curso 2026/2027.

I. DATOS DEL CENTRO

Centro: _____

Domicilio del centro: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

II. DATOS DEL SOLICITANTE

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre: _____

D.N.I./N.I.E.: _____ Domicilio: _____

Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ Correo electrónico: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ País: _____

Sexo: H ☐ M ☐ Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

Provincia de nacimiento: _____ País: _____ Trabaja actualmente: SÍ ☐ NO ☐

¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? SÍ ☐ NO ☐

III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre: _____ D.N.I./N.I.E.: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono/s: _____

IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre: _____ D.N.I./N.I.E.: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono/s: _____

V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

MODALIDAD ON-LINE:

Ciclo formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales

CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO:	HORAS (1):	PRUEBA DE EVALUACIÓN CONFORME AL DECRETO 82/2006, DE 2 DE MAYO	CAMBIO DE PLAN AL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐

(1) Hasta 1045 horas en total.

VI. FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

☐ **DECLARO** que soy consciente de que debo y me encuentro en disposición de realizar, preferentemente de forma presencial, los períodos de formación en empresa u organismo equiparado correspondientes a los módulos profesionales en los que sea matriculado/a durante el curso académico 2026/2027 y conozco las actuaciones que de ella se derivan según el resuelvo trigésimo primero de la presente resolución.

VII. IDENTIDAD

☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y **APORTO** Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.

VIII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE

☐ Copia del libro de familia o documento legal alternativo.

IX. DATOS ACADÉMICOS

ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO:**

☐ Certificación académica completa.
☐ Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación preparatorio de acceso.

En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, **APORTO**:

☐ Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral que justifica tal exención.

X. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS

APORTO:

☐ Resolución de homologación.
☐ Volante provisional para la inscripción condicional.

XI. DISCAPACIDAD

☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u órgano equivalente y **APORTO** la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelvo décimo cuarto.

☐ **OTORGO** mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiendo que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.

XII. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO

☐ Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.

☐ Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.

XIII. OTROS DOCUMENTOS

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado **APORTO**:

☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,
☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
☐ Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
☐ Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelvo séptimo, **APORTO**:

☐ _____

XIV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

_____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

____ de _____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	• Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924004035/924004011** Correo electrónico: **dgfp.efp@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el Procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX), así como la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Existencia de encargado de tratamiento de datos personales. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Características personales • Circunstancias sociales • Académicas y profesionales • Detalles de ocupación profesionales Si se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO XIII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
DECLARACIÓN DE ELECCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA EL ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2026/2027

D/Dña. _____, con D.N.I./N.I.E. _____ como alumno/a del Ciclo Formativo de Grado _____ de _____, durante el curso 2025/2026 en el centro _____ de la localidad de _____, tras haber sido informado de mi situación académica al finalizar el curso indicado y de las opciones posibles de acuerdo al resuelvo vigésimo segundo.

DECIDO:

☐ Continuar mis estudios en el marco del Decreto 82/2006, de 2 de mayo, por el que se regula en la Comunidad Autónoma de Extremadura Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales y **DECLARO** haber sido informado de que:

- Los módulos profesionales no superados carecerán de horario lectivo y se evaluarán mediante las pruebas presenciales que establezca el departamento de la familia profesional correspondiente en su programación didáctica durante el curso.
- Se celebrará una sesión de evaluación final ordinaria y otra extraordinaria antes de que finalice el mes de diciembre.
- Una vez superados todos los módulos profesionales podré realizar, en el mismo curso académico, el módulo de FCT.
- Dispondré de las convocatorias que no hubiera agotado, pudiendo hacer uso de las mismas hasta la finalización del curso académico 2025/2026.

☐ Incorporarme al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y **DECLARO** haber sido informado de que:

- Para los módulos profesionales superados se aplicará el régimen de convalidación (resuelvo vigésimo).
- Debo matricularme, conforme al nuevo plan de estudios, de los módulos profesionales no cursados y de los que no hayan sido declarados convalidados.
- El centro confeccionará un plan individualizado que incluirá los resultados de aprendizaje a realizar durante la/s estancia/s en empresa u organismo equiparado, las cuales serán de carácter obligatorio para el alumnado.
- Para los módulos profesionales con calificación negativa, **OPTO**:

Código y denominación del Módulo:	Horas:	Prueba de evaluación conforme al Decreto 82/2006, de 2 de mayo	Cambio de plan al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐

En _____ a _____ de _____de _____

Fdo.: _____

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: _____

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	• Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924004035/924004011** Correo electrónico: **dgfp.efp@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el Procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX), así como la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Existencia de encargado de tratamiento de datos personales. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Características personales • Circunstancias sociales • Académicas y profesionales • Detalles de ocupación profesionales Si se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO XIV
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
LISTADO(01) _____ DE SOLICITUDES ADMITIDAS
ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2026/2027

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

MÓDULO PROFESIONAL
Denominación:
Código:

ORDEN	ALUMNADO (Apellidos y Nombre)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

Sello del Centro

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: _____

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

(1) Provisional/Definitivo

ANEXO XV
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
LISTADO (1) _____ DE SOLICITUDES EXCLUIDAS
ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2026/2027

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

MÓDULO PROFESIONAL
Denominación:
Código:

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN

Sello del Centro

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: _____

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

(1) Provisional/Definitivo

ANEXO XVI
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
RECLAMACIÓN A LOS LISTADOS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Teléfono/s:	
Correo electrónico:		
II. DATOS ACADÉMICOS		
Centro:	Localidad:	
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:	

La persona abajo firmante **SOLICITA** sea revisada la baremación obtenida o la exclusión en la admisión a los módulos del ciclo formativo reflejado en este formulario. Para ello, alega lo siguiente:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

_____

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

__ de _____ de 20__

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	• Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924004035/924004011** Correo electrónico: **dgfp.efp@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el Procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX), así como la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Existencia de encargado de tratamiento de datos personales. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Características personales • Circunstancias sociales • Académicas y profesionales • Detalles de ocupación profesionales Si se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO XVII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE TRASLADO DE MATRÍCULA FUERA DEL PROCESO DE ADMISIÓN
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL ALUMNO/A		
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____
D.N.I./N.I.E.: _____	Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____
Localidad: _____	Provincia: _____	País: _____
Sexo: H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____
Provincia de nacimiento: _____	País: _____	Trabaja actualmente: SÍ ☐ NO ☐
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?	SÍ ☐	NO ☐
II. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL ALUMNO/A		
Apellidos y nombre: _____	D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____	
III. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL ALUMNO/A		
Apellidos y nombre: _____	D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____	

EXPONE:
Que el curso académico _____ / _____ se encuentra matriculado/a en el centro _____ _____ de la localidad de _____, en el Ciclo Formativo de Grado _____ denominado _____.

SOLICITA:
Le sea concedido el traslado de matrícula, en los términos recogidos en el resuelvo vigésimo sexto, al centro _____, de la localidad de _____.

Para ello alega lo siguiente:
_____
_____
_____
_____
_____

Y aporta la siguiente documentación:
_____
_____

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

_____

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

____ de _____ de 20__

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	• Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924004035/924004011** Correo electrónico: **dgfp.efp@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el Procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX), así como la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Existencia de encargado de tratamiento de datos personales. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Características personales • Circunstancias sociales • Académicas y profesionales • Detalles de ocupación profesionales Si se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO XVIII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE SIMULTANEIDAD DE ENSEÑANZAS
CURSO 2026/2027

DATOS DEL ALUMNO/A		
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____
D.N.I./N.I.E.: _____	Fecha de nacimiento: _____	Domicilio: _____
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____
Localidad: _____	Provincia: _____	País: _____

EXPONE:

Que se encuentra matriculado/a en las enseñanzas conducentes a la titulación de _____ _____, en el centro _____, en la localidad de _____ y está cursando las siguientes materias/módulos profesionales:

MATERIA/MÓDULO PROFESIONAL	**HORAS***
TOTAL (1)	

* Horas totales anuales.

SOLICITA:

Le sea permitido simultanear las enseñanzas que actualmente está realizando con las conducentes a la titulación de _____, en el centro _____, en la localidad de _____, matriculándose de las siguientes materias/módulos profesionales:

MATERIA/MÓDULO PROFESIONAL	**HORAS***
TOTAL (2)	

* Horas totales anuales.

La suma de TOTAL (1) y TOTAL (2) no podrá superar el 150 % del curso completo con la mayor carga horaria.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del solicitante

Fdo.: _____

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	• Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924004035/924004011** Correo electrónico: **dgfp.efp@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el Procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX), así como la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Existencia de encargado de tratamiento de datos personales. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Características personales • Circunstancias sociales • Académicas y profesionales • Detalles de ocupación profesionales Si se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO XIX
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE RENUNCIA A LA MATRÍCULA
CURSO 2026/2027

D./Dª. _____, con D.N.I./N.I.E. _____,
Domicilio _____,
Localidad: _____, Código Postal: _____, Teléfono/s: _____.

EXPONE:
Que el curso académico 2026/2027 se encuentra matriculado en el centro _____ _____, en el Ciclo Formativo de Grado _____ denominado _____.

SOLICITA:
Le sea concedida la renuncia a la matrícula, en los términos recogidos en el resuelvo vigésimo octavo de esta resolución, de:

- ☐ Todos los módulos profesionales del curso.
- ☐ Los siguientes módulos profesionales:

_____
_____
_____
_____

En _____, a _____ de _____ de 20___

Firma del solicitante

Fdo.: _____

D./Dª. _____, Director/a del centro _____, en la localidad de _____.

Vista la resolución presentada por D./Dª. _____, con D.N.I./N.I.E. _____, matriculado en el curso _____/_____ en el Ciclo Formativo de Grado _____ de _____ para que le sea admitida la renuncia a dicha matriculación

RESUELVE:
Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la matrícula de:

- ☐ Todos los módulos profesionales del curso.
- ☐ Los siguientes módulos profesionales:

_____
_____

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

_____

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	• Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924004035/924004011** Correo electrónico: **dgfp.efp@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el Procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX), así como la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Existencia de encargado de tratamiento de datos personales. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Características personales • Circunstancias sociales • Académicas y profesionales • Detalles de ocupación profesionales Si se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO XX
COMPROMISOS DEL ALUMNADO

D/Dña. _____ con DNI_____
Domicilio_____
_____ Código Postal _____
Provincia _____

Que al amparo de la excepcionalidad en el artículo 9.5 d del Real Decreto 659/2023, que permite que se puedan adaptar los periodos de FEOE al alumnado de la modalidad virtual, cuando concurran circunstancias de trabajo que dificulten que su fragmentación o alternancia.

Y Que solicita la matrícula en los estudios conducentes a la titulación de _____
en el IES _____ en la localidad de _____ y que, conforme a lo dispuesto en el resuelvo trigésimo primero instrucción trigésima octava de la Resolución de XX de XXXXX de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027.

MANIFIESTA Y SE COMPROMETE A:

1. Compromiso del alumnado en modalidad virtual (obligatorio):
☐ Haber sido informado/a de la obligación de firmar el correspondiente documento de compromiso asociado a la matrícula en modalidad virtual. ☐ Proceder a la firma del documento de compromiso en los plazos establecidos. ☐ Conocer que la no formalización de dicho documento conllevará la apertura de un procedimiento de anulación de matrícula por incompatibilidad, de conformidad con lo regulado en el resuelvo trigésimo primero de la Resolución XX de julio de 2026.

2. Compromiso del alumnado durante el desarrollo de su actividad en la empresa u organismo equiparado FEOE (obligatorio):
☐ Cumplir con el calendario y el horario del que han sido informados previamente. ☐ Obedecer las normas establecidas por parte de la empresa u organismo equiparado, especialmente, las relativas a la prevención de riesgos laborales. ☐ Cumplir con las tareas formativas encomendadas por la empresa u organismo equiparado y su régimen de funcionamiento. ☐ Respetar y cuidar los medios materiales de la empresa u organismo equiparado puestos a su disposición. ☐ Comunicar, con la antelación suficiente, cualquier ausencia posible. ☐ Respetar la confidencialidad durante el periodo de estancia en empresa u organismo equiparado y tras la finalización de este. Asimismo, queda prohibido la reproducción, almacenamiento o transmisión de datos sin permiso expreso de su tutor o tutora. ☐ Cualquier otra incorporada en el convenio de cooperación o acuerdo marco.

3. Compromiso del alumnado que solicita la agrupación de la formación en empresa u organismo equiparado (obligatorio, en su caso):
☐ Haber solicitado la agrupación de la estancia formativa al amparo de la excepcionalidad prevista en el artículo 9.5.d). ☐ Suscribir el correspondiente documento de compromiso específico. ☐ Declarar expresamente que conoce su plan individualizado de dualización del ciclo formativo. ☐ Aceptar la realización de la estancia en la empresa u organismo equiparado en un único periodo, en formato acumulado. ☐ Asumir las condiciones organizativas en las que se desarrollará dicha estancia. ☐ Conocer y aceptar las exigencias derivadas de esta modalidad. ☐ Aceptar las posibles consecuencias académicas y organizativas que puedan derivarse de la misma.

En_____, a ___ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

ANEXO XXI
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE RENUNCIA DE CONVOCATORIA
CURSO 2026/2027

D./Dª. _____, con D.N.I./N.I.E. _____, Domicilio _____, Localidad: _____, Código Postal: _____, Teléfono/s: _____, matriculado durante el curso académico _____ / _____ en el centro _____, en el Ciclo Formativo de Grado _____ de _____.

EXPONE:

Que concurre en su persona una de las siguientes circunstancias:

- ☐ Enfermedad prolongada o accidente.
- ☐ Obligaciones de tipo personal o familiar.
- ☐ Desempeño de un puesto de trabajo.

Por lo que SOLICITA la renuncia a la CONVOCATORIA:

☐ ORDINARIA ☐ EXTRAORDINARIA

de los siguientes módulos profesionales (indíquese el nombre de cada uno en los que desea solicitar la renuncia):

1.	6.
2.	7.
3.	8.
4.	9.
5.	10.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

D./Dª. _____, Director/a del centro _____, _____ en la localidad de _____.

Vista la resolución presentada por D./Dª. _____, con D.N.I./N.I.E. _____, matriculado en el curso ____/____ en el Ciclo Formativo de Grado _____ de _____ para que le sea admitida la renuncia a dicha/s convocatoria/s

RESUELVE:

- ☐ Admitir la renuncia.
- ☐ No admitir la renuncia.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

_____

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	• Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924004035/924004011** Correo electrónico: **dgfp.efp@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el Procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX), así como la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Existencia de encargado de tratamiento de datos personales. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Características personales • Circunstancias sociales • Académicas y profesionales • Detalles de ocupación profesionales Si se tratan datos especialmente protegidos.

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores del Extracto de convocatoria de las subvenciones del programa Bono Alquiler Joven, correspondiente a las anualidades 2026 y 2027. (2026061900)

Advertido error en el Extracto de convocatoria de las subvenciones del programa Bono Alquiler Joven, correspondiente a las anualidades 2026 y 2027, publicado en el DOE n.º 126, de 2 de julio, se procede a su oportuna rectificación.

En la pg. 28276, en el segundo párrafo del apartado quinto,

Donde dice:

"Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I de la convocatoria, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (https://www.juntaex.es/w/607), debiendo presentarse en la forma indicada en el número 3 del apartado quinto de la convocatoria".

Debe decir:

"Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I de la convocatoria, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (https://www.juntaex.es/w/6073), debiendo presentarse en la forma indicada en el número 3 del apartado quinto de la convocatoria".

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación y distribución de los créditos de la convocatoria del ejercicio 2025 dirigida a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva, aprobada por Resolución de 14 de noviembre de 2025. (2026061875)

BDNS(Identif.): 869931

BDNS(Identif.): 869932

BDNS(Identif.): 869933

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el DOE número 227 del 25 de noviembre de 2025, extracto de la Resolución de 14 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) con los códigos de identificación: 869931, 869932 y 869933.

El artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que para las variaciones que pudieran producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, se exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dado que es necesaria una ampliación y distribución de los créditos de la convocatoria para adecuarla a las características de las solicitudes presentadas y según lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que para las variaciones que pudieran producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa, se actuará según lo que establece el artículo 39.3.

Por todo lo anterior, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 23 de junio de 2026, se procede al anuncio por que se da publicidad a la ampliación y distribución de los créditos previstos en el apartado cuarto de su extracto y del resuelvo noveno de la Resolución de 14 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones 2025 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva, quedando fijado el importe global de la convocatoria en 8.457.175,69 euros, con el siguiente desglose según aplicaciones presupuestarias, ejercicios y la aplicación del régimen de mínimis, diferenciando según:

— Aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/47000 FS21411A15 20230061.

CONTRATACIÓN DE ALUMNOS DE ESCUELAS PROFESIONALES, fuente de financiación FS, por importe total de 2.592.796,17 euros:

2025:

a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 232.534,40 euros.

b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 22.796,52 euros.

2026:

a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 2.217.465,60 euros.

b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) núm.1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 119.999,65 euros.

— Aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/47000 FS21455A05 20230067.

CONTRAT. PARA ALUMNOS DE ESCUELAS PROFESIONALES (JOVENES), fuente de financiación FS, por importe de 2.664.379,52 euros:

2025:

a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 137.020,34 euros.

b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 0 euros.

2026:

a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) núm 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 2.469.135,11 euros.

b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) núm 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 58.224,07 euros.

— Aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/47000 TE24001001 20230356, "CONTRATACIÓN ALUMNOS ESCUELAS PROF TE-EM", fuente de financiación TE, por importe de 1.500.000 euros:

2026:

a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 1.500.000 euros.

— Aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/47000 TE24001002 20080252, "OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FORMACIÓN (B)", fuente de financiación TE, por importe de 1.700.000 euros:

2026:

a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 1.700.000 euros.

Mérida, 25 de junio de 2026.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 29 de mayo de 2026
(DOE n.º 108, de 8 de junio),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria del ejercicio 2026 de las subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los Proyectos del Programa Crisol-Formas (Crisol-For+), aprobada por Resolución de 15 de abril de 2026. (2026061884)

BDNS(Identif.): 900199

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el DOE número 78 de 24 de abril de 2026, extracto de la Resolución de 15 de abril de 2026, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol Formas (Crisol-For+), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) con el código de identificación: 900199.

El artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que para las variaciones que pudieran producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, se exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 29 de junio de 2026, se procede al anuncio por que se da publicidad a la redistribución de los créditos previstos en el apartado cuarto de su extracto y del resuelvo segundo de la Resolución de 15 de abril de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones 2026 de las subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los Proyectos del Programa Crisol-Formas (Crisol-For+), quedando fijado el importe global de la convocatoria en 4.000.000 euros, de los cuales 3.600.000 euros corresponden al ejercicio 2026 y 400.000 euros al ejercicio 2027, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo en el siguiente código presupuestario: 20230070, "Crisol Formación", fuente de financiación FS, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	14013000020230070G/242B/47000FS21422H02	855.000,00 euros

AÑO	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	14013000020230070G/242B/48000FS21422H02	2.745.000,00 euros

AÑO	Aplicación presupuestaria	Importe
2027	14013000020230070G/242B/47000FS21422H02	95.000,00 euros
2027	14013000020230070G/242B/48000FS21422H02	305.000,00 euros

Mérida, 29 de junio de 2026.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 29 de mayo de 2026.
(DOE n.º 108, de 8 de junio),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 9 de julio de 2026 por el que se publica relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2026081218)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido Decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, se publica en el anexo la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de los recursos de alzada presentados contra resoluciones que no ponían fin al procedimiento administrativo.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 9 de julio de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

ANEXO

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre

CIF/NIF	NOMBRE
***7184**	CARLOS VILLAR CENTENO
***3179**	FELIPE GARCIA BUENO

ANUNCIO de 9 de julio de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025. (2026081219)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2025.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en el entorno Laboreo de dicho portal https://laboreo.juntaex.es/, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 9 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.

CIF/NIF
028771899A
028941060E
034782290B
050152487K
053261531V

ANUNCIO de 9 de julio de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025. (2026081220)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en el entorno Laboreo de dicho portal https://laboreo.juntaex.es/, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 9 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.

NIF
007255350T
076033259C
076058441V
076118773D

• • •

FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 9 de julio de 2026 sobre las bases de la convocatoria para la cobertura de una plaza de personal científico-investigador para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético. (2026081228)

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CIENTÍFICO-INVESTIGADOR PARA EL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE) GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN FUNDECYT - PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, CONFORME AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "LEOPARD - FLUIDOS SUPERCRÍTICOS PARA BATERÍAS DE SODIO-ION" IB24126 DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA 2) (DOE NÚM. 170, DE 2 DE SEPTIEMBRE 2024), ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

1. Objeto y finalidad de las bases reguladoras.

El presente documento tiene como objeto regular el procedimiento selectivo de contratación para la cobertura de 1 plaza de personal científico-investigador para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante, CIIAE) gestionado por la Fundación FUNDECYT- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX), así como la convocatoria para dicha contratación conforme al documento de convocatoria que se adjunta como Anexo II a estas Bases.

En estas bases se establecerán las normas y la sistemática de gestión de la selección del personal para la cobertura de la plaza indicada en el párrafo anterior, en el marco del proyecto "LEOPARD - Fluidos supercriticos para baterias de sodio-ion" IB24126 dentro del programa de Ayudas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de Investigación (línea 2) (DOE núm. 170, de 2 de septiembre 2024).

El personal contratado desarrollará sus funciones en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante CIIAE). El principal objetivo del CIIAE es contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la adecuada gestión de las energías verdes, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en almacenamiento energético para satisfacer las demandas industriales y las necesidades de la sociedad para un futuro energético sostenible.

A tal efecto, el CIIAE centrará su actividad en las siguientes tres grandes áreas para lograr sus objetivos:

1. Investigación y desarrollo de tecnologías de almacenamiento de energía y su integración con las energías verdes.

2. Colaboración estrecha con el sector industrial y desarrollo conjunto de tecnologías.

3. Asesoramiento y formación en energías verdes y su gestionabilidad.

y a las siguientes líneas que figuran en el Plan complementario:

1. LA13.1: Desarrollo de materiales avanzados y aplicaciones nanotecnológicas para el desarrollo de nuevas baterías y supercondensadores.

2. LA13.2: Almacenamiento de energías renovables no gestionables.

3. LA13.3: Materiales de cambio de fase para el almacenamiento térmico.

2. Normativa aplicable.

El procedimiento selectivo de contratación regulado por estas bases y la convocatoria de la contratación se han elaborado de conformidad con la regulación relacionada a continuación. De igual modo, a las contrataciones resultante del procedimiento les será de aplicación la siguiente normativa en todo aquello que les afecte:

— Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

— Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

— Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada período.

— Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para cada periodo.

— Directrices para la incorporación de personal, así como para la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, siendo las vigentes en la fecha de este documento las del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de febrero pasado, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023.

— Instrucciones selección y contratación de personal de los centros adscritos a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de 18 de enero de 2023

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

— III Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "FUNDECYT-PCTEX".

3. Principios y régimen de contratación.

Estas bases reguladoras establecerán las normas a aplicar en el procedimiento de selección de personal científico investigador que desarrollarán sus funciones en el marco del proyecto "LEOPARD - Fluidos supercriticos para baterias de sodio-ion" IB24126 dentro del programa de Ayudas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de Investigación (línea 2) (DOE núm. 170, de 2 de septiembre 2024).

La convocatoria de la plaza se adjunta como Anexo II a estas Bases y en ella se detallan el plazo para presentar solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, los respectivos requisitos individuales de cada plaza a cubrir, las tareas concretas a desarrollar, las categoría correspondiente dentro del Convenio Colectivo en la que se encuadra la contratación, así como cualquier otro dato específico de cada plaza.

El procedimiento selectivo regulado en estas bases se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a los criterios de selección establecidos en apartado 8 de estas Bases, de conformidad con los principios rectores del acceso al empleo público contemplados en el artículo 88.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b) Transparencia.

c) Libre concurrencia.

d) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.

e) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

f) Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

h) Igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En cuanto al principio de publicidad, las presentes bases reguladoras, junto con la convocatoria del Anexo II se publicarán en los siguientes medios:

— Página web de FUNDECYT-PCTEX (http://www.fundecyt-pctex.es),

— Página web del CIIAE - Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (http://www.ciiae.org).

— Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, conforme a lo establecido en las siguientes bases, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente en cada momento de FUNDECYT-PCTEX.

Las plazas tendrán el carácter temporal, con un periodo de prueba establecido legalmente, rigiéndose en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por las modificaciones introducias por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El régimen retributivo del puesto es el establecido en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX para las distintas categorías profesionales a las que se adscriben la/s plaza/s

convocada/s. La información de la categoría correspondiente a cada plaza convocada aparecerá en el documento de convocatoria que se adjunta como Anexo II a estas bases, así como en otras convocatorias si fuera necesario según la financiación concedida para personal en el proyecto denominado

"LEOPARD - Fluidos supercriticos para baterias de sodio-ion" IB24126 dentro del programa de Ayudas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de Investigación (línea 2) (DOE núm. 170, de 2 de septiembre 2024).

4. Requisitos de los aspirantes.

Las personas candidatas deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos, tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, norma legal que se aplicará al presidente proceso por analogía en aquellas cuestiones que se indiquen:

1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Los/as trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

d) Las personas candidatas no incluidas en los supuestos anteriores podrán presentar su candidatura. El Órgano de Selección comprobará que están en disposición de cumplir los requisitos legales para su posterior contratación laboral en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como las personas extranjeras residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de personas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.

5. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

6. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes incluidos en el perfil del puesto.

   Este último requisito, junto con los requisitos números 4, 5 y 6 de la relación de este apartado, se acreditarán en el momento de la solicitud de participar en el procedimientos selectivo, mediante la aportación por el/la aspirante las declaraciones responsables correspondientes debidamente firmadas y redactadas según el contenido del modelo de solicitud que se adjunta a estas Bases como Anexo I.

5. Solicitudes y plazo de presentación.

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

— Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de residente.

— Currículum vitae, detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como las funciones realizadas, redactado en castellano y/o inglés y/o portugués.

— Solicitud de admisión en el proceso de selección cumplimentado según formulario del Anexo I que se adjunta a estas Bases.

— Fotocopia del título oficial exigido o fotocopia del documento de solicitud del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.

— Fotocopia de los títulos y diplomas de los cursos que mencionen en su candidatura, o certificados de los mismos, con indicación de horas lectivas.

— Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de cada uno de los puestos detallados en los anexos de cada convocatoria a los que se presente la candidatura.

— Experiencia profesional. A efectos de comprobación de la experiencia laboral requerida deberá especificarse, de la forma más pormenorizada posible, la actividad realizada por el aspirante, así como el período o periodos continuados en que aquella se desarrolló, aportando para ello copia de los documentos que aquel considere oportuno para acreditar la experiencia requerida en la convocatoria (certificados de vida laboral, contratos, certificados de empresa. etc.) u otros documentos donde conste la experiencia exigida.

No obstante, el Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud referente a experiencia profesional anterior o cualquier otro que estime oportuno y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso-oposición.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo en su solicitud, adjuntando copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

En el caso, de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, no almacenándose por ninguna vía, fichero o medio, ni siendo cedida, en todo

o en parte a terceras personas o entidades. Una vez finalizado el proceso selectivo, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La no presentación de la citada documentación, así como la no posesión de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del aspirante.

La documentación escaneada será enviada por e-mail a la dirección electrónica: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es consignando en el asunto la referencia que figure en cada puesto convocado.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras, junto con el documento o documentos de convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura". En cualquier caso, en cada convocatoria se concretará el plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los puestos.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos en los anexos. No obstante, el Órgano de Selección podrá ampliar si lo estima conveniente el plazo inicial en otros 30 días naturales.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su cotejo, en cualquier momento del proceso de selección, en aquellos casos en los que se hayan presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del aspirante.

6. Órgano de selección.

El Órgano de Selección es el órgano formado para cada convocatoria de plazas que se encargará de desarrollar el procedimiento selectivo y aplicar los criterios de selección según la regulación del apartado 8 para evaluar y clasificar las solicitudes de aspirantes presentadas durante el plazo de selección.

Estará compuesto por un mínimo de cinco personas: una Presidencia, una Secretaría, y 3 vocales que serán identificados en cada una de las convocatorias que se publiquen de acuerdo con estas Bases.

Asimismo, podrá disponerse el apoyo al Órgano de Selección de asesores externos especialistas, para todas o algunas de las fases de selección. Estos asesores se limitarán a valorar

y a asesorar según su especialidad técnica y colaborarán con él Órgano exclusivamente en base a dicha especialidad, actuando con voz pero sin voto.

El Órgano de selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento selectivo, adóptando las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios.

El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Los miembros del Órgano firmarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) en la que conste no tener ningún interés personal directo en alguna de las candidaturas de la convocatoria que pueda poner en duda la objetividad del proceso, además de comprometerse a no divulgar de ninguna manera la información relacionada con el proceso de selección y las candidaturas valoradas, información que tendrá carácter confidencial.

Todos los miembros del Órgano de Selección tienen voz y voto, tratando de alcanzar un consenso en las decisiones y valoraciones que tomen. Cuando ello no sea posible las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia del Órgano.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, notificándolo al órgano convocante.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 y en el artículo 24, de la Ley 40/2015, y no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección analizará las candidaturas presentadas para determinar las personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos mínimos y los establecidos en el perfil del puesto al que optan.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Selección publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en la página web del CIIAE.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Todos los listados citados, así como la fecha de realización de las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo serán publicados en la página web del CIIAE.

8. Desarrollo del procedimiento selectivo de contratación.

El procedimieno selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposión de acuerdo con unos criterios de selección descritos a continuación, que se incorporarán en cada documento de convocatoria. Si se dieran varias convocatorias de plazas en el marco de las presentes bases de contratación, prevalecerán los criterios de selección dispuesto en cada documento de convocatoria sobre los descritos seguidamente.

Por tanto, según lo anterior, el procedimiento selectivo se desarrollará en dos fases de la forma siguiente:

1. Fase de valoración de méritos y curricular (concurso).

Esta fase será previa y eliminatoria. Se realizará por parte del Órgano de Selección, una valoración de méritos y curricular, de la candidatura presentada por cada aspirante, atendiendo a la experiencia y méritos tanto profesionales como académicos que hayan acreditado las personas aspirantes según su adecuación al perfil del puesto determinado. La puntuación máxima será de 55 puntos especificará en cada convocatoria concreta.

Una vez que se haya procedido a la valoración de la experiencia y méritos alegados, el Órgano de Selección procederá a publicar, en la página web de FUNDECYT- PCTEX y en la página web del CIIAE, la puntuación obtenida y las personas que pasan a la siguiente

fase, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 27 puntos.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar al candidato, en cualquier momento del proceso de selección, documentación acreditativa de sus méritos y requisitos. En todo caso, los candidatos que resulten seleccionados deberán aportar antes de su contratación copia auténtica de los títulos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de cada plaza, según se dispone en el punto 10 de estas Bases.

2. Fase de entrevista (oposición).

La fase de entrevista u oposición consistirá en una prueba oral donde el Órgano de Selección comprobará, valorará y clasificará la aptitud y capacidad del aspirante/a en relación con la adecuación al perfil y a las funciones a desempeñar.

En su caso, los candidatos y candidatas serán convocadas, telefónicamente o de forma fehaciente, para fijar la fecha y hora de la entrevista.

La puntuación máxima de esta fase será de 45 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 22 puntos.

La resolución final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases que hará un total de 100 puntos.

9. Finalización del procedimiento selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al Director Gerente para su aprobación, mediante Acta levantada al efecto, la propuesta de personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, junto con la relación ordenada de las restantes, constituyéndose una lista de espera que tendrá la regulación del apartado 12 de estas bases.

Junto con el acta, el Órgano de Selección emitirá un informe firmado por la persona que ostente la presidencia del Órgano de Selección donde se describa el procedimiento selectivo, la evaluación y la justificación de la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios dispuestos en el apartado 8 de estas bases de contratación.

El Órgano de Selección también podrá elevar al Director Gerente, para su aprobación, la declaración de desierto del concurso-oposición (completa o de alguna de las plazas), si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema o proceso de selección, ningún aspirante reúne el perfil idóneo para su cobertura.

El Director Gerente hará pública en la página web del CIIAE la resolución de contratación con el aspirante/s seleccionado y la relación de personas cualificadas para los puestos a cubrir, que constituirán la lista de espera en orden de mayor a menor puntuación determinada por la suma de las puntuaciones de cada una de las fases. En esta relación o lista de espera no se incluirán las personas que hayan resultado excluidas en alguna de ellas.

Asimismo, en su caso, publicará la Resolución de declaración de desierto del procedimiento selectivo, si ninguna persona reuniese el perfil idóneo para la cobertura de la plaza.

10. Presentación de documentos y adjudicación.

Las personas candidatas seleccionadas serán notificados para ofrecerles sus respectivos puestos e informarles de las condiciones laborales.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada para cada puesto deberá de presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su designación, los siguientes documentos, si no los hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.

c) Declaración Responsable de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

d) Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo: Título académico original que se requiere para la obtención de la plaza (en el caso de no disponer del título, podrá presentarse certificado de estudios); originales de otros títulos, diplomas o certificados aportados.

El Órgano de Selección podrá excluir en este momento al aspirante seleccionado/a cuando los documentos presentados según este apartado no acrediten adecuadamente los requisitos necesarios para la contratación. En este caso, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado. En caso de titulaciones de países extranjeros, deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.

En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo máximo establecido de cinco días hábiles la documentación citada en esta base, siempre que dicha circunstancia no se haya producido por causas absolutamente ajenas a su voluntad, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En caso de renuncia expresa de la persona seleccionada, el Órgano de Selección actuará de igual manera en relación con la lista de espera.

De esta forma, quedará constituida una lista de espera, por orden decreciente de acuerdo con la clasificación obtenida por los ASPIRANTES en el procedimiento selectivo.

Por último, será citado al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

11. Formalización del contrato.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento formal por parte de FUNDECYT-PCTEX.

El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección tendrá las características, naturaleza y alcance expresados de estas bases.

12. Supuesto de vacante de una plaza ya adjudicada.

Se contempla la posibilidad de que, por distintos motivos, la plaza adjudicada pueda quedar vacante antes de la finalización del contrato, de forma TEMPORAL o DEFINITIVA. En estos casos se podrá acudir a la lista de espera consituida según lo descrito en los apartados 9 y 10 de estas bases.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma TEMPORAL sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

Salvo criterio en contrario del Órgano de Selección, solo se realizarán coberturas temporales de plaza: (i) si por no hacerlo se pudiera causar un perjuicio grave, y (ii) una vez transcurridos 30 días naturales desde que el adjudicatario inicia la situación temporal.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura temporal de la plaza no les perjudicará para futuros llamamientos si en el momento del llamamiento acreditan estar prestando servicios para otra entidad, pública o privada.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

— Incapacidad temporal.

— Excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma DEFINITIVA sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura definitiva de la plaza supondrá su pase al final de lista de llamamientos, pero no la exclusión de la lista.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

— Pérdida de la plaza por causas disciplinarias.

— Causas consignadas válidamente en el contrato.

— Baja voluntaria del adjudicatario.

— Muerte del adjudicatario.

— Jubilación del adjudicatario.

— Por decisión del adjudicatario que se vea obligado a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

— Ineptitud sobrevenida.

La persona seleccionada será citada al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

No se constituirán bolsas de trabajo conforme a estas bases de contratación.

13. Protección de datos.

FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que, los datos personales que nos faciliten las personas candidatas por medio del envío de su candidatura, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de FUNDECYT-PCTEX con la finalidad de cubrir las plazas convocadas.

La participación en los procesos de selección de FUNDECYT-PCTEX y CIIAE es voluntaria, por lo que la comunicación de sus datos personales a FUNDECYT-PCTEX también, entendiendo el FUNDECYT-PCTEX que la remisión del currículum vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario, puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a FUNDECYT-PCTEX, Avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, ESPAÑA, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos reservados según legislación vigente para personas discapacitadas, manifiesta que su declaración es voluntaria y supone el consentimiento expreso para que FUNDECYT-PCTEX almacene los citados datos en el tratamiento del que es responsable con la finalidad de realizar las pruebas y los procesos de selección a tales efectos.

Finalizado el proceso selectivo se procederá a la destrucción de todos los datos personales, una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

14. Publicidad del proceso.

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la página web del CIIAE.

Badajoz, 9 de julio de 2026. El Director Gerente FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE), GESTIONADO POR FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA.

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

CP:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO DE CONTACTO: EMAIL:

EXPONE:

Que teniendo intención de presentarme al proceso selectivo para la contratación de personal investigador del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE).

N.º de Referencia de la plaza: T2-LEOPARD (ALMACENAMIENTO ENERGÍA ELÉCTRICA)

(Enviar una declaración responsable por cada plaza a la que vaya a optar)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Segundo. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.

Tercero. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativo a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

Cuarto. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes que se especifican en el perfil del puesto.

Firmado: ……..

EL/LA SOLICITANTE:

AL ÓRGANO DE SELECCIÓN

RESPONSIBLE DECLARATION TO PARTICIPATE IN THE CALL FOR

THE HIRING OF RESEARCH STAFF FROM THE IBERIAN CENTRE FOR ENERGY STORAGE RESEARCH (CIIAE), MANAGED BY FUNDECYT-SCIENTIFIC AND TECHNOLOGICAL PARK OF EXTREMADURA.

SURNAME:

NAME:

ID NUMBER/PASSSPORT:

ADDRESS:

POSTCODE:

CITY:

PROVINCE:

COUNTRY:

CONTACT PHONE:

EMAIL:

I STATE:

That I intend to apply for the selection process for the recruitment of research staff at the Iberian Centre for Research in Energy Storage (CIIAE).

Reference n.º of the position: T2-LEOPARD (ALMACENAMIENTO ENERGÍA ELÉCTRICA)

(Send a declaration of responsibility for each position you are applying for)

I DECLARE UNDER MY RESPONSIBILITY :

First. I possess the functional capacity for the performance of the tasks.

Second. I have not been separated by disciplinary proceedings from the service of any of the Public Administrations and public bodies linked or dependent on them, or of the Constitutional or Statutory Bodies of the Autonomous Communities, nor be in absolute or special disqualification for jobs or public positions by final judicial resolution.

Third. I have not been convicted in the last five years by virtue of a final judgment in judicial proceedings of any order relating to claims in economic and / or financial matters.

Fourth. In the case of being a national of another State (country) different to Spain, I have not be disqualified or in an equivalent situation, nor have been subjected to disciplinary sanction or equivalent that prevents in my State (country), in the same terms, access to public employment. I also meet the degree requirements and the remaining requirements specified in the job profile.

Signature of the candidate:.....

THE APPLICANT:

TO THE SELECTION BODY

ANEXO II

CONVOCATORIA

Técnico investigador (Nivel 2)

Posición:	Técnico nivel 2 asociado al proyecto LEOPARD "fLuidos supErcriticos Para bAte-Rias de soDio-ion". Ayudas PRI. IB24126		
Proyectos:	LEOPARD		
Categoría profesional:	Técnico nivel 2	Grupo de cotización:	
Centro de Trabajo:	Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres		
Número de plazas:	1	Porcentaje de reserva, en su caso:	
Departamento:	ALMACENAMIENTO ENERGÍA ELÉCTRICA		
Fecha de la oferta:	Publicación DOE	Plazo para presentar ofertas:	15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura)
Solicitud de participación:	Anexo I de las bases de la convocatoria.	Forma de presentación de la solicitud de participación por aspirantes:	Los ASPIRANTES DEBERÁN ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO 5 DE LAS BASES, indicando Refª T2-LEOPARD (ALMACENAMIENTO ENERGÍA ELÉCTRICA)
Documentos que acompañarán a la solicitud:	Los documentos relacionados en el punto 5 de las Bases de la convocatoria		
Datos de contacto para envío de solicitudes	FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España) Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es www.fundecyt-pctex.es www.ciiae.org		
Fecha estimada de inicio:	Septiembre 2026	Periodo de prueba:	2 MESES
Lista de espera	Sí, según regulación de los puntos 9 y 10 de las Bases de la convocatoria		
Condiciones y requisitos de los aspirantes:	Los establecidos en el punto 4 de las Bases de la Convocatoria		
Miembros del órgano de selección:	Presidencia: Juan Manuel Pérez Rodríguez		
	Secretaría y vocal: Lucía Cordón Masero		
	Vocal: Paula Sanz Camacho		
	Vocal: Cristina Gutiérrez Muñoz		

Tareas a desarrollar:	• Síntesis mediante fluidos supercríticos de análogos del Azul de Prusia • Caracterización de los materiales • Evaluación de los materiales en media celda para baterías de iones de sodio (Na-ion) • Reciclaje de las celdas mediante fluidos supercríticos		
Formación académica:	Grado en Químicas, Ingeniería de Materiales, Ingeniería química o similar		
Otra formación:	Se valorará muy positivamente la formación en las siguientes áreas: — Baterías — Transición energética — Energías renovables — Química sostenible		
Duración del contrato:	Fecha máxima hasta fin de proyecto (27/10/2028)		
Remuneración:	Salario bruto Anual: SB: 27.104,44 €	Financiación:	Junta de Extremadura. 85% cofinanciación por fondos FEDER
Detalles del proceso de selección: — Prueba técnica: NO — Idioma: SÍ (se evaluará durante la entrevista) — Entrevista de trabajo: SÍ			
Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CURRICULAR (CONCURSO): hasta 55 puntos		
	1. Línea de investigación (hasta 35 puntos): a. Experiencia previa demostrable en laboratorio de química, síntesis de materiales (montaje y puesta a punto de instalaciones experimentales) (hasta 15 puntos) b. Empleo o interpretación de resultados de técnicas de caracterización físico-química (XRD, TGA, DSC, IR). (hasta 10 puntos) c. Experiencia en electroquímica: preparación de electrodos, fabricación y ensamblaje de celdas tipo botón (coin cells), y manejo de técnicas y procedimientos experimentales para su caracterización. (hasta 10 puntos) 2. Excelentes habilidades escritas. Se valorará la presentación de publicaciones en inglés (hasta 5 puntos) 3. Publicación de artículos en revistas (hasta 5 puntos) 4. Participación en congresos de investigación (hasta 5 puntos) 5. Premios, menciones u otros logros (hasta 5 puntos)		

	FASE DE ENTREVISTA (OPOSICIÓN): hasta 45 puntos
	— Interés del candidato/a para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada. (hasta 10 puntos) — Adecuación de los conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos al perfil del candidato/a. (hasta 15 puntos) — Competencias, aptitudes, habilidades y capacidades: directivas, organizativas, analíticas, de gestión de equipos humanos, de comunicación. (hasta 10 puntos) — Habilidades de comunicación en lengua inglesa y española (hasta 10 puntos)

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es

www.fundecyt-pctex.es

www.ciiae.org

Research Technician (Level 2)

Position:	Level 2 Technician associated with the LEOPARD project "fLuidos supErcriticos Para bAteRias de soDio-ion". PRI Grants. IB24126		
Projects:	LEOPARD		
Professional category:	Level 2 Technician	Quotation group:	
Work Center:	University of Extremadura. Cáceres Campus		
Number of places:	1	Reservation percentage, if applicable:	
Department:	ELECTRICAL ENERGY STORAGE		
Offer date:	DOE Publication	Deadline for submitting bids:	15 calendar days , starting from the day after publication in the DOE (Official Gazette of Extremadura)
Application for participation:	Annex I of the terms and conditions of the call for applications.	Application submission method for candidates:	APPLICANTS MUST SEND ALL THE DOCUMENTATION FROM POINT 5 OF THE TERMS AND CONDITIONS, indicating Refª T2-LEOPARD (ALMACENAMIENTO ENERGÍA ELÉCTRICA)
Documents to accompany the application:	The documents listed in point 5 of the Call for Proposals		
Contact information for submitting applications	FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Research Avenue, s/n, PCTEX Building, University of Extremadura Campus – 06006 Badajoz (Spain) Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es www.fundecyt-pctex.es www.ciiae.org		
Estimated start date:	September 2026	Probation:	2 MONTHS
Waiting list	Yes, according to the regulations in points 9 and 10 of the Call for Proposals		
Conditions and requirements for applicants:	Those established in point 4 of the Call for Proposals		
Members of the selection committee:	President: Juan Manuel Pérez Rodríguez		
	Secretary and member: Lucía Cordón Masero		
	Member: Paula Sanz Camacho		
	Member: Cristina Gutiérrez Muñoz		
Tasks to be developed:	• Synthesis using supercritical fluids of Prussian Blue analogues • Characterization of materials Na -ion) batteries • Recycling of cells using supercritical fluids		

Academic background:	Degree in Chemistry, Materials Engineering, Chemical Engineering or similar		
Another formation:	Training in the following areas will be highly valued: — Batteries — Energy transition — Renewable energies — Sustainable Chemistry		
Contract duration:	Maximum date until project completion (27/10/2028)		
Remuneration:	Gross Annual Salary: SB: €27,104.44	Financing:	Regional Government of Extremadura. 85% co-financed by ERDF funds
Details of the selection process: — Technical test: NO — Language : YES (will be assessed during the interview) — Job interview : YES			
Evaluation: evaluable criteria and sub-criteria	MERIT AND CURRICULAR ASSESSMENT PHASE (COMPETITION): up to 55 points		
	6. Research line (up to 35 points): a. Demonstrable prior experience in a chemistry laboratory, materials synthesis (assembly and setup of experimental facilities) (up to 15 points) b. Use or interpretation of results from physicochemical characterization techniques (XRD, TGA, DSC, IR). (up to 10 points) c. Experience in electrochemistry: preparation of electrodes, manufacturing and assembly of button cells (coin cells) cells), and handling of experimental techniques and procedures for their characterization. (up to 10 points) 7. Excellent writing skills. Submission of publications in English will be considered an asset (up to 5 points). 8. Publication of articles in journals (up to 5 points) 9. Participation in research conferences (up to 5 points) 10. Awards, mentions or other achievements (up to 5 points)		

	INTERVIEW PHASE (COMPETITIVE EXAMINATION): up to 45 points
	— The candidate's interest in integrating into the organization and in performance of the advertised position. (up to 10 points) — Suitability of the knowledge, experience and other requirements demanded to the candidate's profile. (up to 15 points) — Competencies, aptitudes, skills and abilities: managerial, organizational, analytical, human team management, communication. (up to 10 points) — Communication skills in English and Spanish (up to 10 points)

FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Research Avenue, s/n, PCTEX Building, University of Extremadura Campus – 06006 Badajoz (Spain)

Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es

www.fundecyt-pctex.es

www.ciiae.org